



Boletín
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año I

Núm. 5

4 de Noviembre - 31 de Diciembre de 1938

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - Piso 4°
Buenos Aires



Boletín
 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
 de la Nación Argentina

Núm. 3

Año 1

4 de Noviembre - 31 de Diciembre de 1938

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
 Las Huelgas 2312 - Pcia. de
 Buenos Aires

MINISTRO

Dr. Jorge Eduardo Coll

SUBSECRETARIO

D. Carlos Broudeur

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

Dr. Gilberto Cuestas

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Director: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director: D. César S. Vásquez

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

- Mensaje y Proyecto de Ley**, del 6 de diciembre, modificando los artículos 376 y 386 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital 15

DECRETOS

- Decreto N.º 16.801**, del 9 de noviembre, disponiendo que las asociaciones que soliciten personería jurídica deben establecer en sus estatutos, en forma expresa, la prohibición de practicar los juegos denominados "Bancados" 17
- Decreto N.º 18.811**, del 6 de diciembre, disponiendo que la Dirección de Institutos Penales efectúe los estudios necesarios para la ampliación de las Cárceles de Territorios 18
- Decreto N.º 18.452**, del 7 de diciembre, no haciendo lugar al pedido de reconsideración del decreto N.º 16.801, del 9 de noviembre, sobre prohibición de practicar los juegos "bancados" 19
- Decreto N.º 18.997**, del 9 de diciembre, disponiendo honores oficiales con motivo del fallecimiento del Dr. Juan B. Terán, Ministro de la Corte Suprema de la Nación . 20
- Decreto N.º 19.115**, del 14 de diciembre, disponiendo que los Administradores de las Aduanas, en todos aquellos casos en que los señores Jueces decreten el embargo o la transferencia de títulos depositados a la orden de la Administración de acuerdo a lo que dispone el artículo 39 de la Ley 11.281, deberán informar de inmediato de tales medidas a los señores Procuradores Fiscales Federales o Agentes Fiscales . 21
- Decreto N.º 20.072**, del 23 de diciembre, declarando equiparado al de "perito mercantil", al solo efecto de ingresar a la Administración Nacional o en el Cuerpo de Administración del Ejército o de la Armada, el título de "experto en comercio", que otorga el establecimiento Carlos Pellegrini, de Pilar (F. C. P.) 22
- Decreto N.º 20.381**, del 28 de diciembre, estableciendo que la sección menores del Asilo de Corrección de Mujeres estará bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores, en cuanto se refiere a las condiciones de admisión y egreso de las menores y al régimen educacional 23

RESOLUCIONES

- Resolución**, del 23 de noviembre, disponiendo que se publiquen "Sin previo pago" los edictos ordenados por la Dirección Nacional de Vialidad 24
- Resolución**, del 30 de noviembre, estableciendo que las compañías de Capitalización,

Ahorro, etc., no podrán realizar la sustitución de los títulos ya emitidos por otros de los nuevos	24
Resolución , del 7 de diciembre, autorizando a los encargados del Registro Civil en los Territorios Nacionales, para extender en los libros de 1938, las actas de nacimientos y defunciones que ocurran en el año próximo	25

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto N.º 13.757, del 3 de octubre, en Acuerdo General de Ministros, sobre pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas y privadas	26
Decreto N.º 16.545, del 7 de noviembre, en Acuerdo General de Ministros, organizando la fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria de París .	39
Decreto N.º 17.321, del 16 de noviembre, en Acuerdo General de Ministros, fijando en \$ 24.971.680.83 el importe máximo que se invertirá en la ejecución de la totalidad de las obras a que se refiere la Ley 6026 y Artículo 6.º de la Ley N.º 11.333 conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 12.360	42
Decreto N.º 17.575, del 23 de noviembre, aprobando las ordenanzas dictadas por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral relacionadas con la creación del seguro colectivo de vida, para el personal dependiente de dicha Universidad	43
Decreto N.º 18.381, del 30 de noviembre, aceptando la donación de las manzanas de terreno marcadas con las letras Q y S de Añatuya (S. del Estero) de propiedad del señor Cecilio Espinosa, con destino a la construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios, en la citada localidad	44
Decreto N.º 18.909, del 12 de diciembre, en Acuerdo General de Ministros, creando, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el "Jardín de Infantes", que funcionará en el denominado Palacio Unzué, de la Capital Federal	45
Decreto N.º 19.568, del 19 de diciembre, disponiendo la apertura de la cuenta especial que se denominará "Archivo General de la Nación — Venta de reproducciones fotográficas de documentos", que se acreditará con el producido de las ventas y se debitará para los gastos que ocasione la compra del material para ejecutar las copias, así como todos los gastos afines para la realización de estos trabajos	47

RESOLUCIONES

Resolución , del 19 de diciembre, disponiendo que, en lo sucesivo, en los establecimientos educacionales que arriendan propiedades particulares, se llamará a licitación para la construcción de edificios especiales para ese fin, previa consulta a la Inspección General de Enseñanza sobre las características del establecimiento ...	49
Resolución , del 30 de diciembre, estableciendo que, a partir de la fecha de la presente resolución, todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o subvencionados por el mismo que deban efectuar trabajos de imprenta, cualquiera sea su índole, consultarán previamente respecto a la posibilidad de ejecutar los mismos en las imprentas con que cuenta el Ministerio .	49
Resolución , de la Dirección Administrativa, del 9 de diciembre comunicada por circular N.º 22, autorizando a los jefes de dependencias a abonar a su personal docente en efectivo, los derechos de exámenes que le corresponda, cuyos importes no excedan de veinte pesos	50

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto N.º 18.749, del 6 de diciembre, abriendo un concurso entre los escritores argentinos, residentes o no, en el país, para la letra de la "Canción del Estudiante",	
---	--

destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República	52
Decreto N.º 18.814 , del 7 de diciembre, declarando vacante la cátedra de Clínica de Enfermedades Infecciosas y el cargo de Director del Instituto "José Penna" de que es titular el doctor Francisco Destéfano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y ordenando que, a los efectos de la jubilación de oficio del nombrado profesor, pasen las actuaciones pertinentes a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ..	53
Decreto N.º 20.016 , del 21 de diciembre, destinando la denominada "Quinta Unzué" de propiedad del Estado, a la fundación de un "Jardín de Infancia" que se denominará "Mitre", trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funciona actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestras N.º 9 de la Capital y que en lo sucesivo llevará el nombre de "Sara C. de Ecleston"	54
Decreto N.º 20.383 , del 27 de diciembre, estableciendo que, a partir del curso escolar de 1939, en los establecimientos de enseñanza media se iniciarán las clases el día 15 marzo y terminarán el 20 de noviembre	55
Decreto N.º 20.662 , del 29 de diciembre, llamando a concurso de antecedentes, para la concesión de becas a otorgarse, en cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 7 de noviembre por el que se organizó la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria de París, a los diplomados sobresalientes de Universidades e Institutos de Enseñanza de la Nación	56

RESOLUCIONES

Resolución , del 3 de noviembre, llamando a concurso de Decoraciones Murales para "Jardín de Infantes" en el que podrán intervenir, invitados por el Ministerio, solamente los alumnos regulares de los cursos de los Institutos de Arte de la Nación, como también de los incorporados	59
Resolución , del 17 de noviembre, haciendo saber a todos los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio que, en la equivalencia de los estudios normales con los secundarios, deberán ser reconocidas las asignaturas Música y Escritura y no así Ejercicios Físicos por tratarse de materia que no interrumpe la promoción	60
Resolución , del 19 de noviembre, apoyando la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal en el sentido de facilitar la solución del problema de tránsito de peatones y vehículos en las calles de la ciudad	60
Resolución , del 19 de noviembre, aprobando lo dispuesto por la Comisión Nacional de Bellas Artes al eximir a los alumnos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de los exámenes de asignaturas teóricas cuando se encuentren comprendidos dentro de los términos del decreto de 24 de octubre último ..	61
Resolución , del 19 de noviembre, estableciendo las reglas que han de regir la promoción de los alumnos de los cursos del Profesorado de Música y Dibujo que funcionan en la Escuela Normal de Maestras N.º 2 de Rosario	62
Resolución , del 19 de noviembre, autorizando a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital para prorrogar por un año el aprendizaje de los alumnos del tercer ciclo de estudios	63
Resolución , del 6 de diciembre, designando al jurado para adjudicar los premios instituidos en el concurso "Premio a la Canción Escolar", correspondientes al año 1938	63
Resolución , del 9 de diciembre, autorizando a la Inspección General de Enseñanza para permitir a los alumnos de las escuelas industriales que resulten aplazados en más de una asignatura, que completen cursos en épocas posteriores de exámenes, siempre que, entre las aplazadas, no figure más de una materia de carácter práctico .	64
Resolución , del 14 de diciembre, sobre organización de un plan de intercambio o acercamiento escolar entre los Países del Continente Americano, proyectado por las autoridades educacionales de la República Oriental del Uruguay	64
Resolución , del 17 de diciembre, acordando validez a los títulos de Contador Público	

otorgados por la Escuela de Comercio "Martín Zapata" de Mendoza antes de su nacionalización, a fin de que los egresados de la misma, puedan ingresar a los cursos de Contadores Públicos de las Escuelas Superiores de Comercio de la Nación	65
Resolución , del 27 de diciembre, autorizando a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para disponer que la Bandera Nacional sea izada todos los días al iniciarse las clases y arriada al término de la labor diaria	66
Resolución del 30 de diciembre, propiciando las actividades de una comisión especial constituida en Río de Janeiro con el fin de organizar visitas de confraternidad del magisterio argentino-brasileño	66

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resoluciones llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio	68
Resoluciones autorizando el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros para estudiantes mayores de catorce años, en diversos establecimientos particulares de enseñanza	69
Resolución , del 12 de noviembre, destacando a la Escuela de Adaptación Regional de Jachal (San Juan) al señor Inspector Dr. José A. Belfiore, para colaborar en la tarea de dirección y fiscalización de los exámenes regulares	72
Resolución , del 12 de noviembre, disponiendo inspecciones para informar sobre los resultados de las exposiciones de fin de año en las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Capital	72
Resolución , del 12 de noviembre, destacando un Inspector Técnico a cada uno de los establecimientos de enseñanza de la Capital y alrededores, a fin de que, en unión de los Rectores o Directores, presida la realización de los exámenes. ...	73
Resolución , del 13 de diciembre, fijando el programa de necesidades y especificaciones complementarias a que deberán ajustarse los proponentes en la licitación para la construcción y locación de edificios destinados a los Colegios Nacionales "Manuel Belgrano" y "Bernardino Rivadavia" de la Capital	75
Resolución , del 27 de diciembre, haciendo saber a la dirección de un Instituto particular de enseñanza, de Rosario, que, en los cursos de idioma extranjero que funcionan bajo su responsabilidad, debe proceder a reemplazar varios de los libros de texto adoptados, por otros que satisfagan las exigencias de las disposiciones vigentes	78

CIRCULARES

Circular N.º 119, del 15 de noviembre, haciendo saber a las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que, por resolución ministerial del 31 de octubre último, deben ser aceptadas las cédulas de identidad que expidan las policías de los Territorios Nacionales, en igual forma que admiten las otorgadas por otras policías del país	79
Circular N.º 120, del 16 de noviembre, comunicando la resolución ministerial que permite al Patronato Nacional de Leprosos la colocación de alcancías en los locales escolares del Ministerio para el aporte voluntario del alumnado	79
Circular N.º 123, del 23 de noviembre, comunicando normas a fin de uniformar el procedimiento en todas las escuelas de Artes y Oficios acerca de la asistencia del personal en el periodo comprendido entre la terminación de las clases y la iniciación del nuevo curso	79
Circular N.º 124, del 28 de noviembre, disponiendo la difusión en los establecimientos	

de enseñanza del discurso pronunciado por el Excmo. Señor Presidente de la Nación con motivo del Homenaje a la Bandera	80
Circular N.º 125 , del 1.º de diciembre, cumplimentando una resolución ministerial sobre distribución en los establecimientos de enseñanza del retrato del Excmo. señor Presidente de la Nación	81
Circular N.º 127 , del 13 de diciembre, haciendo saber que el aplazamiento en la materia previa no impide eximirse de la o las asignaturas correlativas, del curso en que el alumno figure inscripto como regular	81
Circular N.º 128 , del 13 de diciembre, comunicando a las direcciones de los establecimientos de enseñanza las normas que deben regir el uso del período de vacaciones	81
Circular N.º 134 , del 29 de diciembre, haciendo saber que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio, consistente en un viaje de ida y vuelta a Comodoro Rivadavia, al mejor estudiante del último año de los institutos secundarios	82

NOTAS

Nota , al Ministerio, del 22 de noviembre, exponiendo argumentos en apoyo del decreto N.º 15.770, del 24 de octubre último, en virtud del cual se extiende, para el ingreso a primer año de las escuelas normales, el régimen de la prueba de selección entre los alumnos de sexto grado	83
Nota , al Ministerio, del 28 de noviembre, enumerando las necesidades más urgentes sobre reparación de los edificios de propiedad fiscal en que funcionan los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y señalando la conveniencia de arbitrar los medios para satisfacerlas durante el período de vacaciones	85
Notas , al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual del 7 de noviembre y 12 y 31 de diciembre, haciéndole conocer el movimiento habido en la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional durante el último trimestre del año 1938, y destacando la labor realizada por la señorita Secretaria, Profesora Teresa Carlevato, cuyos informes se transcriben	89

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES

Resolución , del 21 de noviembre, estableciendo que las manifestaciones deportivas de carácter escolar, ya se realicen en el Colegio o fuera de él, deben ser autorizadas por la Dirección General de Educación Física; y determinando las normas que deben observarse para la obtención de la respectiva aprobación	101
---	-----

NOTAS

Nota , del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro del Interior, del 28 de noviembre, solicitando un refuerzo del servicio policial en los puntos de concentración y desconcentración de los niños que diariamente concurren a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín"	103
Nota , del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro de Marina, del 10 de diciembre, solicitando un servicio permanente de vigilancia frente al Balneario de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín"	103
Nota , del señor Ministro doctor Coll, al señor Ministro de Obras Públicas, del 13 de diciembre, solicitándole la realización de obras imprescindibles para el mejor funcionamiento de la Colonia Nacional de vacaciones "General San Martín"	104

CIRCULARES

Circular , del 22 de noviembre, comunicando los nombres del Secretario e Inspectores	
---	--

de la Dirección General de Educación Física	105
Circular , del 12 de diciembre, comunicando la resolución ministerial del 19 de noviembre, en el sentido de apoyar la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal para solucionar el problema del tránsito de peatones y vehículos	105
Circular , del 15 de diciembre, comunicando la resolución del Ministerio de Guerra, relativa a la instrucción de tiro en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios ..	106

INFORMACIONES MINISTERIALES

Discursos , de S. E. el señor Ministro doctor Jorge Eduardo Coll:	
En la Escuela Escocesa de San Andrés, con motivo de la celebración del centenario del establecimiento, el 4 de noviembre	109
En el acto de auspicio a la campaña del Museo Social Argentino, realizado en la sede de la Unión Industrial Argentina, el 9 de noviembre	110
En el almuerzo de compañerismo del magisterio, realizado en el Príncipe Jorge, el 7 de diciembre	115
Al despedir los restos del doctor Juan B. Terán, Ministro de la Corte Suprema de la Nación, el 10 de diciembre	116
En la H. Cámara de Diputados de la Nación, al considerarse el Presupuesto de Justicia e Instrucción Pública en el proyecto general de gastos y cálculo de recursos para el año 1939, en las sesiones de los días 21 y 22 de diciembre ...	118
En el almuerzo ofrecido en su honor en el Jockey Club, por el Comité France Amerique, el 22 de diciembre, con motivo del decreto que organiza la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria de París	125
En la inauguración del Hogar "Santa Rosa", del Patronato Nacional de Menores, el 29 de diciembre	127
Nota del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, al señor Ministro de Obras Públicas acompañándole, a sus efectos, copia del informe de la Inspección General de Enseñanza, sobre la urgente necesidad de realizar diversas obras de reparación y conservación de edificios de propiedad fiscal, en los que funcionan establecimientos oficiales de enseñanza	130
Notas cambiadas entre el señor Ministro doctor Coll y el señor Embajador Británico en la Argentina, sobre intercambio cultural entre nuestro país y el Reino Unido .	131
Adjudicación de los Premios en el Concurso de Decoraciones Murales para el Jardín de Infantes "Mitre", el día 30 de diciembre	135
Discurso pronunciado por el Dr. Oscar R. Beltrán en la inauguración de la Exposición de Decoraciones Murales para el Jardín de Infancia "Mitre"	136
Comisión Nacional de Bellas Artes ; Participación de artistas y arquitectos argentinos en el VII Salón de Verano, a celebrarse en Viña del Mar (Chile), entre el 15 de enero y el 15 de marzo de 1939. — Conferencias en el Museo Nacional de Bellas Artes, sobre las Catedrales Francesas, pronunciadas el 14 y 16 de diciembre, por Monseñor Ives Delaporte, especialista laureado por el Instituto de Francia	140
Biblioteca Nacional . Movimiento del mes de noviembre. — Manuscritos de Leopoldo Lugones. — Donación de Ezequiel Leguina	141
Discurso del señor Director General de Institutos Penales, doctor José María Paz Anchorena, en la inauguración de los nuevos talleres del Asilo de Corrección de Mujeres, el día 29 de noviembre	142
Discurso del señor Presidente del Patronato Nacional de Menores, doctor Carlos de Arenaza, en la inauguración del Hogar "Santa Rosa" el 29 de diciembre	144
Proyecto de edificio para la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores (Córdoba)	147

PUBLICACIONES OFICIALES

"El Monitor de la Educación Común", órgano del Consejo Nacional de Educación.

Sumario de los números 790 y 791, correspondientes a los meses de octubre y noviembre	148
“ Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia ”. Sumario de los Nros. 15, 16 y 17 de los meses de septiembre, octubre y noviembre	149
“ Revista Penal y Penitenciaria ”, órgano de la Dirección General de Institutos Penales. Sumario del N.º 8, correspondiente al segundo trimestre del año en curso .	151

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley sobre los artículos 176 y 186 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1911

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestro Honorabilidad para someter a su consideración el siguiente proyecto de ley:

Que en su primer artículo se deroga el artículo 176 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital y se sustituya por el siguiente: "Artículo 176. - El juez de primera instancia, en el caso de que el demandado no comparezca a la demanda, podrá decretar la rebeldía del mismo, siempre que el demandante acredite su personalidad y el derecho que alega, y que el demandado no comparezca a la demanda dentro del término de diez días contados desde el día de la publicación de la demanda en el boletín de la Capital".

ACTOS OFICIALES

Que en su segundo artículo se deroga el artículo 186 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital y se sustituya por el siguiente: "Artículo 186. - El juez de primera instancia, en el caso de que el demandado no comparezca a la demanda, podrá decretar la rebeldía del mismo, siempre que el demandante acredite su personalidad y el derecho que alega, y que el demandado no comparezca a la demanda dentro del término de diez días contados desde el día de la publicación de la demanda en el boletín de la Capital".

Que esta Ley, y el artículo 176 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, se deroga el artículo 186 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, y que el demandado no comparezca a la demanda dentro del término de diez días contados desde el día de la publicación de la demanda en el boletín de la Capital.

Que esta Ley, y el artículo 176 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, se deroga el artículo 186 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, y que el demandado no comparezca a la demanda dentro del término de diez días contados desde el día de la publicación de la demanda en el boletín de la Capital.

Que esta Ley, y el artículo 176 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, se deroga el artículo 186 del Código de Procedimientos Civiles de la Capital, y que el demandado no comparezca a la demanda dentro del término de diez días contados desde el día de la publicación de la demanda en el boletín de la Capital.

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley modificando los artículos 376 y 386 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

Al Honorable Congreso de la Nación,

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley.

Que es un principio indiscutido la concordancia de las leyes de forma con las leyes de fondo: la condena de ejecución condicional, cuyos beneficios abona una larga experiencia, tanto en nuestro país como en el extranjero, tiene por finalidad eliminar los peligros de las penas cortas de prisión evitando la cárcel a delincuentes primarios que no ofrecen peligrosidad; en tanto, la aplicación estricta de la ley 11.177 modificatoria del Art. 386 del Código de Procedimientos en lo Criminal, conforme a la jurisprudencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Capital — Tomo III, página 174—, no autoriza la excarcelación de los procesados acreedores al beneficio y que después son condenados en forma condicional. Lo impide el máximum de la pena, superior a cuatro años, fijados para el delito en abstracto, sin considerar las condiciones personales del reo.

Que esa Ley, y el criterio fijado por la jurisprudencia, están en pugna con los fundamentos de la condena de ejecución condicional y aún con los mismos fundamentos que sirvieron de base a su sanción: no es posible privar de su libertad a una persona, deprimirle, evitar que continúe llevando el sustento a su familia, acaso pervertirle por la convivencia con delincuentes de índole o habituales, si al fin del proceso, que puede durar meses o hasta cerca de dos años, habrá de suspenderse la ejecución de la pena impuesta en la condena.

Que estas cuestiones fueron debatidas en la Excma. Cámara de Apelación en lo Criminal en 1927 al sostener la minoría que procedía la excarcelación cuando lógicamente podía presumirse que recaería condena de ejecución condicional, pero el Tribunal mantuvo el criterio legalista, y como consecuencia, son muchas las personas que sufren prisión preventiva con perjuicio para ellas, la sociedad y el Estado.

Que, en consecuencia, es preciso reformar la Ley, evitándose también una evidente injusticia: en tanto que el procesado por defraudación de una fruslería al no rendir cuenta oportunamente del mandato no puede ser excarcelado, sale inmediatamente en libertad el delincuente que comete extorsión, delito sintomático de mayor peligrosidad.

Que la reforma legal se impone, además, por el perjuicio que supone la privación de la libertad de trabajadores del campo llevados a cárceles situadas en centros lejanos de su residencia. Además, la jurisprudencia ha resuelto —Tomo I, página 377— que procederá o no la excarcelación en plenario según sea la calificación efectuada en la acusación del Ministerio Público, que podrá no ser admitida en la sentencia, lo que fatalmente agrava la situación cuando el límite de la ley se fija sólo en cuatro años. El código vigente, adoptando en parte el concepto doctrinario de la peligrosidad, a fin de permitir la individualización de la pena, estatuye para algunos delitos un amplio margen entre el *mínimum* y el *máximum* de la pena, y es precisamente esto lo que viene a impedir la excarcelación, porque la ley 11.177 comete el error de no seguir un paralelismo y dejar librado al juez o tribunal la apreciación del caso concreto conforme a ese concepto de peligrosidad, que sirve de fundamento a la técnica de las leyes penales modernas.

Que, por último, favoreciendo la excarcelación de los procesados al aumentar el límite legal establecido en la ley 11.177, se tendrá como resultado inmediato una apreciable descongestión de los establecimientos carcelarios, cuya situación actual plantea un grave problema que requiere urgente solución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

ROBERTO M. ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de:

L E Y

Art. 1.º — Modifícanse los articulados 376 y 386 del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital, en la siguiente forma:

“Cuando el delito que motive la prisión del procesado tenga pena privativa de libertad cuyo máximo no exceda de seis años, podrá decretarse la libertad provisoria siempre que preste algunas de las cauciones determinadas en el presente título.

“Se admitirá la caución juratoria cuando, además, concurren juntamente los siguientes requisitos:

“1.º) Que por las circunstancias del hecho y condiciones personales del procesado pueda corresponder, *prima facie*, condena de ejecución condicional;

“2.º) Que los antecedentes del procesado no hagan presumir burlará la acción de la justicia”.

Art. 2.º — Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 377 por el siguiente:

“Cuando mediare reiteración o concurso real de delitos, salvo el caso que, *prima facie*, pudiera corresponder condena de ejecución condicional”.

Agréguese como inciso 3.º del mismo artículo el siguiente:

“Cuando el delito fuera de corrupción; rapto calificado; matrimonio ilegal calificado; robo con violencia en las personas; extorsión; venta, entrega o suministro de alcaloides; asociación ilícita; rebelión en el caso del artículo 226 del Código Penal; sedición en el caso del artículo 229 del Código Penal; y revelación de secretos políticos o militares en el caso del artículo 222 del Código Penal.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

JORGE EDUARDO COLL

DECRETOS

DECRETO N.º 16801, disponiendo que las asociaciones que soliciten personería jurídica deben establecer en sus estatutos, en forma expresa, la prohibición de practicar los juegos denominados "bancados".

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1938.

Vista la presentación del mandatario de las asociaciones Club Francés, Club de Flores, Círculo Italiano, Centro Catalá y Club Belgrano, en la que solicita se suspendan los efectos de los decretos de 19 de enero y 17 de mayo de 1937, que prohíben los juegos de azar que se denominan "bancados" en las asociaciones con personalidad jurídica, hasta tanto la Justicia Federal se pronuncie en los juicios que han iniciado contra la Nación por inconstitucionalidad e ilegalidad de esos decretos, y del de 6 de febrero de 1892, y,

Considerando:

Que para que una asociación o fundación revista el carácter de persona jurídica es imprescindible necesaria la autorización del Estado, que concede por órgano "de la Ley o del Gobierno" previa acreditación de haberse cumplido las exigencias que la propia ley determina;

Que este principio consagrado por nuestra ley, como condición de la existencia de la responsabilidad jurídica, está fundado en razones sociales, políticas y económicas, y se realiza por medio de un derecho indiscutible de intervención, en resguardo y salvaguardia de los intereses colectivos;

Que para la concesión por el Estado del carácter de persona jurídica, a las asociaciones y fundaciones, es indispensable tener en vista el bien común, como fin inmediato y como objeto principal de éstas; y a tal efecto el Estado debe conservar durante el curso de la vida de esas personas, un inalienable derecho de contralor que le permita apreciar cuándo han dejado de cumplir y satisfacer las finalidades que determinaron su existencia, pudiendo, en tal caso, retirarles su personalidad y decretar su disolución (art. 48, inc. 2.º C. Civil).

Que esta facultad de indiscutible procedencia tiene como fundamento esencial el principio de "bien común" en que se inspiró la ley para autorizar la concesión del beneficio y no reconoce dentro de la misma limitación alguna, desde que deja librado al poder administrador la apreciación de los abusos o transgresiones a las condiciones o cláusulas legales de la autorización, o a la conveniencia de los intereses públicos, para poder decretar su disolución;

Que en el caso de las entidades recurrentes, el estatuto aprobado al momento del otorgamiento de la personería jurídica marca y delimita las facultades y finalidad de aquéllas, dentro de las normas que determinaron la concesión, y todo apartamiento de esos enunciados autoriza el retiro de la calidad otorgada;

Que la práctica de los juegos denominados "bancados" no sólo desnaturaliza aquel principio sino que también justifica la disolución como necesaria o conveniente a los intereses públicos, ya que la existencia de un empresario o capitalista de tales juegos, excluye el concepto de simple esparcimiento de los asociados y afecta en grado apreciable la moral pública;

Que poco importa para el caso la circunstancia de que el hecho pueda no constituir una infracción de la ley 4097, pues no se trata de reprimir faltas o contra-

venciones sino de dar por contrariada la existencia del "bien común" que se tuvo en cuenta al acordar la personalidad jurídica;

Que en los considerandos del decreto N.º 98.240 del 19 de enero de 1937, se expresa que es atribución de poder administrador "prohibir en las entidades con "personería jurídica los juegos de azar, cuando ellos se realicen en forma que contraríe el espíritu que informa las disposiciones de la citada ley 4097 y de la jurisprudencia consagrada al respecto por los tribunales de justicia", decreto que fué aclarado por el número 105.891 del 17 de mayo de 1937 en el sentido de que la prohibición se refiere a los "juegos bancados".

Que para eliminar cualquier duda que pudiera surgir del párrafo transcrito en el considerando anterior, conviene determinar de manera expresa que, en todos los casos, la prohibición de los juegos bancados importa una exigencia de la autorización de las entidades con personalidad jurídica;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art.º 1.º — Las asociaciones que soliciten personería jurídica deben establecer en sus estatutos, en forma expresa, la prohibición de practicar los juegos denominados "bancados".

Art. 2.º — Las asociaciones con personería jurídica que funcionen actualmente, en cuyos estatutos no existiera esa prohibición, deben proceder a realizar una asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días de publicado este decreto, a efecto de introducir esa disposición en sus estatutos, bajo apercibimiento de derogarse el decreto que le acordó la personería si así no lo hicieran.

Art.º 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 18.811, disponiendo que la Dirección de Institutos Penales efectúe los estudios necesarios para la ampliación de las Cárceles de Territorios.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

Considerando:

Que es de buena política criminal evitar que los condenados permanezcan más tiempo en los establecimientos penales del que exige su readaptación al medio social. La pena fijada en la ley para el delito queda supeditada en el caso concreto al criterio judicial, conforme a las normas prescriptas en los artículos 40 y 41 del Código Penal. Y aún ésta se limita con el buen comportamiento del penado que, observando los reglamentos carcelarios, disminuye el término de su condena, mediante la libertad condicional;

Que existen delincuentes ocasionales respecto a los cuales es posible aseverar un juicio de ausencia de peligrosidad, antes de que transcurra el término de las dos terceras partes de la condena. Algunos son delincuentes rurales, trasladados desde los Territorios a la Penitenciaría Nacional de la Capital, porque no existen cárceles con capacidad suficiente en aquellos y permanecen durante muchos años sometidos a un régimen totalmente extraño a sus modalidades y aptitudes personales de hombres de campo, hechos a otras labores, para quienes la pena no tendrá otro provecho que el resultante del rigorismo represivo, o acaso la disminución, en muy pequeña

parte, de su ignorancia y analfabetismo, causa la más de las veces, que los hace caer en la delincuencia propia del medio ambiente en que vivieron. Después de una larga condena vuelven al medio, sin que se les haya inculcado hábitos de trabajo, siendo esto lo único sobre lo que es posible fundar un juicio de readaptación del delincuente;

Que en los delincuentes ocasionales las penas de larga duración, les habitúan al encierro y les hacen perder la energía necesaria para luchar por la vida, pues es frecuente que se deprima la voluntad y hasta se anule el interés de la convivencia social;

Que, en consecuencia, y conforme a las ideas expresadas, si bien el indulto debe acordarse en casos excepcionales, han de contemplarse aquellos en que la rigidez de la ley o de la condena esté en contradicción con las condiciones personales del penado, quien después de varios años de condena, demuestra ausencia de peligrosidad, y que, su delito lejos de ser sintomático, evidencia al delincuente ocasional,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — La Dirección de Institutos Penales efectuará los estudios necesarios para la ampliación de las cárceles de Territorios.

Art. 2.º — Conforme a los estudios efectuados por el Instituto de Clasificación, el señor Director elevará periódicamente al Ministerio los informes y antecedentes correspondientes a los penados que se conceptúen acreedores al indulto o conmutación.

Art. 3.º — Que a ese fin, y para disminuir la población en las Cárceles de Territorios se enviará a ellas a un Inspector y un médico, quienes estudiarán directa y minuciosamente al penado —haciendo su ficha psico-pedagógica— la cual, será estudiada por el Instituto de Clasificación y, procederá luego según lo dispuesto en el art. 2 de este decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 18.452, no haciendo lugar al pedido de reconsideración del decreto N.º 16.801, del 9 de noviembre, sobre prohibición de practicar los juegos "bancados".

Dirección de Justicia, Buenos Aires, diciembre 7 de 1938.

Visto: el pedido de reconsideración del decreto de fecha 9 de noviembre de 1938. por el que se dispone que las asociaciones que soliciten personería jurídica deben establecer en sus estatutos, en forma expresa, la prohibición de practicar los juegos denominados "bancados"; y atento a que las consideraciones que se formulan en el petitorio carecen de fundamento legal,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — No se hace lugar al pedido de reconsideración del decreto N.º 16.801 de fecha 9 de noviembre de 1938, por el que se dispone que las asociaciones que soliciten personería jurídica deben establecer en sus estatutos en forma expresa la prohibición de practicar juegos "bancados", debiendo las que funcionen actualmente, en cuyos estatutos no existiera esa prohibición, proceder a realizar asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de publicado el referido decreto con el fin de introducir esa disposición en los mismos, bajo el apercibimiento allí estipulado.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 18.997, disponiendo honores oficiales con motivo del fallecimiento del Dr. Juan B. Terán, Ministro de la Corte Suprema de la Nación

Dirección de Justicia, Buenos Aires, 9 de diciembre de 1938.

En homenaje a los importantes servicios que ha prestado a la Nación el doctor Juan B. Terán, fallecido en ejercicio del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; que fué magistrado, legislador y desempeñó altos cargos en la Administración Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — La Bandera Nacional permanecerá a media asta durante el día del sepelio en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2.º — El Ministerio de guerra dispondrá que tropas de la 5.ª División de Ejército tributen al extinto los honores militares correspondientes.

Art. 3.º — En representación del Poder Ejecutivo concurrirá y hará uso de la palabra en el acto del sepelio el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 19.115, disponiendo que los Administradores de las Aduanas, en todos aquellos casos en que los señores jueces decreten el embargo o la transferencia de títulos depositados a la orden de la Administración de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 11.281, deberán informar de inmediato de tales medidas a los señores Procuradores Fiscales Federales o Agentes Fiscales.

Dirección de Justicia, Buenos Aires, diciembre 14 de 1938.

Considerando:

Que el art. 39 de la Ley 11.281 dispone: "Los comerciantes introductores que no tengan casa establecida, los agentes marítimos y los despachantes de aduana, presentarán al inscribirse, fianzas, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de casa de comercio abonada en la plaza con antigüedad de cinco años u otorgarán una pecuniaria, fija, de tres mil pesos oro en títulos nacionales de renta"

Que con relativa frecuencia los señores jueces decretan, a pedido de parte interesada, el embargo total o parcial de aquellos títulos u ordenan la transferencia de los mismos a la orden del juzgado, como pertenecientes a determinado juicio.

Que el depósito de garantía aludido debe mantenerse íntegro a la orden de la Administración, subordinado al privilegio del Estado por el término de 10 años, contados desde el cese de la actuación del profesional, puesto que esa fianza se otorga en caución de las operaciones realizadas y que pueden ser susceptibles de reclamación por parte de la Aduana durante dicho plazo, atento a lo dispuesto en el art. 433 de las Ordenanzas de Aduana.

Que como consecuencia de tales medidas judiciales, el Poder Ejecutivo debe instruir en cada caso a los señores Procuradores Fiscales Federales o Agentes Fiscales para que: 1.º en los casos de embargo gestionen una aclaración respecto al alcance de la resolución judicial, en el sentido de que ella no importa inhibir a la Aduana de disponer de los títulos afectados por el embargo para enajenarlos, en todo o en parte, si ello fuera necesario para cancelar cualquiera suma de que aquellos profesionales resultasen ser deudores de la Aduana dentro del plazo de 10 años que señala el art. 433 de la ley 810, de manera que quede perfectamente establecido que el embargo debe hacerse efectivo sobre el remanente que hubiere una vez transcurrido el término señalado; y 2.º en los casos de transferencia para que deduzcan tercera de mejor derecho del Fisco sobre esos valores.

Que a fin de evitar posibles perjuicios de los intereses fiscales y en beneficio del orden en los actos administrativos es conveniente dictar una medida de carácter general para hacer intervenir al representante del Fisco Nacional, tan pronto como los señores jueces decreten el embargo o transferencia de los títulos de referencia.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — En todos aquellos casos en que los señores jueces decreten el embargo o la transferencia de títulos depositados a la orden de la Administración de acuerdo a lo que dispone el art. 39 de la Ley 11.281, los Administradores de las Aduanas, tan pronto como tengan conocimiento de tales medidas, las harán saber de inmediato a los señores Procuradores Fiscales Federales o Agentes Fiscales. Con esa comunica-

ción los representantes fiscales iniciarán y proseguirán las acciones del caso, tendientes a aclarar el alcance del embargo decretado o deducirán tercería de mejor derecho del Fisco según corresponda.

Art. 2.º — Sin perjuicio de proceder en la forma que se deja señalada en el artículo anterior y de que instruyen los considerandos, los representantes fiscales en el caso de que se les diera vista de un pedido de la naturaleza de que se trata, se opondrán al mismo.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Comuníquese y archívese.

ORTIZ

Jorge E. Coll. — Pedro Groppo

DECRETO N.º 20.072, declarando equiparado al de “perito mercantil”, al solo efecto de ingresar en la Administración Nacional o en el Cuerpo de Administración del Ejército o de la Armada, el título de “experto en comercio”, que otorga el establecimiento “Carlos Pellegrini” de Pilar (F. C. P.).

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 23 de diciembre de 1938.

Vistos: la nota del Patronato Nacional de Menores, en la que solicita se considere al certificado que otorga el establecimiento “Carlos Pellegrini”, de Pilar, a los alumnos que aprueban el curso de “experto en comercio”, equivalente al de “perito mercantil” expedido por las Escuelas de Comercio, a efecto de ocupar puestos en la Administración Nacional y en el Cuerpo de Administración del Ejército o de la Armada; atento a que el plan de estudios de aquel curso es similar al de perito mercantil,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase, al solo efecto de ingresar en la Administración Nacional o en el Cuerpo de Administración del Ejército o de la Armada, equiparado al título de “perito mercantil”, que expiden las escuelas nacionales de comercio, el de “experto en comercio” que otorga el establecimiento “Carlos Pellegrini”, de Pilar (F. C. P.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 20.381, estableciendo que la sección menores del Asilo de Corrección de Mujeres, estará bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores en cuanto se refiera a las condiciones de admisión y egreso de las menores y al régimen educacional.

Departamento de Justicia, Buenos Aires, 28 de diciembre de 1938.

La protección de los menores huérfanos o abandonados, función que incumbe al Estado, debe ejercitarse por medio de un solo organismo para que esa obra sea coordinada y eficaz; en su consecuencia, corresponde atribuir al Patronato Nacional de Menores la superintendencia sobre todos los menores que se alojan en establecimientos que dependan de este Ministerio,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — La sección menores del Asilo de Corrección de Mujeres, estará bajo la superintendencia del Patronato Nacional de Menores, en cuanto se refiere a las condiciones de admisión y egreso de las menores y al régimen educacional.

Art. 2.º — Siendo este Asilo una dependencia de la Dirección General de Institutos Penales, la parte administrativa y disciplinaria será ejercida por esa Dirección General.

Art. 3.º — Para la admisión y egreso de las menores será necesario una resolución del Patronato Nacional de Menores.

Los señores Jueces y Defensores de Menores y la Policía de la Capital, cuando se trate de un caso urgente, pueden ordenar el alojamiento de menores en esa sección, los que serán admitidos de inmediato. La Dirección del Asilo dará cuenta, dentro de las 24 horas, en cada uno de esos casos, al Patronato Nacional de Menores, a efecto de la resolución que corresponda.

Art. 4.º — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

RESOLUCIONES

RESOLUCION, disponiendo que se publiquen, "sin previo pago" los edictos ordenados por la Dirección Nacional de Vialidad

Dirección de Justicia, Buenos Aires, 23 de noviembre de 1938.

Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Vialidad, solicita para el mejor cumplimiento de los fines de su institución la liberación de pago de los edictos que deben publicarse en el Boletín Oficial, por mandato judicial, con motivo de los juicios que por expropiación inicie la misma contra particulares,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Los edictos que deben publicarse en el "Boletín Oficial" por mandato judicial, en los juicios que, contra particulares, inicie la Dirección Nacional de Vialidad, lo serán "sin previo pago".

2.º — La Dirección del Boletín remitirá a la Presidencia de la Dirección Nacional de Vialidad, la respectiva liquidación de cada edicto, para su agregación a los autos en que fueron ordenados, a fin de obtener su pago, por quien resulte obligado.

3.º — Publíquese, comuníquese y anótese.

COLL

RESOLUCION estableciendo que las Compañías de Capitalización, Ahorro, etc., no podrán realizar la sustitución de los títulos ya emitidos por otros de los nuevos.

Dirección de Justicia, Buenos Aires, 30 de noviembre de 1938.

Vista la comunicación de la Inspección General de Justicia en la que propone la adopción de medidas que impidan la sustitución de los títulos de capitalización ya colocados, por los que se adopten en cumplimiento de la reglamentación vigente, a partir del 1.º de diciembre próximo porque esa situación puede resultar perjudicial a los intereses de los subscriptores o a la estabilidad económica de la empresa, ya que estos deben abonar una suma mayor, pues la tasa de interés a que se capitalizan esos pagos es menor en el nuevo plan de emisión, en razón de la reducción en los réditos obtenibles por la empresa en las inversiones a que son autorizadas por la reglamentación que rige a esta clase de sociedades.

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Las Compañías de Capitalización, Ahorro, etc., no podrán realizar di-

rectamente ni por intermedio de agentes, corredores, etc. la sustitución de sus títulos ya emitidos por otros de los nuevos, conformados a las disposiciones del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de julio de 1937, salvo autorización expresa de la Inspección General de Justicia, la que acordará únicamente en los casos en que las condiciones propuestas no afecten los intereses de los suscriptores ni la estabilidad económica de las compañías.

2.º — La Inspección General de Justicia considerará las denuncias que se formulen sobre la violación del artículo anterior, elevando sus conclusiones al Ministerio de J. e Instrucción Pública cuando conceptuara procedente la aplicación de las sanciones que autorizan las disposiciones reglamentarias en vigor.

3.º — Hágase saber.

COLL

RESOLUCION autorizando a los encargados del Registro Civil en los Territorios Nacionales, para extender en los libros de 1938, las actas de nacimiento y defunciones que ocurran en el año próximo.

Dirección de Justicia, Buenos Aires, 7 de diciembre de 1938.

Atento a que por razón de la distancia entre la Capital y el asiento de la mayor parte de las oficinas de Registro Civil en los Territorios Nacionales, no será posible que el 1.º de enero próximo se reciban en aquéllos los libros de actas del Registro Civil, y en mérito a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, en la nota que antecede, para evitar los inconvenientes que pueda producir por falta de esos libros,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Autorizar a los encargados del Registro Civil, en los Territorios Nacionales, para extender las actas de los nacimientos y defunciones, que ocurran desde el 1.º de enero próximo y los matrimonios que se celebren desde esa misma fecha, en los libros correspondientes al año 1938 hasta que se reciban los del año 1939, debiendo dejar constancia después de la última acta asentada en éstos, de lo dispuesto por la presente resolución, y en la primera hoja de los del año 1939, por medio de una nota firmada por el encargado, del número de actas extendidas en aquéllos con mención de los nombres de las personas a que se refieren las mismas.

Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

COLL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO N.º 13 757, en Acuerdo General de Ministros, sobre pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas y privadas.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1938

Considerando:

Que es conveniente substituir el pliego de bases y condiciones para las licitaciones públicas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que rigiera desde el 25/2/1916 por otro que contemple las necesidades actuales, puestas de manifiesto en la práctica diaria, así como determinar el que ha de regir para las licitaciones privadas del mismo Departamento;

Que el crecimiento progresivo de los montos determinados para el Anexo "E" por los Presupuestos generales de 1916 a la fecha ha traído como consecuencia directa una labor compleja en lo que concierne a la tramitación administrativa de las compras-ventas por cuenta de la Nación al verse sujetas a un pliego no concordante con las exigencias actuales;

Que es oportuno, en consecuencia, dejar establecidas las normas con sujeción a las cuales deberán cumplimentarse los extremos exigidos por la Ley de Contabilidad y disposiciones correlativas en lo que respecta a la inversión de fondos por cuenta del Estado y particularmente por los artículos 32, 33 y 34 de la citada ley, este último modificado por imperio del Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1938);

Que la Contaduría General de la Nación se ha expedido en su informe N.º 3310 sobre el pliego de condiciones preparado por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que servirá de base para todas las licitaciones públicas y privadas que se realicen en el citado Departamento;

Que con la aprobación del pliego de bases y condiciones para las licitaciones públicas, queda llenada la finalidad del Art. 1.º del Decreto de fecha marzo 15 de 1916:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Substitúyese en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el pliego de bases y condiciones para las licitaciones públicas, que fuera aprobado por Acuerdo de Ministros de fecha febrero 25 de 1916, por el que a continuación se consigna:

LICITACIONES PUBLICAS

Presentación de las propuestas

Art. 1.º — Las propuestas serán formuladas en dos ejemplares, original y duplicado, preferentemente en las planillas o nóminas impresas que la Dirección de Administración entregará o remitirá a quien las solicitase, aceptándose también las extendidas en papel simple, debiendo hacerse en forma clara, legible, sin raspaduras o enmendaduras, las que, si hubiesen, se salvarán al pie de la propuesta mediante la aclaración o ratificación que corresponda.

Art. 2.º — Corresponde al ejemplar original de la propuesta el siguiente sellado:

- a) de \$ 7.50 m|n. en reposición de la primera foja de las planillas, entendiéndose hasta cincuenta renglones solamente, los que se consideran contenidos en una hoja de acuerdo a la Ley de Sellos; y de \$ 2.00 m|n. en reposición de las fojas subsiguientes por cada cincuenta renglones, si el total de la propuesta excede de cinco mil pesos moneda nacional;
- b) de \$ 2.00 m|n. cada una de las fojas, de cincuenta renglones, si el total de la propuesta no excede de la suma de cinco mil pesos moneda nacional;
- c) de una estampilla de \$ 0.20 m|n. cualquiera que sea el importe total de las mismas, las propuestas firmadas por poder o por autorización.

Art. 3.º — Los duplicados de las propuestas estarán exentos de sellado.

Art. 4.º — Las propuestas podrán formularse por todo o parte de los artículos licitados, con indicación de si es de industria nacional o extranjera, y los precios deberán ser por cantidad neta, libre de envases, gastos de acarreo y embalaje.

Art. 5.º — Las propuestas no deberán contener condiciones que modifiquen las establecidas por la licitación, fijando precios por unidades que no sean las del sistema métrico decimal, plazos de mantenimiento de los mismos, forma de pago, reintegro por modificación de derechos aduaneros, diferencias de cambio, etc. Los precios se efectuarán en moneda nacional, pudiendo cotizarse en moneda extranjera en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Ministros de julio 27 de 1934 y disposiciones posteriores que lo modifican.

Art. 6.º — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de ciento veinte (120) días a contar desde el momento de la apertura de las mismas.

Art. 7.º — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito en efectivo o en títulos nacionales, efectuado por el proponente en el Banco de la Nación Argentina, cuenta Licitaciones, a la orden de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una suma igual al 3 o|o del valor total de los artículos ofrecidos, calculada sobre el mayor valor cotizado en el caso de dos o más precios que se hicieren por un mismo artículo.

Art. 8.º — Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado herméticamente, en cuyo exterior se indicará el objeto de la licitación, día y hora de su apertura, dirigido al Director de Administración del Ministerio, pudiendo ser entregadas personalmente hasta una hora antes de la apertura contra entrega del recibo correspondiente, en la Secretaría de la mencionada Dirección. Si fuesen remitidas por correo, deberán serlo por pieza certificada, con la anticipación necesaria.

Art. 9.º — El sobre contendrá:

- a) La propuesta en los dos ejemplares, original y duplicado, exigidos por el art. 1.º;
- b) El sellado correspondiente exigido por el artículo 2.º;
- c) El presente pliego de bases y condiciones, debidamente firmado por el proponente;
- d) El certificado de depósito de garantía exigido por el artículo 7.º;
- e) El recibo duplicado extendido por la oficina receptora del Ministerio por la presentación de las muestras a que se refiere el artículo 31.

Art. 10. — No se admitirán propuestas de los que, por haber faltado a contratos anteriores con el Gobierno, estuvieran excluidos de la nómina de proveedores del Estado o que por otras causas, estén legalmente impedidos a comprometerse.

Apertura de las propuestas

Art. 11. — En el local, día y hora indicados en el respectivo llamado a licitación, se procederá, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, del Secretario y del Jefe de Suministros de la Dirección de Administración y de los proponentes que concurren, a la apertura de las propuestas recibidas, las que serán leídas; debiendo desestimarse de inmediato las que no reúnan "prima facie", los requisitos exigidos por el presente pliego de bases y condiciones.

Terminada la lectura, se labrará el acta en la que se consignarán las propuestas presentadas, monto de las mismas, los certificados de depósitos que se acompañan, los requisitos que fuesen observados y cualquier otro antecedente de interés, y será firmada por los funcionarios nombrados y por los presentes que quieran hacerlo.

Art. 12. — En el caso de tratarse de suministros a efectuarse en provincias o territorios, el Procurador Fiscal respectivo podrá reemplazar en el acto de la licitación al Escribano Mayor de Gobierno, circunstancia que deberá contener el llamado a licitación.

Art. 13. — Antes de procederse a la apertura de las propuestas, los proponentes podrán formular su pedido de aclaraciones o manifestarán sus observaciones, no admitiéndose de aquéllos, después de leída la primera propuesta y de cerrado el acto, nuevas propuestas o explicaciones que modificasen las presentadas.

Art. 14. — Terminado el acto de la licitación, los proponentes que tuviesen interés en conocer los precios cotizados u otros datos, podrán examinar las propuestas en las horas que a tal efecto se les dará a conocer, en presencia de los funcionarios encargados para ello.

Estudio de las propuestas y adjudicaciones

Art. 15. — Las propuestas serán examinadas detenidamente a los efectos de comprobar si se ajustan en un todo al pliego de bases y condiciones de la licitación, desestimándose las que no reúnan sus requisitos y determinen condiciones contrarias a las establecidas en dicho pliego y que hayan pasado inadvertidas en el acto de la apertura.

Art. 16. — La adjudicación de los efectos licitados se hará por artículo, al menor precio cotizado cuando por la naturaleza o índole de los artículos no se hayan presentado o no sean necesarias muestras por haberse determinado marcas-tipos en la licitación o, existiendo éstas, fueran de igual calidad o condición; y, por calidad, cuando del examen de las muestras presentadas, hubiesen de ser rechazadas por calidad inferior las que correspondan a menor precio.

Art. 17. — En los casos en que dos o más ofertas por un mismo artículo fuesen iguales en precio y calidad, los proponentes serán llamados a mejorarlas por escrito, las que deberán presentarse en papel simple y en sobre cerrado en la Secretaría de la Dirección de Administración, abriéndose en el día y hora señalados en presencia del Secretario y del Jefe de Suministros y de los interesados que concurren, mediante acta respectiva.

Art. 18. — Si no se obtuviese mejora en el desempate solicitado a los nuevos precios fuesen iguales, se dará preferencia a la propuesta por artículo nacional. Y se adjudicará por sorteo cuando se tratase de mercadería de una misma procedencia, con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior.

Art. 19. — Para que tenga lugar la adjudicación de los artículos licitados, se requiere que existan, por lo menos, dos propuestas presentadas y cuyas cotizaciones sean consideradas convenientes.

Art. 20. — Si al llamado a licitación no se subiese presentado más que una sola propuesta o resultasen artículos sin adjudicarse por falta de remate u otro motivo, se llamará a nueva licitación, salvo que se compruebe la imposibilidad de obtener de que a este último concurren otros proponentes por no haber existencia en plaza de determinado artículo u otras causas justificadas, en cuyo caso podrá efectuarse la adjudicación al único postor, mediante Decreto del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros si su monto excede de la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 21. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar, entre las propuestas presentadas, la que más le convenga, o de rechazar todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación alguna.

Art. 22. — El P. E. se reserva la facultad de adjudicar en más o en menos hasta un 10 o/o. las cantidades establecidas en las nóminas respectivas a título informativo, de acuerdo a las necesidades del Departamento, lo que será llevado a conocimiento de la firma afectada, sin que los proponentes tengan derecho a exigir indemnización alguna.

Art. 23. — Las adjudicaciones definitivas correspondientes a la provisión del Departamento durante el primero y segundo semestre del año, serán consideradas vigentes hasta tanto sean aprobadas por el P. E., las que correspondan a los semestres del año subsiguiente, quedando obligados los adjudicatarios a continuar la provisión durante los nuevos períodos, si por cualquier causa no se hubiese resuelto la respectiva licitación el 31 de diciembre o 30 de junio respectivamente.

Art. 24. — Las adjudicaciones definitivas aprobadas por el P. E., serán comunicadas a los adjudicatarios, con aviso de retorno, a los efectos jurídicos que correspondieren.

Art. 25. — Si antes de la aprobación de las adjudicaciones por el P. E., el proponente desistiese por escrito del mantenimiento de su propuesta, la adjudicación recaerá en el proponente cuya cotización le siga en orden de conveniencia para el Estado, sin perjuicio de la penalidad que se aplicará a aquél por las disposiciones del artículo 47.

Contratos

Art. 26. — Con la sola aceptación de la propuesta por el P. E., se establece el convenio entre el Estado y el proponente, con los efectos jurídicos y legales que surgen del mismo, formalizándolo por escritura pública ante el Escribano Mayor de Gobierno cuando el monto de la adjudicación exceda de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley 11.672, (edic. 1938).

En este caso, el adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro del término de diez días a contar de la fecha en que reciba la notificación del Escribano Mayor de Gobierno, siendo de su cuenta los gastos que se originasen a ese efecto.

Art. 27. — El adjudicatario no podrá transferir ni ceder el contrato a otra firma sin previa conformidad del P. E. debiendo, para ello, presentar al Ministerio la solicitud correspondiente.

Art. 28. — El P. E. podrá rescindir el contrato en los casos siguientes, sin recurso por parte del adjudicatario:

- a) Por inejecución del adjudicatario de las cláusulas contractuales o incumplimiento de las órdenes de provisión;
- b) Por transferencia del contrato sin autorización del P. E.;
- c) Si el H. Congreso no votase los fondos necesarios en la Ley de Presupuesto del año a que corresponda la licitación, aprobada por el P. E. con anterioridad a la sanción de dicha Ley.

Garantía

Art. 29. — Aceptada la propuesta por el P. E., los adjudicatarios elevarán al 10 o/o. del importe total que se les haya adjudicado el depósito de garantía establecido por el Art. 7.º del presente pliego, cuyo certificado deberá ser entregado en la Dirección de Administración dentro del término de tres días hábiles siguientes al recibo de la nota que a este efecto les será enviada por la citada Dirección, quedando afectado el total de la garantía depositada al fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 30. — Los depósitos de garantía serán devueltos por la Dirección de Administración:

- a) A los proponentes que no resultaron adjudicatarios, inmediatamente de ser aprobada la licitación por el P. E., para lo cual la citada Dirección les llamará por nota a retirar sus respectivos depósitos, lo que deberán cumplir dentro del término de quince días siguientes al de la recepción de la nota;
- b) A los adjudicatarios, a los treinta días de haberse dado el conforme a la entrega del total de los artículos que les fueron adjudicados, debiendo retirar los dentro del término de quince días subsiguientes a dicho plazo.

Muestras

Art. 31. — Los proponentes presentarán con dos días de anticipación, por lo menos, al de la fecha de apertura de la licitación y en la oficina indicada en la misma, tres muestras de cada uno de los artículos que proponen o se exigiese por las nóminas, las que, con su etiqueta correspondiente, deberán ser selladas y firmadas al efecto de su identidad, seguridad e individualización por proponente, en el caso de que fuesen presentadas varias muestras por un mismo artículo.

La oficina receptora entregará el respectivo recibo por duplicado debiendo el proponente reservar el original al efecto devolutivo de las muestras en oportunidad, y acompañar el duplicado a su propuesta, de conformidad a lo establecido por el artículo 9, apartado e).

Art. 32. — Podrán los proponentes prescindir de las muestras en las ofertas de aquellos cuya naturaleza o índole exima de ese requisito, como ser los de marca registrada u otros en que las nóminas establezcan marcas-tipos. En estos casos será indispensable que los licitantes indiquen la marca del artículo propuesto, no tomándose en consideración los artículos por los cuales se hubiese omitido aquélla.

Art. 33. — Las muestras de tejidos deberán tener como mínimo 0,50 x 0,50 mts; las de aceites, vinagres y otros líquidos, serán presentadas en envases lisos de vidrio de un litro neto; y las muestras de harina de trigo y otros de igual naturaleza en envases de vidrio de un kilo neto.

Art. 34. — Las muestras serán analizadas por el Ministerio o por dependencias técnicas o laboratorios de su dependencia, o en su defecto, por la Oficina Química Nacional o por la Oficina de Análisis del Ministerio de Agricultura.

Art. 35. — Las muestras serán devueltas, por intermedio de la Oficina receptora de las mismas, a los licitantes que no resultaron adjudicatarios, inmediatamente de ser aprobada la licitación por el P. E. a cuyo efecto se les enviará nota para que dentro del término de quince días de recibida, procedan a retirarlas sin reclamación alguna por los deterioros sufridos a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas.

Art. 36. — Las muestras correspondientes a artículos adjudicados serán retenidas por la Dirección de Administración a los efectos del contralor de los que fuesen provistos por los adjudicatarios, con excepción de aquéllas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor, cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 37. — Vencido el plazo establecido en los artículos anteriores sin que los licitantes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para éstos el derecho de su reclamación, quedando las mismas a favor del Gobierno.

Condiciones de Entrega

Art. 38. — Libradas por la Dirección de Administración o por las dependencias del Ministerio para las que fueren realizadas las licitaciones las ordenes de provisión, los adjudicatarios procederán al cumplimiento de las mismas de acuerdo a la forma, fechas, plazos, lugar y otras condiciones particulares, que hayan sido establecidas en las nóminas y pliego adicional complementario del presente pliego de bases.

Art. 39. — Cuando se trate de la provisión con destino al Ministerio, los artículos serán descargados y colocados con personal de la firma proveedora en el depósito de Economato de la Dirección de la Administración, sin ningún recargo por acarreo u otro concepto, siéndolo en igual forma por los artículos que fuesen devueltos por rechazo.

Art. 40. — Cuando la provisión es destinada a dependencias del Departamento en la Capital y alrededores, los artículos serán igualmente descargados y colocados en el depósito de aquéllas con personal de la firma proveedora, sin recargo alguno por acarreo u otro concepto.

Art. 41. — Cuando la provisión es destinada a dependencias del Departamento en el Interior, la firma proveedora dará aviso a la Dirección de Administración para

que verifique en el local de su negocio o fábrica, el contralor de los artículos a remitirse a aquéllas, ya acondicionados, sin cerrar, en sus respectivos paquetes, cajones, esqueletos etc.. Siendo de conformidad el contralor realizado, la firma proveedora recibirá la pertinente orden oficial de transporte cuando la expedición sea a cargo del Ministerio, debiendo la misma proceder a su inmediato envío por la empresa del Ferrocarril o Compañía de Navegación que corresponda, cuya carta de porte entregará a la Dirección de Administración, a sus efectos.

Art. 42. — Las firmas proveedoras serán responsables por el deficiente acondicionamiento o embalaje de los artículos expedidos debiendo repararlos o reemplazarlos sin cargo para el Estado si por dicha causa hubiesen sufrido deterioros, roturas o inutilización.

Serán igualmente responsables por el mal estado de conservación o por calidad inferior a la estipulada de los artículos entregados, aplicándose en estos casos las disposiciones del artículo 47 del presente pliego.

Pagos

Art. 43. — Efectuada de conformidad la provisión, a los efectos de su pago, el proveedor deberá presentar su factura en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, acompañándola de la orden de provisión respectiva y del conforme otorgado por la Oficina receptora.

Si la provisión corresponde a dependencias, la presentación de la factura y demás documentos se hará en la Mesa de Entradas y Salidas de las dependencias, a los efectos de su conformidad y elevación al Ministerio.

Art. 44. — Cumplidos los trámites pertinentes, la Tesorería de la Dirección de Administración procederá al pago de la factura cuyo importe no exceda de pesos cinco mil moneda nacional; excediendo de esta suma, el pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

Art. 45. — La Dirección de Administración pasará el correspondiente aviso a los proveedores para la efectividad del pago de sus respectivos créditos por su Tesorería; y el trámite de sus facturas de más de cinco mil pesos moneda nacional, indicando el número de la orden de pago en que fueron incluidas, para su abono por la Tesorería General de la Nación.

Art. 46. — El P. E. no se hace responsable por indemnización de daños y perjuicios si el H. Congreso no votase en la ley de presupuesto del año a que corresponda la licitación realizada y aprobada, los fondos necesarios para atender el pago de las provisiones efectuadas, ni si por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas, sufriese demora el trámite ordinario de la cuenta del proveedor.

Penalidades

Art. 47. — Sufrirán las siguientes penalidades, los proponentes y los adjudicatarios que incurriesen en los casos establecidos a continuación:

- a) De la pérdida de su respectivo depósito de garantía, a beneficio del Estado, el proponente que desistiese de su propuesta antes del término establecido en el artículo 6.º;
- b) De una multa de \$ 50.00 m/n. diarios, el adjudicatario que no presentase el certificado de su depósito de ampliación hasta el 10 o/o, de acuerdo al artículo 29, que se aplicará sin previo aviso, a contar desde el día inmediato siguiente por el término de ocho días;

- c) De la pérdida de su primer depósito de garantía, el adjudicatario que se hallare comprendido en el apartado anterior y vencido el término de ocho días, sin perjuicio de la efectividad de la multa incurrida que deberá depositarse en la Dirección de Administración dentro del plazo de treinta días, a partir del cual se le iniciarán las acciones judiciales correspondientes si así no lo hiciere y excluyéndosele del registro de proveedores por el término de un año;
- d) De una multa de 20.00 m/n. diarios, el adjudicatario que no concurriese a la Escribanía Mayor de Gobierno para formalizar el contrato respectivo dentro del término establecido por el artículo 26 que se aplicará sin previo aviso, a partir del día inmediato siguiente al de aquél, en su depósito de garantía;
- e) De una multa diaria de 1 o/o del valor del artículo que debió entregar o que habiéndolo hecho hubiese sido rechazado, el adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato y especificadas en las órdenes de provisión, sin perjuicio de la adquisición que realizase la Dirección de Administración por cuenta del adjudicatario, a cualquier precio, estableciéndose como plazo máximo ocho días, vencido el cual se aplicará la penalidad dispuesta por el apartado que sigue;
- f) De la pérdida de su depósito de garantía, rescisión del contrato y exclusión del registro de proveedores, por el término de un año, el adjudicatario que dejase transcurrir los ocho días a que se refiere el apartado e) sin efectuar la provisión, desde la fecha en que ésta debió hacerse de acuerdo a los términos y condiciones del contrato y hubiese sido emplazado para ello, mediante nota con aviso de retorno. El adjudicatario será responsable, además, por los perjuicios que su falta de cumplimiento irrogase al Estado;
- g) La multa establecida por la Ley de Sellos, en el caso de infracción a la misma, a cuyo efecto se formulará la denuncia ante la Dirección General de Impuesto a los Réditos, dejando copia en la propuesta de lo actuado;
- h) La exclusión del Registro de Proveedores de conformidad al Acuerdo de Ministros de fecha abril 30 de 1938 por un plazo hasta de diez años de los proponentes o adjudicatarios que hayan cometido hecho dolosos para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido los cometieron para darle mal cumplimiento, a cuyo efecto las dependencias elevarán al Ministerio todos los antecedentes del caso, en forma circunstanciada y cronológica a fin de que el Poder Ejecutivo, previo dictamen de los señores asesores legales e informe de la Contaduría General, resuelva lo que corresponda y haciéndose saber a los demás departamentos la eliminación de los mismos.

Art. 48. — Los cargos que se les formulen a los proveedores por la demora en la entrega de las mercaderías, se harán efectivos afectando las cuentas que tuvieren al cobro como correspondientes de la licitación.

Art. 49. — Las penalidades establecidas por el artículo 47, no serán de aplicación cuando la no provisión de los artículos adjudicados obedezca a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 50. — La Dirección de Administración del Ministerio llevará un registro especial en el que anotará las penalidades y sanciones para los licitantes, que servirán de antecedentes en cuanto a los mismos.

Disposiciones Especiales

Art. 51. — El llamado a licitación se efectuará en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia o Gobernación en cuyo territorio hubiesen de efectuarse las adquisiciones, obras o servicios ordenados, con las anticipación siguiente:

- 1.º) De veinte días cuando su importe comprenda de \$ 5.001,00 a \$ 50.000,00 m|n;
- 2.º De 25 días cuando su importe comprenda de \$ 50.001,00 a \$ 200.000,00 m|n;
- 3.º) De 30 días cuando exceda de \$ 200.000,00 m|n. Las publicaciones correspondientes se efectuarán durante el número de días que se determinan a continuación, teniéndose presente que la primera publicación tendrá la anticipación establecida precedentemente:
 - a) De cinco días cuando su importe comprenda de \$ 5.001,00 m|n. a \$ 50.000,00 m|n.;
 - b) De 10 días cuando su importe comprenda de \$ 50.001,00 m|n. a \$ 200.000,00 m|n.;
 - c) De quince días cuando su importe exceda de \$ 200.000,00 m|n.

Art. 52. — Las reparticiones dependientes del Ministerio que deban informar o expedir dictamen en los expedientes de licitaciones lo harán en el término perentorio de ocho días hábiles, y si la importancia de la licitación requiriese la realización de análisis etc., o estudios especiales, solicitarán por escrito, ampliación de ese plazo.

Art. 2.º — Establécese, asimismo, para el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el siguiente pliego de bases y condiciones para las licitaciones privadas.

LICITACIONES PRIVADAS

Presentación de las propuestas

Art. 1.º — Toda adquisición cuyo importe exceda de la suma de trescientos pesos moneda nacional y no sea superior a cinco mil pesos moneda nacional, deberá efectuarse mediante licitación privada. Será aprobada por decreto del P. E. la que exceda su importe de dos mil quinientos pesos moneda nacional y por Resolución Ministerial la que fuese inferior a esta suma.

Art. 2.º — El aviso de llamado será colocado en sitios visibles del local de la repartición o dependencia que realiza la licitación, sin perjuicio de las invitaciones que serán enviadas a los comerciantes o industriales del ramo.

Art. 3.º — Las propuestas serán extendidas preferentemente en las planillas entregadas o remitidas por la Dirección de Administración o por la repartición o dependencia, aceptándose también las extendidas en papel simple, debiendo hacerse por duplicado cuando se formularsen para dependencias del Departamento, y no acompañándose sellado alguno en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha septiembre 22 de 1937.

Art. 4.º — Las ofertas serán escritas en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmendaduras, las que, de existir, serán ratificadas o aclaradas al pié de la propuesta.

Art. 5.º — Las propuestas pueden formularse por todos o parte de los artículos licitados y los precios deberán ser por cantidad neta, libres de envases y gastos de acarreo y embalaje, refiriéndose a unidades y medidas del sistema métrico decimal, en moneda nacional, pudiendo cotizarse en moneda extranjera en las condiciones

establecidas por el Acuerdo de Ministros de julio 27 de 1934 y disposiciones posteriores que lo modifican.

Art. 6.º — Las propuestas no deberán contener condiciones que modifiquen las establecidas por la licitación.

Art. 7.º — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de sesenta días a contar desde el momento de la apertura de la misma.

Art. 8.º — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados herméticamente, en cuyo exterior se indicará el objeto de la licitación, día y hora de su apertura, dirigido al Director de Administración del Ministerio o al de la repartición o dependencia en que tenga lugar, en la Secretaría de la misma, contra entrega del recibo correspondiente. Si fuesen remitidas por correo, deberán serlo por pieza certificada, con la anticipación necesaria.

Art. 9.º — El sobre contendrá:

- a) La propuesta;
- b) El presente pliego de bases y condiciones y el de condiciones particulares si hubiere, debidamente firmados por los proponentes;
- c) El recibo duplicado extendido por la oficina receptora del Ministerio o de la dependencia, por la presentación de las muestras a que refiérese el artículo 24 si hubieran de ser presentadas.

Art. 10. — No se admitirán propuestas de los que, por haber faltado a contratos anteriores con el Gobierno, estuviesen excluidos de la nómina de proveedores del Estado o que, por otras causas, estén legalmente impedidos a comprometerse.

Apertura de las Propuestas

Art. 11. — En el local, día y hora indicados en el respectivo llamado a licitación, se procederá, en presencia del Secretario de la Dirección de Administración y del Jefe de Suministros de ésta, o de las autoridades de la dependencia que la realiza y de los proponentes que concurren, a la apertura y lectura de las propuestas recibidas, debiendo desestimarse de inmediato las que no reúnan "prima facie" los requisitos exigidos por el pliego de bases y condiciones.

Terminada la lectura, se labrará el acta en la que se consignarán las propuestas presentadas, monto de las mismas, requisitos que fuesen observados y cualquier otro antecedente de interés y será firmada por los funcionarios nombrados y por los presentes que quieran hacerlo.

Art. 12. — Antes de procederse a la apertura de las propuestas, los licitantes podrán formular su pedido de aclaraciones o manifestarán sus observaciones, no admitiéndose de aquéllos, después de leída la primera propuesta y de cerrado el acto, nuevas propuestas o explicaciones que modifiquen las presentadas.

Art. 13. — Terminado el acto de la licitación, los proponentes que tuviesen interés en conocer los precios cotizados u otros datos, tendrán derecho a examinar las propuestas en las horas que a tal efecto se les dará a conocer, en presencia de los funcionarios encargados para ello.

Estudio de las propuestas y adjudicaciones

Art. 14. — Las propuestas serán examinadas a los efectos de comprobar si se ajustan en un todo al pliego de bases y condiciones de la licitación, desestimándose las que no reúnan sus requisitos y determinen condiciones contrarias a las establecidas en dicho pliego, que hayan pasado inadvertidas en el acto de la apertura.

Art. 15. — La adjudicación de los efectos licitados se hará por artículo, al menor precio cotizado, cuando por la naturaleza o índole de los artículos no se hayan presentado o no sean necesarias muestras por haberse determinado marcas-tipos en la licitación o, existiendo éstas, fueran de igual calidad, o condición; y por calidad, cuando del examen de las muestras presentadas hubiesen de ser rechazadas por calidad inferior los que correspondan a menor precio.

Art. 16. — En los casos de que dos o más ofertas por un mismo artículo fueren iguales en precio y calidad, los proponentes serán llamados a mejorarlas por escrito, las que deberán presentarse en sobre cerrado herméticamente en la Secretaría de la Dirección de Administración o de la dependencia, abriéndose en el día y hora señalados en presencia del Secretario y del Jefe de Suministros de aquélla, o del Secretario y del Contador de la dependencia y los interesados que concurren, mediante acta respectiva.

Si no se obtuviese mejora en el desempate solicitado o los nuevos precios fueren iguales, se dará preferencia a la propuesta por artículo nacional. Y se adjudicará por sorteo cuando se tratase de mercadería de una misma procedencia, con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior.

Art. 17. — Para que tenga lugar la adjudicación de los artículos licitados, se requiere que existan, por lo menos, tres propuestas válidas y cuyas cotizaciones sean consideradas convenientes.

Art. 18. — Si al llamado a licitación no se hubiera presentado el número de propuestas a que se refiere el artículo anterior se llamará a una nueva, salvo que se compruebe la imposibilidad de obtener de que a este último concurren otros proponentes por no haber existencia en plaza de determinado artículo u otras causas justificadas, en cuyo caso podrá efectuarse la adjudicación al único postor mediante decreto del P. E. si su importe excediera de la suma de dos mil quinientos pesos m/n.

Art. 19. — De las propuestas presentadas, el P. E. o el Ministerio podrá aceptar la que más le convenga o rechazar todas, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación alguna.

Art. 20. — Las cantidades licitadas son susceptibles de aumento o disminución hasta un 10 o/o. sobre las establecidas en las nóminas respectivas de acuerdo a las necesidades del Departamento o de la dependencia, sin que los proponentes tengan derecho a exigir indemnización alguna.

Art. 21. — Las adjudicaciones correspondientes a la provisión del Departamento durante el primero y segundo semestre del año, serán consideradas vigentes hasta tanto sean aprobadas las que correspondan a los semestres del año subsiguiente, quedando obligados los adjudicatarios a continuar la provisión durante los nuevos períodos, si por cualquier causa no se hubiese resuelto la respectiva licitación el 31 de diciembre o 30 de junio respectivamente.

Contratos

Art. 22. — El adjudicatario no podrá transferir ni ceder el contrato a otra firma sin previa conformidad del P. E., o del Ministerio, debiendo para ello presentar al Ministerio por intermedio de la dependencia licitante, la solicitud correspondiente.

Art. 23. — El P. E. o el Ministerio podrá rescindir el contrato en los casos siguientes, sin recurso por parte del adjudicatario:

- a) Por inejecución del adjudicatario, de las cláusulas contractuales o incumplimiento de las órdenes de provisión;
- b) Por transferencia del contrato sin autorización del P. E. o del Ministerio;

- c) Si el H. Congreso no votase los fondos necesarios en la Ley de Presupuesto del año a que corresponda la licitación aprobada por el P. E. o por el Ministerio con anterioridad a la sanción de dicha Ley.

Muestras

Art. 24. — Los proponentes presentarán con dos días de anticipación, por lo menos, al de la fecha de apertura de la licitación y en la oficina indicada en la misma, tres muestras si la licitación es realizada por la Dirección de Administración y dos si lo fuese por una dependencia, de cada uno de los artículos que proponen o se exigiese por las nóminas, las que con su etiqueta correspondiente deberán ser selladas y firmadas al efecto de su identidad, seguridad e individualización por proponente, en el caso de que fuesen presentadas varias muestras por un mismo artículo.

La oficina receptora entregará el respectivo recibo, por duplicado, debiendo el proponente reservar el original, al efecto devolutivo de las muestras y acompañar el duplicado a su propuesta, de conformidad a lo establecido por el artículo 9.º, apartado c).

Quando se tratase de muestras de papelería o géneros de poco volumen y dimensión, se podrá acompañarlas con la propuesta, pero con las características o número de orden que los proponentes hayan considerado necesario especificar en sus respectivas propuesta, y selladas, además, a los efectos de su individualización.

Art. 25. — Podrán los proponentes prescindir de las muestras en las ofertas de aquellos artículos cuya naturaleza o índole exima de ese requisito, como ser, los de marca registrada u otros en que las nóminas establezcan marcas-tipos. En estos casos, será indispensable que los proponentes indiquen la marca del artículo propuesto, no tomándose en consideración los artículos por los cuales se hubiese omitido aquélla.

Art. 26. — Las muestras de tejidos deberán tener como mínimo 0.50 x 0.50 mts.; las de aceites, vinagres y otros líquidos serán presentadas en envases lisos de vidrio de un litro neto; y las muestras de harina de trigo y otros de igual naturaleza en envases de vidrio de un kilo neto.

Art. 27. — Las muestras serán analizadas por el Ministerio o por las dependencias técnicas o laboratorios de sus dependencias o en su defecto, por la Oficina Química Nacional o por la Oficina de Análisis del Ministerio de Agricultura.

Art. 28. — Las muestras serán devueltas, por intermedio de la Oficina receptora de las mismas, a los proponentes que no resultaran adjudicatarios inmediatamente de ser aprobada la licitación por el P. E. o por el Ministerio, a cuyo efecto se les enviará nota para que dentro del término de ocho días de recibida, procedan a retirarlas sin reclamación alguna por los deterioros sufridos a raíz de los análisis y experimentaciones a que hayan sido sometidos o por las que no se entregasen por haber sido destruídas, inutilizadas o por escaso valor.

Art. 29. — Las muestras correspondientes a artículos adjudicados serán retenidas por la Dirección de Administración o por la dependencia a los efectos del contralor de los que fuesen provistos por los adjudicatarios, con excepción de aquéllas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor, cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 30. — Vencido el plazo establecido en los artículos anteriores sin que los proponentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para éstos el derecho de su reclamación, quedando las mismas a favor del Gobierno.

Condiciones de entrega

Art. 31. — Libradas por la Dirección de Administración o por la dependencia, las órdenes de provisión, los adjudicatarios procederán al cumplimiento de las mismas de acuerdo a la forma, plazo, fechas, lugar y otras condiciones particulares que hayan sido establecidas en las nóminas y pliego adicional complementario del presente pliego, sin recargo por acarreo, embalaje u otros conceptos.

Art. 32. — Las firmas proveedoras serán responsables por el deficiente acondicionamiento o embalaje de los artículos que expidieran por cuenta del Departamento con destino a sus dependencias, debiendo repararlos o reemplazarlos sin cargo para el Estado, si por dicha causa hubiesen sufrido deterioros, roturas o inutilización.

Pagos

Art. 33. — Efectuada de conformidad la provisión, en virtud de órdenes libradas por la Dirección de Administración del Ministerio, el proveedor deberá presentar su factura en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, acompañando la orden de provisión y el conforme otorgado por la Oficina receptora de los artículos entregados.

Art. 34. — Cumplidos los trámites pertinentes, la Tesorería de la Dirección de Administración, procederá al pago de las facturas cuyo importe no exceda de cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 35. — Si las órdenes de provisión han sido libradas por dependencias del Departamento por haber realizado éstas el llamado a licitación, el proveedor deberá presentar la factura en la Mesa de Entradas y Salidas de aquéllas, con la correspondiente orden de provisión y conforme, otorgado por la dependencia por los artículos recibidos.

Siendo la factura menor de trescientos pesos moneda nacional, el pago de la misma se hará por la Tesorería de la dependencia; excediendo de esta suma hasta cinco mil pesos moneda nacional, por la Tesorería de la Dirección de Administración.

Art. 36. — La Dirección de Administración pasará el correspondiente aviso a los proveedores para la efectividad del pago de sus respectivos créditos por la Tesorería.

Art. 37. — Ni el P. E. ni el Ministerio, se hacen responsables por indemnización de daños y perjuicios si el H. Congreso no votase en la Ley de Presupuesto, a que corresponda la licitación realizada y aprobada, los fondos necesarios para atender el pago de las provisiones efectuadas, ni si por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor, debidamente justificadas, sufriese demora el trámite ordinario de la cuenta del proveedor.

Penalidades

Art. 38. — El proponente que desistiese de su propuesta antes o después de ser aprobada o que dejase de proveer los artículos que le hubiesen sido adjudicados o que haya cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido lo fuese para darle mal cumplimiento, serán excluidos del "Registro de Proveedores" por un plazo hasta de 10 años, de conformidad al Acuerdo de Ministros de fecha 30 de abril de 1938, debiendo las dependencias elevar al Ministerio

todos los antecedentes del caso en forma circunstanciada y cronológica, a fin de que el P. Ejecutivo previo dictamen de los señores asesores legales e informe de la contaduría General resuelva lo que corresponda y haciéndose saber a los demás Departamentos la eliminación de los mismos.

Art. 39. — La penalidad establecida no será de aplicación cuando la no provisión de los artículos adjudicados obedezca a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 40. — La Dirección de Administración del Ministerio, llevará un registro especial en el que anotará los proponentes y los adjudicatarios que hubiesen incurrido en las sanciones dispuestas por el artículo 38.

Art. 3.º — Deróganse las disposiciones contenidas en el Art. 1.º del Acuerdo General de Ministros del 15 de marzo de 1916, en lo que atañe al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, archívese.

ORTIZ

JORGE E. COLL. — P. GROPPPO. —

JOSE MARIA CANTILLO. — CARLOS

D. MARQUEZ. — JOSE PADILLA.

— DIOGENES TABOADA. — LEON

SCASSO. — M. R. ALVARADO.

DECRETO N.º 16.545, en Acuerdo General de Ministros, organizando la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria de París.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1938.

Vistas estas actuaciones referentes a la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria, situada en París, y
Considerando:

Que esa Fundación tiene por objeto preparar para funciones dirigentes de generaciones venideras a los egresados más distinguidos de Facultades e Institutos que, al ser admitidos en ella, perfeccionarán sus conocimientos en el ambiente de altos estudios en Universidades y Liceos de Europa,

Que es propósito resuelto del Poder Ejecutivo que la función eminentemente social que incumbe cumplir a dicha Fundación se desenvuelva en un elevado concepto de colaboración con la política educacional argentina,

Que a la importancia originaria de la mencionada Fundación y también a la que se menciona en el precedente considerando, cabe añadir la que, con todo acierto, le atribuyó el Gobierno de Francia caracterizando la trascendencia de la misma, el día de su inauguración, 27 de Junio de 1928, con la presencia, en ella, del entonces Excmo. Señor Presidente M. Gastón Doumergue, el Ministro de Instrucción Pública M. Herriot y Rector de la Universidad de París M. Charletz, los Decanos de las Facultades, el Senador y Presidente del Consejo de Administración de la Ciudad Universitaria M. Honnorat y otras personalidades,

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la indicada fecha, la Fundación Argentina no ha sido organizada en forma definitiva y permanente ocurriendo de-

más que el Comité local creado en Francia por Decreto N.º 20.566 del Gobierno Argentino, según manifestación de la Embajada en dicho país "no pudo ser reunido por la ausencia o desaparición de la mayoría de sus miembros", circunstancia que motivó el Decreto N.º 90.343 que dió por terminadas las funciones del mismo,

Que la mencionada Fundación Argentina hállese totalmente construída, está íntegramente amueblada y cuenta con capacidad suficiente para numerosos egresados, aparte del Director y del personal administrativo,

Que además es conveniente dejar establecido, por una parte, que la Dirección de la Fundación Argentina debe ser confiada a una persona de actuación en el profesorado universitario argentino con duración permanente en sus funciones y por otra parte que en dicha Fundación, al igual que en las de otros países existentes en la misma Ciudad Universitaria, puede admitirse a egresadas del sexo femenino diplomadas, como los varones, en Facultades e Institutos,

Que siendo decisión de este Gobierno significar al Gobierno de Francia y a los Gobiernos de los países de la América del Sud los cordiales sentimientos de que está animado respecto a los egresados de las Universidades o de los Institutos de Francia y de la América, corresponde poner a disposición del primero de dichos Gobiernos tres becas y a disposición de los otros Gobiernos otras siete becas en total a destinarse éstas una por cada país debiendo ser adjudicadas por orden alfabético de países.

Que no siendo conveniente prolongar por más tiempo lo situación en que se halla la Fundación del Gobierno Argentino, en momentos en que todos los países del mundo tienen organizadas y en funcionamiento sus respectivas Fundaciones en la Ciudad Universitaria de París y atento a que el Presupuesto general para el corriente año no ha previsto en el Anexo "E" ninguna partida con la cual pudiesen ser atendidos los gastos que demanda la mencionada Fundación,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Organízase la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria situada en París, con el siguiente personal, sueldos y gastos:

SUELDOS

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional

CLA SES	CATEGORIA	Nº. P Categ.	Remun. Mensual	Importe Meusual	Importe Anual
1	Oficial Mayor (Director)	1	1.000	1.000	12.000
7	Oficial 5.º (Inspectores)	2	700	1.400	16.800
13	Auxiliar Principal (Ecónomo)	1	400	400	4.800
19	Auxiliar 6.º	2	250	500	6.000
TOTAL ITEM 1 ...		6		3.300	39.600

Item 3 — Personal de Servicio

26	Ayudante 3.º	1	130	130	1.560
29	Ayudante 6.º	6	90	540	6.480
			—		—	—
	TOTAL ITEM 3	...	7		670	8.040
			—		—	—
	TOTAL INCISO	...	13		3.970	47.640

Gastos:

a)	Gastos de Oficina, refección, calefacción, alumbrado, movilidad y varios, al año	\$	13.560
b)	50 becas destinadas a diplomados de Universidades e Institutos para su perfeccionamiento en las Ciencias y en las Artes en Europa, incluidos los pasajes de ida y vuelta para cada becado, a razón de \$ 250.— m/n. mensuales, cada una de las 50 becas y \$ 1.500.— m/n. cada uno de los 47 pasajes de ida y vuelta	„	220.500
				—
	Total	\$	234.060

Resumen:

Sueldos al año	\$	47.640
Gastos al año	„	13.560
50 becas al año	„	150.000
			—
47 pasajes de ida y vuelta	„	70.500
		\$	281.700

Art. 2.º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir con cargo de oportuno reintegro con el crédito a solicitarse oportunamente del H. Congreso de la Nación, la suma de Diez mil trescientos pesos moneda nacional, a imputarse Cinco mil pesos moneda nacional a gastos de instalaciones y Cinco mil trescientos pesos a los sueldos fijados en el artículo 1.º y por los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, del Director, los dos Inspectores y un auxiliar 6.º de la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria, con objeto de que organicen los servicios de la fundación.

Art. 3.º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 4.º — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de quien dependerá exclusivamente en lo sucesivo la Fundación del Gobierno Argentino en París, reglamentará, la concesión de las becas y la obligación de los becados de presentar un trabajo referente a las disciplinas que fueran a perfeccionar.

Art. 5.º — Declárase incompatible la función de Director de la Fundación Argentina con toda actividad remunerada que no fuera la profesional propia, ya sea científica, literaria o artística. Igual incompatibilidad comprende a los Inspectores de la Fundación Argentina.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ORTIZ

JORGE E. COLL. — P. GROPPPO. —
L. SCASSO. — J. M. PADILLA. —
M. R. ALVARADO.

DECRETO N.º 17.321, en Acuerdo General de Ministros, fijando en \$ 24.971.680.83 el importe máximo que se invertirá en la ejecución de la totalidad de las obras a que se refiere la Ley 6026 y artículo 6.º de la Ley 11.333, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 12.360

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1938.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 59 de la Ley 12.360, la Comisión Ley 11.333, artículo 6.º, considera que la ejecución y habilitación total de las obras a que se refiere aquella prescripción legal, demandará una inversión de m\$ⁿ 24.971.680,83;

Que el plan a prepararse comprenderá la construcción y habilitación total de las obras autorizadas por la Ley N.º 6.026 y artículo 6.º de la N.º 11.333.

Que dicha Comisión ha formulado el respectivo plan de financiación, que corre agregado a fojas 148, en el que se prevé el pago de la totalidad de las obras en un lapso de 6 años, con recursos a percibir y sin necesidad de disponer la negociación de los títulos que por m\$ⁿ 9.469.200.00 nominales obran en su poder;

Que, si bien puede fijarse el monto máximo de m\$ⁿ 24.971.680.83 como importe total a invertir en la ejecución de las obras, debe circunscribirse la aprobación en esta oportunidad al proyecto referente al edificio de la Facultad de Ciencias Médicas e Institutos Anexos (Escuela de Medicina, Farmacia y Odontología), dentro de la suma de m\$ⁿ 16.947.680.83, incluida la habilitación de dicho edificio e Institutos mencionados;

Que, respecto a los edificios de la Maternidad e Instituto de Anatomía Patológica y Policlínico, la Comisión deberá proyectar y someter a consideración en oportunidad, los planos y cómputos definitivos, dentro de las sumas máximas que quedan fijadas en m\$ⁿ. 2.000.000 y m\$ⁿ. 6.024.000;

Que, el monto total de m\$ⁿ. 24.971.680.83 a que asciende el plan presentado se considera definitivo para la realización de todas las obras, dentro de los importes parciales en que se desdobra el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Fijase en Veinticuatro millones novecientos setenta y un mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso le-

gal (m\$ñ 24.971.680.83), el importe máximo que invertirá la Comisión Ley 11.333, artículo 6.º, en la ejecución de la totalidad de las obras a que se refiere la Ley N.º 6026 y artículo 6.º de la N.º 11.333, conforme a lo dispuesto por el Art. 59 de la Ley N.º 12.360 y de acuerdo al siguiente detalle:

Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas (Escuela de Medicina, Farmacia y Odontología), habilitado	\$	16.947.680.83
Edificio de la Maternidad e Instituto de Anatomía Patológica, incluídas sus habilitaciones	„	2.000.000.00
Edificio para un Policlínico, incluída su habilitación . . .	„	6.024.000.00
		<hr/>
Total	\$	24.971.680.83

Art. 2.º — Apruébase el proyecto y planos correspondientes a la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas e Institutos Anexos (Escuela de Medicina, Farmacia y Odontología), dentro de un importe total de pesos m\$ñ. 16.947.680.83) diez y seis millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, en el que se incluye la habilitación total de la Facultad e Institutos.

Art. 3.º — Apruébase, asimismo, el plan de financiación de las obras, presentado por la Comisión mencionada y que figura agregado a fs. 148.

Art. 4.º — La referida Comisión deberá proyectar y someter a consideración del Poder Ejecutivo, los planos y cómputos definitivos correspondientes a los edificios de la Maternidad e Institutos de Anatomía Patológica y Policlínico, dentro de las sumas máximas de (m\$ñ 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional y (m\$ñ 6.024.000) seis millones veinticuatro mil pesos moneda nacional respectivamente, incluídas sus habilitaciones, a fin de dar traslado del Proyecto al H. Congreso.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y dése cuenta al H. Congreso.

ORTIZ

Jorge E. Coll. — José M. Cantilo.
— L. Scasso. — M. R. Alvarado. —
D. Taboada. — Carlos Márquez. —
José Padilla.

DECRETO N.º 17.575, aprobando las ordenanzas dictadas por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral relacionadas con la creación del Seguro Colectivo de Vida, para el personal dependiente de dicha Universidad

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1938.

Visto este expediente —fs. 1|15, en el que el Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral solicita la aprobación de las ordenanzas dadas por el H. Superior Consejo de la misma, con fecha 9 de enero y 28 de agosto de 1937, relacionadas con la creación del Seguro Colectivo de Vida para el personal directivo, docente, administrativo, técnico y de servicio, dependiente de dicha Universidad; atento a las informaciones producidas, de conformidad a lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen de 30 de junio último, que corre a fojas

seis vuelta.—fs. 6 vta. de estos obrados y en virtud de lo establecido en el art. 1.º del Acuerdo de Ministros de 26 de septiembre de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse las ordenanzas dictadas por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Litoral, con fecha 9 de enero y 28 de agosto de 1937, que en copias legalizadas anteceden —fs. 1 y 2—, formando parte integrante del presente decreto relacionadas con la creación del Seguro Colectivo de Vida, para el personal dependiente de dicha Universidad, y, en consecuencia, facúltase al Rectorado de la misma, para que incluya en las planillas de sueldos correspondientes, los importes de los descuentos que se practiquen en los haberes del personal comprendido en aquellas ordenanzas, con la salvedad de que, previamente y en cada caso, ha de solisitarse la espontánea conformidad del empleado, para formar parte de ese Seguro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Universidad Nacional del Litoral, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

Decreto No. 18.381, aceptando la donación de las manzanas de terreno marcadas con las letras Q y S de Añatuya (S. del Estero) de propiedad del señor Cecilio Espinosa, con destino a la construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios de la citada localidad.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1938.

Vistos y atento a las informaciones producidas por el Ministerio de Obras Públicas y la Inspección General de Enseñanza, por las que aconsejan la aceptación de las manzanas de terreno ofrecidas en donación por el señor Cecilio Espinosa para la construcción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la donación de las manzanas de terreno marcadas con las letras Q y S en la copia del plano de mensura corriente en estos actuados, de propiedad del señor Cecilio Espinosa y con destino a la construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero).

Art. 2.º — Por la Escribanía General de Gobierno extiéndase poder especial a favor del señor Director de la Escuela premencionada a fin de que, en nombre y representación del Estado, firme la respectiva escritura.

Art. 3.º — Agradézcase por nota al señor Cecilio Espinosa la cooperación que presta a la Instrucción Pública.

Art. 4.º — Por la Dirección de la Escuela deberá oportunamente notificarse a

la señora Josefa B. Vda. de Bruno, previa reposición del sellado de Ley, que no se hace lugar a su oferta.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y a los efectos dispuestos en el artículo 2.º, pase a la Escribanía General de Gobierno.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 18.909, en Acuerdo General de Ministros, creando, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Jardín de Infantes que funcionará en el denominado Palacio Unzué, de la Capital Federal, y fijando su presupuesto de sueldos y gastos

Buenos Aires, diciembre 12 de 1938.

Siendo propósito del Gobierno de la Nación fomentar el sostenimiento de los jardines de infantes destinados exclusivamente para solaz, cuidado y pre-educación infantil, y

Considerando:

Que a tal efecto se ha proyectado habilitar el denominado Palacio Unzué ubicado en la calle Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria, de propiedad fiscal;

Que los gastos que demande la organización y funcionamiento del jardín de infantes a habilitarse en el referido palacio, durante el corriente año, habrán de imputarse a Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros toda vez que el presupuesto general para el corriente año no ha previsto, en el Anexo "E", ninguna partida destinada a ese objeto.

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º — Créase, en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el "Jardín de Infantes" que funcionará en el denominado Palacio Unzué, ubicado en la calle Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria de esta Capital Federal.

Art. 2.º — Fijase para el mismo, a partir del 1.º de diciembre del corriente año, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

SUELDOS

Clase	Categoría	Categ. N.º	Por	Mensual Remunerac.	Mensual Importe	Total \$ m.
Item 1 — Personal Docente						
Directora		1		600	600	600
Maestras (4 de música)		25		275	6.875	6.875
Auxiliares de clases y consultorios		25		180	4.500	4.500
TOTAL ITEM 1		51			11.975	11.975

Clase	Categoría	Categ. N.º Por	Mensual Remunerac.	Mensual Importe	Total \$ n
Item 2 — Personal Administrativo y Técnico Profesional					
13	Auxiliar Principal (Médicos Clínicos)	2	400	800	800
17	Auxiliar 4.º (1 Secretaria y 1 Economo)	2	300	600	600
19	Auxiliar 6.º (1 Dentista y 1 Encargado de Fichero)	2	250	500	500
21	Auxiliar 8.º (Auxiliares de información)	5	200	1.000	1.000
24	Ayudante 1.º (2 Auxiliares de Secretaría y 1 fotógrafo)	3	160	480	480
	TOTAL ITEM 2 ...	14		3.380	3.380
Item 3 — Personal de Servicio					
18	Auxiliar 5.º (Mayordomo)	1	275	275	275
23	Ayudante Principal (1 cocinera principal y 6 chauffeurs)	7	180	1.260	1.260
24	Ayudante 1.º (2 cocineras y 3 ordenanzas-porteros)	5	160	800	800
28	Ayudante 5.º (4 peones de cocinera y 5 peones generales)	9	100	900	900
29	Ayudante 6.º (10 mucamas)	10	90	900	900
	TOTAL ITEM 3 ...	32		4.135	4.135
	TOTAL INCISO ...	97		19.490	19.490

GASTOS

a) Para alimentación, calefacción, luz, ropa y calzado, movilidad, medicinas, reposición de material, útiles de limpieza, útiles de enseñanza, gastos generales y extraordinarios, combustible, lavado de ropa y anexos	\$ 16.666.66
b) Mesitas y banquetes de comedor, sillitas individuales y mesitas de actividades manuales, pianos, tarimas escalonadas para cantos, formaciones, etc., telares y juegos, cinematógrafos, material didáctico plástico, material de cocina, juegos para comedor, ómnibus, manteles, servilletas, toallas, laboratorios; consultorios y anexos para su instalación	\$ 400.000.00
TOTAL GASTOS ...	\$ 416.666.66

Resumen General

SUELDOS	\$ 19.490.00
GASTOS	,, 416.666.66
TOTAL	\$ 436.156.66

Asciende el presente presupuesto de sueldos y gastos correspondiente al "Jardín de Infantes", a la suma de CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 436.156.66 m|n. c|l.).

Art. 3.º — La suma determinada en el artículo que precede se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 4.º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a adquirir directamente o por intermedio de licitaciones privadas, —según la urgencia y naturaleza del gasto—, todos los elementos necesarios para la instalación, así como también la realización de los trabajos inherentes a la habilitación del "Jardín de Infantes".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómesese nota y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

ORTIZ

Jorge E. Coll. — P. Groppo. — D.
Taboada. — M. R. Alvarado. —
José Padilla.

DECRETO N.º 19.568, disponiendo la apertura de la cuenta especial que se denominará "Archivo General de la Nación — Venta de reproducciones fotográficas de documentos", que se acreditará con el producido de las ventas y se debitará para los gastos que ocasione la compra del material para ejecutar las copias, así como todos los gastos afines para la realización de esos trabajos.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1938.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas a la solicitud interpuesta por el Archivo General de la Nación en el sentido de que se le autorice a recibir del público investigador, y con el único objeto de facilitar copias fotográficas de los documentos que conserva ese repositorio histórico, el importe de \$ 1.50 por copias negativas en papel de 0,22 1/2 x 0,35 mts., calculando en estas cantidades solamente el precio de los materiales a emplearse, y

Considerando:

Que recabada la opinión de la Contaduría General de la Nación, ésta manifiesta, en su informe 308, que a su juicio no existe inconveniente en que se autorizara a aquella dependencia a incorporar a sus funciones ese medio moderno y eficaz, de conocimiento, divulgación e interpretación de los documentos históricos, mediante el otorgamiento de copias fotográficas, estimando que, para tal fin, correspondería procederse a la apertura de una cuenta especial que se denominaría "Archivo General de la Nación — Venta de reproducciones fotográficas de documentos" a la cual se ingresaría el producido de las ventas y se debitarían los gastos que ocasionara la compra de material para los fines indicados;

Que por resolución de fecha 31|10|938, dada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se autorizó a la Dirección del Archivo General de la Nación para

que incorpore a sus funciones y organice el servicio de copias de reproducciones fotográficas de documentos, percibiendo por los mismos los importes determinados por la citada Dirección,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de la cuenta especial que se denominará "Archivo General de la Nación — Venta de reproducciones fotográficas de documentos", que se acreditará con el producido de las ventas y se debitará por los gastos que ocasione la compra del material para ejecutar las copias, así como todos los gastos afines para la realización de esos trabajos. Autorízase al Archivo General de la Nación para atender directamente con el producido de esta cuenta especial los gastos aludidos hasta la suma de Trescientos pesos m|n. de c|l. (\$ 300. — m|n. c|l.), mensuales. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo de su movimiento, a cuyo efecto la Dirección del establecimiento lo elevará a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su previo contralor y registración; del 1 al 5 de cada mes, el saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.º — Establécense los siguientes precios por las ventas de las copias fotográficas las cuales comprenden solamente el costo de los materiales a emplearse:

Por copias negativas en papel de 0,225 x 0,35 mts. c una	\$ 1.50
Por copias positivas del mismo tamaño cada una	„ 2.—
Por copias positivas de 0,18 x 0,24 mts. cada una	„ 1.—

Art. 3.º — A los efectos del cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º la percepción de las sumas abonadas por los interesados se hará efectiva, previa extensión en triplicado, de recibos cuyo texto será aprobado por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y sus talonarios numerados, rubricados por la misma. El original de dicho recibo deberá ser entregado al interesado, el duplicado será acompañado por la Dirección del Archivo de la Nación en las rendiciones de cuentas respectivas y el triplicado archivado en la mencionada Dirección de Administración.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y fecho, pase, para su conocimiento y efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación. Cumplido, devuélvanse estas actuaciones para su archivo, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ORTIZ

Jorge E. Coll. — P. Groppo.

RESOLUCIONES

RESOLUCION, disponiendo que, en lo sucesivo, en los establecimientos educacionales que arrienden propiedades particulares, se llamará a licitación para la construcción de edificios especiales para ese fin, previa consulta a la Inspección General de Enseñanza sobre la características del establecimiento.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1938.

Considerando:

Que a las diferentes licitaciones para arrendamiento de edificios con destino al funcionamiento de establecimientos educacionales dependientes del Ministerio no se han presentado propuestas que resulten convenientes, contándose entre esos casos el del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital;

Que los locales en que actualmente funcionan varios establecimientos, en razón de no haber sido construídos ex-profeso para el fin destinado, son absolutamente inapropiados a su objeto;

Que el importe mensual de las fincas que se arriendan puede, en muchos casos, satisfacer el servicio de interés y amortización del capital invertido en dichos edificios sin provecho para el Erario;

Que convendría licitar la construcción de edificios especiales para el funcionamiento de establecimientos educacionales, ya sea para su arriendo o adquisición mediante el pago mensual de importes determinados durante un plazo a convenirse;

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE;

1.º) En lo sucesivo, en los establecimientos educacionales que arrienden propiedades particulares, se llamará a licitación para la construcción de edificios especiales para ese fin, previa consulta a la Inspección General de Enseñanza de las características del establecimiento.

2.º) La apertura de propuestas que se presenten a las licitaciones tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio y la Inspección General de Enseñanza establecerá el pliego de condiciones que se basará en el arrendamiento del edificio por el Ministerio abonándose mensualmente un alquiler y con opción para su adquisición en el término de diez años, en cuotas mensuales.

3.º) Comuníquese y archívese.

COLL

RESOLUCION, estableciendo que a partir de la fecha de la presente resolución, todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública o subvencionados por el mismo, que deban efectuar trabajos de imprenta, cualquiera sea su índole, consultarán previamente respecto a la posibilidad de ejecutar los mismos en las imprentas con que cuenta el Ministerio.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1938.

Con el propósito de coordinar el procedimiento a seguir en lo sucesivo en todo cuanto se refiera a los distintos trabajos de imprenta que deban realizar los estableci-

mientos dependientes de este Ministerio, y con el objeto de utilizar —siempre que fuera posible— las imprentas oficiales, que garantizan, por los modernos elementos con que cuentan, la ejecución de cualquier trabajo de esa especialidad, al par que, por lógica, habrá de traer aparejada una sensible economía en los distintos presupuestos que formulen, ya que no se perseguirían en estos casos fines lucrativos.

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Establécese que, a partir de la fecha de la presente resolución, todos los establecimientos dependientes de este Ministerio o subvencionados por el mismo que deban efectuar trabajos de imprenta, cualquiera sea su índole, consultarán previamente respecto a la posibilidad de ejecutar los mismos en las imprentas con que cuenta este Ministerio.

2.º) Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, archívese.

COLL

RESOLUCION de la Dirección Administrativa, comunicada por Circular N.º 22, autorizando a los Jefes de dependencias a abonar a su personal docente en efectivo, los derechos de exámenes que le corresponda, cuyos importes no excedan de veinte pesos m|n.

Visto los inconvenientes originados por la demora en el cobro por parte del personal docente de cheques extendidos a su orden por la dependencia a que pertenecen, en concepto de derechos de exámenes, en razón de ser los cheques de importes reducidos en la mayoría de los casos, lo que plantea diferencias respecto del saldo de la cuenta corriente bancaria entre los libros de la dependencia y los del Banco, que vienen arrastrándose por tiempo indeterminado hasta el cobro de tales cheques,

El Director de Administración,

RESUELVE:

1.º — Autorizar a los jefes de dependencias a abonar a su personal docente en efectivo, los derechos de exámenes que le corresponda, cuyos importes no excedan de veinte pesos m|n.

2.º — Para la ejecución de estos pagos, se hará efectivo un cheque al portador a cargo del Banco por el importe exacto a que asciendan tales derechos y se regis-

trará en el libro Movimiento General de Tesorería en la sección "Banco" el egreso del cheque y correlativamente en la sección "Caja" el ingreso del dinero efectivo, para descargarse en esta misma sección simultáneamente con la registración en la columna Otros Conceptos de la sección Egresos de fondos, cada pago en efectivo que se efectúe por el concepto expresado.

3.º — Comuníquese por circular y fecho archívese.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Luis Ricci

Director de Administración de Justicia e I. Pública

DECRETOS

DECRETO N.º 18.749, abriendo un concurso entre los escritores argentinos residentes o no en el país, para la letra de la "Canción del Estudiante", destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

Considerando:

Que es un primordial de la educación pública formar los ideales que dan unidad al pueblo, tanto más cuanto que nuestra nacionalidad recibe de razas y países influencias diversas y extrañas que menoscaban la fuerza de su tradición. La unidad es un principio básico de nacionalismo, de contenido real, que debe tener su expresión en la escuela y en la casa; en las medidas, tanto en los planes y programas que orientan las concepciones nacionales como en la educación de los sentimientos; y en los hábitos de los estudiantes, para lo cual conviene aprovechar el influjo del arte y particularmente de la música, que da cohesión al espíritu colectivo y evoca en todo momento los años noblemente vividos en la juventud.

Que no existe entre nosotros ninguna canción difundida y autorizada que caracterice corporativamente a los estudiantes de segunda enseñanza. Que las pocas en uso — algunas de ellas de indiscutible mérito artístico — han sido escritas para un establecimiento determinado y no pueden por ello extenderse a todos los colegios y escuelas de la República.

Que la experiencia propia y extranjera aconseja la adopción de un canto, de letra y música adecuada a la edad de los alumnos, que exalte el sentimiento patriótico, sirva de orientación espiritual del estudiante y posea el carácter ideal de la juventud del país.

Que para lograr estos fines la Comisión del Estudiante, establecida en las aulas secundarias, la atención a la música coral y contrapunto a realizar las presentaciones públicas y desfiles escolares con una justa característica y sugestiva.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETO

Art. 1.º — Abrese un concurso entre los escritores argentinos, residentes o no en el país para la letra de la "Canción del Estudiante", destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO N.º 18.749, abriendo un concurso entre los escritores argentinos residentes o no en el país, para la letra de la "Canción del Estudiante", destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República.

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

Considerando:

Que es fin primordial de la educación pública formar los ideales que dan unidad al pueblo, tanto más cuanto que nuestra nacionalidad recibe de razas y países influencias diversas y extrañas que menoscaban la fuerza de su tradición. La unidad es un principio básico de nacionalismo, de contenido real, que debe tener su expresión en la escuela y en la enseñanza media, tanto en los planes y programas que orientan las concepciones racionales como en la educación de los sentimientos, y en los hábitos de los estudiantes, para lo cual conviene aprovechar el influjo del arte y particularmente de la música, que da cohesión al sentir colectivo y evoca en todo momento los años noblemente vividos en la juventud;

Que no existe entre nosotros ninguna canción difundida y autorizada que caracterice corporativamente a los estudiantes de segunda enseñanza;

Que las pocas en uso — algunas de ellas de indiscutible mérito artístico — han sido escritas para un establecimiento determinado y no pueden por ello extenderse a todos los colegios y escuelas de la República;

Que la experiencia propia y extranjera aconseja la adopción de un canto, de letra y música adecuada a la edad de los alumnos, que exalte el sentimiento patriótico, afirme la vocación espiritual del estudiante y sirva de vínculo ideal a la juventud culta del país;

Que aparte de llenar esos fines, la "Canción del Estudiante" estimulará en las aulas secundarias la afición a la música coral y contribuirá a realzar las presentaciones públicas y desfiles escolares con una nota característica y sugestiva,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Abrese un concurso entre los escritores argentinos, residentes o no en el país, para la letra de la "Canción del Estudiante" destinada a servir de distintivo a los alumnos de los establecimientos secundarios de la República.

Art. 2.º — Dicha canción que no debe superar la extensión habitual de esas composiciones, tenderá a exaltar el sentimiento patriótico, la vocación espiritual y la solidaridad ideal de la juventud estudiosa argentina.

Art. 3.º — Fíjase hasta el 28 de febrero de 1939 el plazo para la admisión de las composiciones que se presenten al concurso, las que deben remitirse en las condiciones usuales en las competencias del género, bajo seudónimo o lema, a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.º — El Jurado que dictamine sobre el valor de las composiciones presentadas, estará constituido por cuatro miembros que designará el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, bajo su presidencia, y deberá expedirse antes del 15 de marzo de 1939.

Art. 5.º — El autor de la composición que elija el jurado recibirá 3.000 pesos moneda nacional, pasando la propiedad literaria de la misma a dominio del Estado. Además otórgase un segundo y tercer premios por orden de mérito de 500 y 300 pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 6.º — Una vez instituidos los premios a que se refiere el artículo 5.º, el Ministerio establecerá las condiciones y formas concernientes a las composiciones musicales para complementar la letra de la "Canción del Estudiante".

Art. 7.º — El gasto que demandará la atención de los premios a que se refiere el artículo 5.º se imputarán al Inciso 412, Partida 5, Anexo "E" del Presupuesto en vigor.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 18.814, declarando vacante la cátedra de Clínica de Enfermedades Infecciosas, y el cargo de Director del Instituto "José Penna" de que es titular el doctor Francisco Destéfano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y ordenando que, a los efectos de la jubilación de oficio del nombrado profesor, pasen las actuaciones pertinentes a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Dirección de Instrucción Pública. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1938.

Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta que, conforme lo expresa la Universidad Nacional de Buenos Aires, el Dr. Francisco Destéfano, según informes suministrados a la misma por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, no ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 3.º del Decreto de 10 de agosto ppdo., por el cual se le acordó un plazo de dos meses para acogerse a los beneficios de la jubilación, a que tiene derecho y atento a que dicho plazo ha vencido con exceso,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase vacante la cátedra de Clínica de Enfermedades Infecciosas

y el cargo de Director del Instituto "Jose Penna" de que es titular el doctor Francisco Destéfano en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y a los efectos de la jubilación de oficio del nombrado profesor, pasen las actuaciones pertinentes a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Art. 32 de la Ley 4349).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 20.016, destinando la denominada "Quinta Unzué", de propiedad del Estado, a la fundación de un "Jardín de Infancia", que se denominará "Mitre", trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funciona actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestros N.º 9 de la Capital y que en lo sucesivo llevará el nombre de "Sara C. de Ecleston".

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1938.

Considerando:

Que a pesar de disponer el art. 11 de la Ley N.º 1.420 la obligación de instituir jardines de infantes, hasta el presente tan sólo se han fundado en el país algunos de muy poca importancia. Asimismo fué suprimida sin razón atendible la escuela normal para maestras especializadas que fundara Sarmiento, bajo la dirección de la señora Sara C. de Ecleston, a quien hiciera venir expresamente con ese objeto de los Estados Unidos;

Que no es concebible ese olvido en materia tan importante como ésta, sea del punto de vista pedagógico, como iniciación de la escuela, sea como función social, porque en ella no sólo se instruye al niño, sino también se forma su personalidad y para ello es preciso ampararlo a tiempo de advertir transtornos o desviaciones orgánicas o psíquicas que más tarde no es posible evitar o corregir;

Que para cumplir la Ley es preciso formar el personal docente, con vocación y competencia en la especialidad y por lo tanto corresponde restablecer la escuela normal de maestras de jardines de infancia y cursos de especialización en las escuelas normales comunes. De esa manera se irá fundando paulatinamente en cada escuela un jardín de infancia anexo "en las ciudades donde sea posible dotarlos suficientemente", como lo ordena la Ley;

Que de esta manera se cumplirá el propósito de favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico del niño. Es un derecho del niño y por lo tanto de interés fundamental para la sociedad que el Estado le ampare cuando sus padres no están en condiciones de proveer a su educación; y si bien la obligación escolar comienza a los seis años, deben propenderse a que los padres que no pueden atenderlos antes de esa edad, asistirlos y educarlos, tengan la oportunidad de ponerlos al cuidado de educadores especializados. Esta obra a cargo del Estado se impone en razón de la gran cantidad de niños, cuyas familias viven en precarias condiciones económicas e higiénicas, y porque muchas madres trabajan en fábricas y oficios sin poder atender durante la mayor parte del día a las criaturas, con el cuidado que exige su edad;

Que aparte de ese concepto social y de la experiencia bien demostrativa de la cantidad de niños pequeños, cuya admisión se solicita en los Asilos maternales de la Sociedad Damas de Caridad, que tienen instituidos jardines de infancia para los niños pobres desde hace setenta años en nuestra ciudad, hay una razón pedagógica que aconseja su difusión: los jardines de infancia, evitarán la duplicación de grados que se ha creado en nuestra práctica escolar, al margen de la ley, así como también la repetición de grado por los retardados escolares, que lo son por no haberse prestado a ellos la atención debida antes de los seis años, lo que demuestra que la educación debe integrarse con los métodos pedagógicos que favorecen la adaptación del niño al mundo exterior y revelan su personalidad, antes de iniciarse en los llamados ramos instrumentales;

Que la propiedad sita Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria (Quinta Unzué), permitirá, además de su destino como jardín público, aprovechar la vieja casa, refeccionada y decorada en su interior, en forma que responda a los fines de este tipo de escuela, para instalar en ella la Escuela Normal de Maestras de Jardines de Infancia y el Jardín o Escuela de Aplicación anexo, para quinientos niños, que servirá de modelo a los que en adelante se instituyan en el país;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Destínase la propiedad del Estado sita Avenida Alvear entre las de Agüero y Austria (Quinta Uuzué), a la fundación de un Jardín de Infancia que se denominará "Mitre", trasladándose al mismo el curso de profesorado de la materia que funciona actualmente como anexo de la Escuela Normal de Maestras N.º 9 de la Capital y que en lo sucesivo llevará el nombre de "Sara C. de Ecleston". En las horas que no sean necesarios a esos fines, los jardines serán abiertos al público.

Art. 2.º — La Inpección General de Enseñanza, estudiará la organización y reglamentos de los cursos de especialización de Maestras de Jardines de Infancia en las Escuelas Normales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 20.383, estableciendo que, a partir del curso escolar de 1939, en los establecimientos de enseñanza media se iniciarán las clases el día 15 de marzo y terminarán el 20 de noviembre.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 27 de diciembre de 1938.

Considerando:

Que conviene coordinar con el Consejo Nacional de Educación la fecha de iniciación y clausura de las clases, como asimismo procede restituir en el orden de la segunda enseñanza las normas que a este respecto fueron tradicionales en nuestro régimen escolar, ya que los cambios introducidos en estos últimos años obedecieron a razones circunstanciales que no tienen el valor de las que se han impuesto por la experiencia;

Que la necesidad de terminar los programas y de repasar los puntos esenciales unida a las exigencias que tiene el profesor de interrogar a los alumnos para clasificarlos por sus exposiciones individuales durante el año, exigen que el curso escolar abarque, por lo menos, un período completo de ocho meses;

Que, en virtud del régimen de promociones que regirá a partir del próximo curso, de acuerdo con las normas dadas por decreto 24 de octubre último, será necesario, al final de cada cuatrimestre, proceder a la recepción de pruebas escritas, durante la cual será menester una breve interrupción de clases, lo que aconseja extender el período de éstas.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º: — A partir del curso escolar de 1939, en los establecimientos de enseñanza media se iniciarán las clases el día 15 de marzo y terminarán el 20 de noviembre. Cuando el número de días hábiles de clase se reduzca a menos de 180, por feriados imprevistos, clausuras originadas por mal estado sanitario u otras causas, el período de clases se prorrogará, después del 20 de noviembre, hasta alcanzar aquel mínimo.

Art. 2.º: — Los exámenes complementarios de la época de previos se tomarán durante los diez días siguientes al de la fecha de clausura de las clases, y los de fin de curso se iniciarán diez días después de esa misma fecha.

Art. 3.º — Los exámenes complementarios de marzo se realizarán entre el 1.º y el 10 de dicho mes.

Art. 4.º: — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

DECRETO N.º 20.662, llamando a concurso de antecedentes para la concesión de becas a otorgarse, en cumplimiento del acuerdo de Ministros de fecha 7 de noviembre por el que se organizó la Fundación del Gobierno Argentino en la ciudad Universitaria de París, a los diplomados sobresalientes de Universidades e Institutos de Enseñanza de la Nación.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1938.

En cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 7 de noviembre y siendo necesario establecer el régimen de adjudicación de becas para llevar a la práctica los conceptos esenciales inspiradores de dicho Acuerdo; esto es:

Que la Fundación Argentina se organiza con el propósito exclusivo de que los diplomados más distinguidos de Universidades e Institutos de la Nación, y, en su caso, personas notoriamente destacadas en su consagración a las artes, se trasladen a Francia a perfeccionar sus estudios;

Que la adjudicación de las becas debe ser presidida con el criterio de que serán otorgadas a aquellos diplomados que acrediten haberse desenvuelto con destacada capacidad no solo en las Universidades y en los Institutos, sino también, en su caso, en la actuación profesional;

Que no es oportuno señalar un plazo fijo de duración de las becas, debiendo en cambio quedar la determinación del mismo, a la resolución del P. E. en base a los informes y opiniones que le suministre el Director de la Fundación;

Que en los casos excepcionales, indicados por la conveniencia, podrá autorizarse a aquellos becados a quienes sea de utilidad notoria realizar algunos estudios en Facultades o Institutos ubicados en Francia, pero fuera de París, y aún en otros países de Europa, a que se ausenten de la Fundación Argentina durante un tiempo prudencial;

Que en la medida de la capacidad de los pabellones de la Fundación tendrán libre acceso y derecho a permanecer en ella — en las condiciones que se reglamentarán—, los profesores de las Universidades e Institutos Argentinos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Llámase a concurso de antecedentes para la concesión de las becas a otorgarse, a los diplomados más calificados de Universidades e Institutos de Enseñanza de la Nación, y, en su caso, a personas notoriamente destacadas en su consagración a las artes, para el estudio e investigación de: **ciencias jurídicas y sociales, ciencias médicas, ciencias exactas, físicas, químicas y naturales; filosofía y letras; ingeniería y arquitectura; pedagogía superior; bellas artes y artes manuales.**

Art. 2.º — Una comisión que oportunamente se designará tendrá a su cargo informar al P. E. respecto de méritos, trabajo y condiciones de los optantes a becas.

Art. 3.º — La comisión a que se refiere el artículo 2.º recibirá dichos antecedentes en el plazo que le señalará el P. E. quedando facultada a recabar todos los informes que crea menester para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 4.º — El optante a una beca deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo y tener más de 22 años de edad.
- b) Poseer título expedido por Universidad o Instituto Nacionales o revalidado en la Argentina, o, en su caso comprobar su notoria consagración a las artes.
- c) Presentar certificado de buena salud expedido por las Oficinas de este Ministerio y de buena conducta otorgado por las reparticiones públicas correspondientes.
- d) Conocer el idioma francés y poder leer los idiomas necesarios para el perfeccionamiento de sus estudios. Esta comprobación se efectuará en la forma que resuelva la comisión designada en el art. 2.º.
- e) Haber demostrado preferencia por el estudio de la materia en que desea perfeccionarse comprobando con trabajos prácticos, con monografías o con el ejercicio de su profesión o de su arte, relevante vocación por la disciplina científica o artística de su predilección.
- f) Ofrecer el nombre de dos personas de indiscutible concepto que informen sobre las condiciones morales del optante.

Art. 5.º:

- a) La duración de las becas, que no excederá de dos (2) años, dependerá de la calidad de los estudios a seguir y de las condiciones que pongan de mani-

fiesto el becado, según las informaciones que el Director de la Fundación remita al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pudiendo aquel plazo ser extendido a mayor término cuando las necesidades de los cursos regulares a seguirse así lo aconsejen.

- b) Todo lo concerniente a lo estudios y a las situaciones referentes a los mismos serán objeto de la expresa conformidad del Director de la Fundación, quien lo someterá a la aprobación del P. E.
- c) La beca comenzará a contarse desde la fecha de su otorgamiento.
- d) La presentación del becado al Director de la Fundación del Gobierno Argentino en París, deberá efectuarse, a más tardar, 30 días después de concedida.
- e) Las obligaciones del becado en la Fundación del Gobierno Argentino, serán fijadas en el Reglamento que el Director de la misma someterá al P. E.
- f) Una vez aprobado dicho Reglamento será suscripto por cada becado en prueba de conocimiento y aceptación de todas las condiciones en él establecidas.
- g) En los casos excepcionales en que sea de evidente utilidad que algunos becados realicen sus estudios en Francia, pero fuera de París, o en otros países europeos, queda facultado el Director de la Fundación a otorgarles permiso para ausentarse de la misma por un plazo no mayor de seis meses consecutivos.

Art. 6.º:

- a) El Director de la Fundación remitirá cada tres meses, o antes si lo creyese necesario, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un informe detallado referente a la actuación Universitaria de los becados emitiendo su opinión respecto a los mismos y procurando a la vez hacer conocer en forma confidencial la de los Rectores de las Universidades, Decanos de las Facultades o Directores de Institutos en que se inscriban los becados.
- b) Es obligación de éstos presentar al Director de la Fundación una monografía o un trabajo práctico cada doce meses, los que aquél remitirá con una memoria al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dichas monografía y trabajos serán, sin cargo alguno, de exclusiva propiedad del Estado.
- c) En toda ocasión en que el Director de la Fundación reciba informes que revelen de parte de algún becado actitudes incompatibles con el honor que importa ser becado del Gobierno Argentino, lo comunicará con urgencia a este Ministerio, pero en caso de notoria gravedad hará cesar al becado en su condición de tal y le proporcionará los medios estrictamente necesarios para su inmediato regreso al país.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

RESOLUCIONES

RESOLUCION llamando a concurso de Decoraciones Murales para "Jardín de Infantes", en el que podrán intervenir, invitados por el Ministerio, solamente los alumnos regulares de los cursos de los Institutos de Arte de la Nación, como también de los incorporados.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1938.

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Llamar a concurso de Decoraciones Murales para "Jardín de Infantes", bajo las siguientes condiciones:

- a) Podrán intervenir invitados especialmente por este Ministerio, solamente los alumnos regulares de los cursos de los Institutos de Arte de la Nación, de la Nación, como también de los incorporados.
- b) Los temas se desarrollarán en forma tal que sean de fácil interpretación para niños de 4 a 6 años, ejecutados entre 6 y 10 escenas. Se elegirán los temas conocidos en el mundo infantil, tales como: La Caperucita Roja, Pulgarcito, El Lobo Malo y los Tres Chanchitos, La Cenicienta, Blanca Nieve y Los Siete Enanitos, La Gallina de los Huevos de Oro, El Gato con Botas, La Bella y la Fiera y otros más de la misma índole.
- c) Se presentarán en colores de tintas planas sobre láminas de 0,15 cms. de alto por 0,60 cms. de longitud, libre de margen, el cual no sobrepasará de 0,05 centímetros.
- d) Los trabajos se recibirán en la calle Agüero 2520, Capital Federal, el día 15 de diciembre próximo de 14 a 18 horas; los mismos llevarán para identificación un lema, debiéndose acompañar en sobre cerrado el nombre y domicilio del autor, como así también el Instituto a que pertenece. En la parte visible del sobre se escribirá el lema. El Ministerio otorgará recibo identificando el trabajo con el lema adoptado por el autor.
- e) Oportunamente se indicará el Salón donde se expondrán públicamente los trabajos presentados.
- f) Integran el jurado S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge Eduardo Coll, y los Arquitectos asesores de este Ministerio Sres. Arturo Ochoa y Jorge A. Chute.
- g) Los premios serán discernidos antes de la exhibición pública de los trabajos presentados, labrándose el acta correspondiente.
- h) El jurado está facultado para declarar desierto los premios y para rechazar antes de la exposición los trabajos que a su juicio no se ajusten por su tema a la naturaleza y propósitos del concurso.
- i) Los trabajos no premiados podrán retirarse dentro de los quince días de clausurada la exposición pública y su devolución se efectuará a la presentación del correspondiente recibo en el salón donde aquélla se efectúe.
- j) Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad exclusiva del Ministerio mediante la única remuneración del premio otorgado en cada caso.
- k) Se fijan los siguientes premios:

Un (1) primer premio de m\$ 500 y medalla de oro.

Un (1) segundo premio de m\$ 300 y medalla de plata.

Un (1) tercer premio de m\$ 200 y medalla de cobre.

Veinte (20) premios adquisición de m\$ 100 cada uno y diplomas.

1.º — Los participantes por el sólo hecho de presentarse al concurso dan por aceptadas las presentes bases.

2.º — Imputar la suma a que asciende la erogación comprendida en el apartado k), al Inciso 412,— Pda. 5.,—Anexo "E" del Presupuesto Vigente.

3.º — Comunicar a quienes corresponda y pasar la presente Resolución a la Dirección de Administración de este Departamento a sus efectos.

COLL

RESOLUCION haciendo saber a todos los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio que, en la equivalencia de los estudios normales con los secundarios, deberán ser reconocidas las asignaturas Música y Escritura y no así Ejercicios Físicos por tratarse de materia que no interrumpe la promoción

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 17 de noviembre de 1938.

Visto el informe producido por la Inspección General de Enseñanza con motivo de la nota del Rectorado del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", consultando si las asignaturas Caligrafía, Música y Ejercicios Físicos aprobadas por los maestros normales deben serles reconocidas cuando gestionan equivalencia con los estudios secundarios; y,

Considerando:

Que posteriormente al decreto del 13 de diciembre de 1922 que estableció la escala de equivalencia entre dichos estudios se incluyó Música y Escritura entre las materias de promoción de los colegios nacionales; motivo por el cual corresponde, como lo expresa la citada Inspección, incluir en la respectiva equivalencia de los estudios normales con los secundarios las asignaturas Música y Escritura y no así Ejercicios Físicos por tratarse de materia que no interrumpe la promoción,

SE RESUELVE:

Que se haga así saber a todo los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio.

Para su conocimiento y efectos, vuelva a la Inspección General de Enseñanza; fecho, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION, apoyando la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal en el sentido de facilitar la solución del problema del tránsito de peatones y vehículos en las calles de la ciudad

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 19 de noviembre de 1938.

Visto este expediente por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita la colaboración de este Ministerio para facilitar la solución

del problema del tránsito de peatones y vehículos en las calles de la ciudad, y Considerando:

Que efectivamente, como lo manifiesta el referido funcionario la mayoría de los accidentes que se registran a diario se debe al desconocimiento, por parte de la población, de las ordenanzas respectivas;

Que a tal efecto, es conveniente apoyar el plan proyectado por dicha Intendencia de divulgar entre los escolares nociones destinadas a explicar la forma en que deben conducirse, al circular por las calles de la ciudad, cooperando con las autoridades para simplificar la organización del tránsito urbano;

Por ello y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Apoyar la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal en el sentido indicado.

2.º — Aceptar la sugestión de contituir una Comisión mixta para la solución de este problema y designar representante de este Ministerio al señor Director de Educación Física, D. César Vásquez.

3.º — Hacer saber al señor Intendente Municipal que el H. Consejo Nacional de Educación ha resuelto adherir la iniciativa de referencia, designando representante ante la mencionada Comisión al Inspector Seccional de Escuelas de la Capital, señor Carlos M. Segovia.

4.º — Disponer que el material que proporcione la Municipalidad destinado a los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, sea distribuído por el Director de Educación Física, señor César Vásquez, designado representante de este Departamento, con las instrucciones que estime oportunas.

COLL

RESOLUCION aprobando lo dispuesto por la Comisión Nacional de Bellas Artes al eximir a los alumnos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de los exámenes de asignaturas teóricas, cuando se encuentren comprendidos dentro de los términos del decreto de 24 de octubre último.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 19 de noviembre de 1938.

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, en la que manifiesta que ha aprobado las disposiciones adoptadas por la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, por las que se exime a los alumnos del referido establecimiento de los exámenes de las asignaturas teóricas cuando se encuentren comprendidos dentro de los términos del decreto de 24 de octubre último,

SE RESUELVE:

Aprobar lo dispuesto por la Comisión Nacional de Bellas Artes al eximir del

exámen a los alumnos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, que obtengan un promedio de siete puntos, en los cuatro bimestres clasificados, en las siguientes materias teóricas: **Sección Música:** Historia del Arte; Historia de la Música; Pedagogía (prueba oral); Historia del Teatro (alumnos de composición); **Sección Danza:** Anatomía; Estética; **Sección Canto:** Foniatría; Estética aplicada; Historia del traje y las costumbres; **Sección Declamación y Arte Escénico:** Cultura Histórica y Geográfica; Historia del Teatro;

Hágase saber, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION estableciendo las reglas que han de regir la promoción de los alumnos de los cursos del Profesorado de Música y Dibujo que funcionan en la Escuela Normal de Maestros N.º 2 de Rosario

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 19 de noviembre de 1938.

Visto este expediente por el cual la Dirección de la Escuela Normal de Maestros N.º 2 de Rosario solicita se fijen las normas para proceder al examen final de los alumnos de los cursos del Profesorado de Música y de Dibujo, como asimismo se establezcan las normas a seguir en los casos de los alumnos que, debido a la carencia de profesores titulares al comienzo de las clases, sólo fueron clasificados en tres bimestres en alguna asignatura; y

Considerando:

Que, como lo expresa la Inspección General de Enseñanza en su precedente dictamen, los cursos de Profesorado comprenden enseñanzas de una categoría especial y superior que no cabe dentro de los estudios medios a que se refieren los decretos de promociones en vigor, siendo necesario establecer, por ello, las reglas que han de regir la promoción del alumnado; y de conformidad con lo aconsejado por la referida Inspección.

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Exigir examen a todos los alumnos de los cursos y en las materias que a continuación se indica:

Curso de Profesorado de Música: Piano, Solfeo y Teoría de la música, Canto individual y coral y Armonía y Modulación.

Curso de Profesorado de dibujo: 1er año: Flora y Estilos de la antigüedad. 2.º año: Fauna y Estilos de la Edad Media. 3er. año: Cuerpo Humano, Flora, Fauna e Ilustración de ambientes. En este curso el examen será teórico-práctico.

Para las restantes asignaturas regirá la exención fijada por decreto de fecha 24 de octubre último.

Autorizar a la Dirección del referido establecimiento para computar por sólo tres bimestres las clasificaciones obtenidas por los alumnos en aquellas materias en que, por falta de profesor, no fueron clasificados en el primer bimestre.

Comuníquese, anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

RESUELVE
COLL

RESOLUCION autorizando a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital para prorrogar por un año el aprendizaje de los alumnos del tercer ciclo de estudios.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 19 de noviembre de 1938.

Visto este expediente por el cual la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital solicita autorización para prorrogar por un año más el aprendizaje de los alumnos del tercer ciclo de estudios, que reglamentariamente terminan sus estudios, y

Considerando:

Que las disposiciones vigentes establecen la terminación de los estudios a los tres años de aprendizaje, quedando a elección de los mismos el cursar el cuarto año de especialización;

Que el pedido que se formula es procedente pues dicho establecimiento funcionó durante dos años en condiciones precarias por falta de local e instalaciones adecuadas, siendo conveniente, en consecuencia, que los alumnos completen su preparación, máxime tratándose, como en el presente caso, de los primeros egresados del referido establecimiento;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Escuela Técnica de Oficios N.º 1 de la Capital, para prorrogar por un año más, el aprendizaje de los alumnos del tercer ciclo de estudios.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

COLL

RESOLUCION designando el Jurado para adjudicar los premios instituidos en el concurso "Premio a la Canción Escolar", correspondientes al año 1938.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 6 de diciembre de 1938.

Habiéndose establecido por decreto de fecha 6 de octubre último las bases del concurso "Premio a la Canción Escolar" así como los premios que han de asignarse a los mejores cantos comprendidos en las categorías establecidas; y, atento que en el art. 6.º del aludido decreto se dispone que anualmente deberá ser designado el jurado respectivo,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Designar a los señores Felipe Boero, Pascual de Rogatis y Oscar Beltrán miembros del jurado para adjudicar los premios correspondientes al año 1938, instituidos en el Concurso "Premio a la Canción Escolar".

Comuníquese, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION autorizando a la Inspección General de Enseñanza para permitir a los alumnos de las escuelas industriales que resulten aplazados en más de una asignatura, que completen cursos en épocas posteriores de exámenes, siempre que, entre los aplazados, no figure más de una materia de carácter práctico.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 9 de diciembre de 1938.

Vista la nota del señor Inspector General de Enseñanza dando cuenta de la situación que año tras año se crea a los estudiantes de las escuelas industriales, quienes, de acuerdo con las disposiciones en vigor, sólo pueden cursar sus estudios en carácter de alumnos regulares y que al resultar aplazados en más de una asignatura y no poder ser promovidos, tampoco pueden repetir el curso por falta de asientos vacantes y teniendo en cuenta el temperamento aconsejado para solucionar en parte esta situación,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Inspección General de Enseñanza para permitir a los alumnos de las escuelas industriales que resulten aplazados en más de una asignatura, que completen curso en épocas posteriores de exámenes siempre que entre las aplazadas no figure sino una materia, cuando más, de carácter práctico.

Hágase saber, anótese y archívese.

COLL

RESOLUCION sobre organización de un plan de intercambio o acercamiento escolar entre los países del Continente Americano, proyectado por las autoridades educacionales de la República Oriental del Uruguay.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 14 de diciembre de 1938.

Vistas estas actuaciones por las que el señor Embajador de la República Oriental del Uruguay, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, somete a consideración de este Departamento, la iniciativa de las autoridades competentes de su país sobre organización de un plan de intercambio o acercamiento escolar entre los países del Continente Americano y,

Considerando:

Que tan plausible iniciativa merece el auspicio sin reservas de este Ministerio, aunque considera que corresponde diferirla para el próximo curso escolar, pues por este año es imposible llevarla a la práctica dada la circunstancia de encontrarse las clases clausuradas y los alumnos dispersos en plena tarea de exámenes;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de organizar con tiempo el concurso de composiciones escolares propuesto,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Hacer saber al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay acreditado en nuestro país, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución se difiere para el próximo curso escolar la organización del plan de intercambio escolar propuesto.

Pasar estas actuaciones a la Inspección General de Enseñanza para que proyecte la organización y bases del concurso de referencia a fin de llevarlo a la práctica a partir del próximo año escolar.

Comuníquese, anótese y siga el trámite dispuesto.

COLL

RESOLUCION acordando validez a los títulos de Contador Público otorgados por la Escuela de Comercio "Martín Zapata" de Mendoza, antes de su nacionalización, a fin de que los egresados de las misma puedan ingresar a los cursos de Contadores Públicos de las Escuelas Superiores de Comercio de la Nación.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 17 de diciembre de 1938.

Vista la nota del señor Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Mendoza, solicitando se les reconozca el título de Contadores Públicos que han obtenido antes de nacionalizarse la Escuela de Comercio "Martín Zapata" de esa ciudad, a fin de poder seguir los cursos de Contadores Públicos Nacionales y,
Considerando:

Que lo solicitado tiende a equiparar el título de Contador Público provincial al de Peritos Mercantiles de las Escuelas Nacionales de Comercio;

Que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, lo solicitado es procedente, pues por su preparación los egresados de dicha escuela de comercio se encuentran en condiciones de mejorar su título profesional mediante su ingreso a los cursos superiores de las Escuelas nacionales de comercio;

Por ello, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Acordar validez a los títulos de Contador Público otorgado por la Escuela de Comercio "Martín Zapata" de Mendoza, antes de su nacionalización, a fin de que los egresados de la misma puedan ingresar a los cursos de Contadores Públicos de las Escuelas Superiores de Comercio de la Nación.

Hágase saber, anótese y previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza, archívese.

COLL

RESOLUCION autorizando a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para disponer que la Bandera Nacional sea izada todos los días al iniciarse las clases y arriada al término de la labor diaria.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 27 de diciembre de 1938.

Vistas estas actuaciones sometiendo a la consideración del Ministerio se adopte como práctica cotidiana, en los establecimientos de enseñanza, la costumbre de que la enseña Patria permanezca izada mientras dure el desarrollo de las clases, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio para disponer que la bandera nacional sea izada todos los días al iniciarse las clases y arriada al término de la labor diaria.

Pase a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva para su anotación y archivo.

COLL

RESOLUCION propiciando las actividades de una comisión especial, constituida en Río de Janeiro, con el fin de organizar visitas de confraternidad del magisterio argentino-brasileño.

Departamento de I. Pública, Buenos Aires, 30 de diciembre de 1938.

Vistas estas actuaciones por las que se da cuenta que se ha constituido en Río de Janeiro una comisión especial destinada a propiciar visitas de confraternidad del magisterio argentino-brasileño; atento que el representante de esa comisión en nuestro país manifiesta que tiene el encargo de difundir la invitación que dicha institución formula a educadores argentinos para visitar la Nación hermana, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Hacer saber al recurrente que este Departamento ve complacido las actividades de la institución de referencia, por cuanto los fines que persigue tienden a un acer-

camiento desde todo punto de vista conveniente para el magisterio de ambas Naciones.

Anótese y archívese, previo conocimiento de la Inspección General de Enseñanza.

RESOLUCIONES

COLL

RESOLUCIONES mandando a concurso para la provisión de varios cargos directivos en establecimientos de enseñanza del Ministerio

La Inspección General de Enseñanza, con el decreto de 17 de Julio último y con la autorización expresa contenida por el Ministerio de Justicia e Instrucción, hizo los siguientes mandatos a concurso en los meses de noviembre y diciembre para la provisión de los cargos que se enumeran a continuación:

1.º de noviembre: Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres, Municipio de Puerto de San Luis; Vice-Dirección de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

11 de noviembre: Rectorado del Colegio Nacional de Profesores, Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cienfuegos; Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Habana; Dirección de la Escuela Profesional de San

22 de noviembre: Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan (San Juan, Cienfuegos).

6 de diciembre: Vice-Rectorado del Colegio Nacional de Juris, Dirección de la Escuela de Oficiales Reales Armados de Nogales (Entre Ríos); Dirección de la Escuela de Oficiales Reales Armados de Rosario (Entre Ríos).

17 de diciembre: Rectorado del Colegio Nacional de Comercio de Guaymas (Cienfuegos); Rectorado del Colegio Nacional de Matemáticas (San Juan, Cienfuegos).

1.º de enero: Rectorado del Colegio Nacional de Matemáticas (San Juan, Cienfuegos); Rectorado del Colegio Nacional de Comercio (San Juan, Cienfuegos).

Las condiciones para poder presentarse a estos y otros cargos serán expuestas en el artículo 3.º del decreto de 17 de Julio último publicado en la Gaceta de la República número de este día.

En esta resolución mandando a concurso la Inspección General de Enseñanza, dispone que los interesados en concurrir a los cargos que se enumeran a continuación deben presentar sus solicitudes por medio de la Inspección General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En las solicitudes deben indicarse el cargo y el apellido y nombre de la persona que concurre a la oposición, con sus apellidos y nombres.

Si el interesado quiere la presentación por correo, deberá hacerlo en un sobre cerrado escrito en el verso la palabra Concurso con una copia de la lista de la Sección Concursos, que se encuentra en el expediente que se abre para cada concurso.

Cuando los antecedentes de los aspirantes concurren a la selección en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, deberá presentarse de ellos en la nota de presentación.

La documentación presentada, así como la comisión que se abre en el expediente en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no se abrirá en otros establecimientos dependientes de la Inspección General de Enseñanza.

Los documentos producidos por el concurso de cada cargo para el que se llama a concurso, serán para el efecto sellados por nota en papel sellado.

En la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza se abrirá un expediente para cada concurso, en el que se inscribirán los nombres de los concursantes y los resultados de la oposición.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES llamando a concurso para la provisión de varios cargos directivos, en establecimientos de enseñanza del Ministerio

La Inspección General de Enseñanza, de acuerdo con el decreto de 15 de julio último y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hizo los siguientes llamados a concurso, en los meses de noviembre y diciembre, para la provisión de los cargos que se enuncian a renglón seguido:

4 de noviembre: Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres "Mauricio P. Daract", de San Luis; Vice Dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

15 de noviembre: Rectorado del Colegio Nacional de Resistencia; Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje; Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda; Dirección de la Escuela Profesional de Salta.

23 de noviembre: Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz).

6 de diciembre: Vice Rectorado del Colegio Nacional de Jujuy; Dirección de la Escuela de Oficios Rural Agrícola de Nogoyá (Entre Ríos); Dirección de la Escuela de Oficios Rurales Ganaderos de Rosario Tala (Entre Ríos).

20 de diciembre: Rectorado del Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe); Rectorado del Colegio Nacional de Rufino (Santa Fe); Dirección de la Escuela Profesional de Salta.

Las condiciones para poder presentarse a optar a dichos cargos, están especificadas en el artículo 3.º del decreto 6497, de 15 de julio último, publicado en la página 56 del tercer número de este Boletín del Ministerio.

En cada resolución llamando a concurso, la Inspección General transcribe las disposiciones del mencionado decreto, así como los siguientes artículos reglamentarios:

3.º — Los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza, en un papel sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el cargo a que aspiran y acompañarán la documentación profesional respectiva, con sus hojas rubricadas y numeradas.

4.º — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada escribiendo en el sobre la palabra **Concurso** con tinta colorada. La Secretaría de la Sección Concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5.º — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación.

6.º — La documentación presentada, una vez que la comisión se expida, será archivada en la Sección Concursos de la Inspección General de Enseñanza y no podrá ser devuelta sino con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión del cargo para el que se llamó a concurso. Bastará para el efecto solicitarlo por nota en papel simple.

RESOLUCIONES autorizando el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros, para estudiantes mayores de catorce años, en diversos establecimientos particulares de enseñanza.

En los meses de noviembre y diciembre la Inspección General de Enseñanza acordó la autorización solicitada por numerosos establecimientos de enseñanza para el funcionamiento, hasta el 31 de diciembre de 1938, de cursos de idiomas extranjeros, destinados a estudiantes mayores de catorce años, establecimientos que se ajustan en un todo a las disposiciones reglamentarias vigentes, según informe, en cada caso, del señor Inspector Jefe de Sección, Profesor Florencio D. Jaime.

Son los que a continuación se enumeran:

Instituto Grafotécnico, Calle Güemes 4252, Capital Federal: Cursos de Inglés, Francés e Italiano.

Academias Orbe, Calle Cuenca 2806, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Instituto West, Calle Rivadavia 8526, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Instituto de Cultura Itálica, Calle Moreno 663, Quilmes F. C. S.: Cursos de Italiano.

Instituto El Hogar, Calle Gualeguaychú 1380, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Instituto English Higher Grade School, Calle Monroe 4965 al 71, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Academia Comercial Cisneros, Calle Avenida San Martín 2383, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Victoria Aguirre, Calle Universidad 1095, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Moreno, Calle Caseros 9274, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Institutos Idiomatic Englisch, Calle Avenida de Mayo 749, Escritorio 71 y 73, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Instituto García Puga, Calle Avenida San Martín 4566, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Berlitz, Calle Callao 384, Capital Federal: Curso de Inglés, Alemán, Francés, Italiano y Latín.

Academia Alemana, Calle Maipú 92, Capital Federal: Cursos de Alemán.

Concise Englisch Teaching, Calle Freire 1344, Capital Federal: Cursos de Inglés, Francés e Italiano.

Instituto Politécnico de Enseñanza Especializada, Calle Córdoba 3860, Capital Federal: Cursos de Inglés, Francés e Italiano.

Academia Cervantes, Calle Corrientes 4376, Capital Federal: Cursos de Inglés, Francés, Alemán e Italiano.

Liceo Cultural Británico, Calle San Martín 982, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Institución Cultural Argentino Germano, Calle Paraguay 1110, Capital Federal: Cursos de Alemán.

Instituto Comercial Luca, Calle Matheu 842, Capital Federal: Cursos de Inglés, Francés, Italiano y Latín.

St. Andrew School Scotch, Calle Ituzaingó 1030, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Colegio Barker, Calle Gorriti 95, Lomas de Zamora F. C. S.: Cursos de Inglés.

Rodolfo Douglas Gordon, Calle Corrientes 550, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Colegio Inglés de Saenz Peña F. C. P.: Cursos de Inglés.

Ada Chester, Calle Esmeralda 984, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Asociación Cristiana Femenina, Calle Sarmiento 580, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia de Inglés e Italiano, Calle Mitre 147 Bahía Blanca F. C. S.: Cursos de Inglés e Italiano.

Villa Devoto School, Calle Lacar 4232, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Mater Misericordia, calle 24 de Noviembre 865, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Winifred Gillin, Calle Esmeralda 984, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Academia Pitman, Calle Brasil 1022, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Avenida R. Saenz Peña 570, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Monroe 5185, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Avenida Mitre 526 Avellaneda F. C. S.: Curso de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle San Martín 2164, Santa Fe F. C. C. A.: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Rivadavia 7034, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Callao 283, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Chiclana 116, Bahía Blanca F. C. S.: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Lisboa 246, Berisso F. C. S.: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Córdoba 1230, Rosario F. C. C. A.: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Melincué 3206, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Pueyrredón 1451, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Almirante Brown 1331, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Corrientes 5305, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Rivadavia 11.358, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Boedo 981, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Rivadavia 5227, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Cabildo 2261, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Academia Pitman, Calle Laprida 222, Lomas de Zamora, F. C. S.: Cursos de Inglés y Francés.

- Academia Pitman. Calle Rivadavia 82, Quilmes F. C. S.: Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Pitman. Calle Santa Fe 4522, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Pitman. Calle Florida 722, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Pitman. Calle Avenida San Martín 2390, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Pitman. Calle San Juan 1880, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Pitman, Calle Almirante Brown 1331, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Pitman, Calle Laprida 222, Lomas de Zamora, F. C. S.: Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Pitman. Calle General Paz 15, Córdoba F. C. C. A.: Cursos de Inglés y Francés.
- Colliege Pasteur. Calle Blanco Encalada 5142, Capital Federal: Cursos de Francés.
- Colegio San Patricio. Calle Mitre 487, San Martín F. C. C. A.: Cursos de Inglés.
- Instituto Michael Ham Memorial Colliege. Calle A. Alvarez 1099, Vicente López F. C. C. A.: Cursos de Inglés.
- Buenos Aires Englisch High School. Calle Melián 1880, Capital Federal: Cursos de Inglés.
- High School For Girls. Calle General Paz 588, Quilmes F. C. S.: Cursos de Francés e Inglés.
- Colegio Northlands. Calle Tucumán 3077, Olivos F. C. C. A.: Cursos de Inglés y Francés.
- Colegio San Albano. Calle Ramón Falcón 250, Lomas de Zamora F. C. S.: Cursos de Inglés.
- Belgrano Day School. Calle Conesa 2162, Capital Federal: Cursos de Francés e Inglés.
- Coliege Francaise. Calle Pampa 1900, Capital Federal: Inglés y Francés.
- Academia Anglo. Calle Maipú 92, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- José María Ramos Mejía. Calle Valentín Gómez 2633, Capital Federal: Cursos de Italiano, Inglés y Francés.
- Santa Hilda. Hurlingham F. C. C. A.: Cursos de Inglés y Francés.
- Belgrano Girls School. Melian 1810, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- Colegio de la Santa Unión de los Sagrados Corazones. Rivadavia 4817, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- Escuela de Adultos del Consejo Popular de Educación. Calle Directorio 2220, Capital Federal. Cursos de Inglés y Francés.
- Academia Martínez. Calle Isidro Labrador 218, San Isidro F. C. C. A. Cursos de Inglés, Francés, Alemán e Italiano.
- Institut Francaise. Calle Bolivia 18, Capital Federal: Cursos de Francés.
- Instituto Lafuerza. Calle Maipú 73, Capital Federal: Cursos de Inglés.
- Universidad Popular del Oeste. Calle Rivadavia 4950, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.
- G. W. M. Cackinonn. Calle San Martín 195, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Instituto Superior de Bellas Artes Romaro. Calle Pedro Goyena 1663, Capital Federal: Cursos de Inglés.

Colegio de la Santa Unión de los S. S. C. C. Calle Salta 2763, Rosario F. C. C. A.: Cursos de Inglés y Francés.

Colegio de la Santa Unión de los S. S. C. C. Calle Entre Ríos 750, Rosario F. C. C. A.: Cursos de Inglés y Francés.

San Jorge. Quilmes F. C. S.: Cursos de Inglés y Francés.

Lincoln School. Calle Freire 1656, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Hudson. Calle Avenida del Trabajo 2436, Capital Federal: Cursos de Inglés y Francés.

Biblioteca Popular Sarmiento. Calle Ramón Franco 199, Remedios de Escalada F. C. S.: Curso de Inglés.

Aliance Francaise. Calle Córdoba 936/46, Capital Federal: Cursos de Francés.

RESOLUCION destacando a la Escuela de Adaptación Regional de Jachal (San Juan) al señor Inspector Dr. José A. Belfiore, para colaborar en la tarea de dirección y fiscalización de los exámenes regulares.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1938.

En atención al pedido formulado por el señor Inspector D. Antonio H. Varela, a cargo de la intervención decretada en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Jachal (San Juan), sobre la necesidad de destacar un Inspector para el período de exámenes regulares, a fin de colaborar con él en las tareas de dirección y fiscalización de esas pruebas,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

- 1.º — Destacar, a los fines expresados, a la mencionada Escuela, al Inspector Dr. José A. Belfiore.
- 2.º — Por Secretaría, solicítese la entrega de viáticos, por quince días (15), al referido Inspector, el que deberá comenzar sus tareas el día 30 del corriente.
- 3.º — Hágase saber, etc.

Manuel S. Alier

RESOLUCION disponiendo inspecciones para informar sobre los resultados de las exposiciones de fin de año en las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Capital.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1938.

En atención a que, de acuerdo con las disposiciones en vigor, deberán realizarse las exposiciones de fin de año en las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Capital,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — A fin de inspeccionar dichas exposiciones e informar sobre sus resultados, comisionase a las Inspectoras, Sra. Belén de Tezanos de Oliver, Srta. Corina Baltar Madero y Srta. María Luisa Beláustegui, con la siguiente distribución de tareas:

Inspectora señora Belén de Tezanos de Oliver: Escuelas Profesionales N.º 2, 4 y 7.

Inspectora señorita Corina Baltar Madero: Escuelas Profesionales N.º 1 y 6.

Inspectora señorita María Luisa Beláustegui: Escuelas Profesionales N.º 3 y 5.

2.º — Hágase saber, etc.

Manuel S. Alier

RESOLUCION destacando un Inspector Técnico a cada uno de los establecimientos de enseñanza de la Capital y alrededores, a fin de que, en unión de los Rectores o Directores, presida la realización de los exámenes.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1938.

Considerando conveniente destacar un Inspector técnico a cada uno de los establecimientos de enseñanza de la Capital y alrededores, a fin de que, en unión de los Rectores o Directores, presida los exámenes de alumnos previos, regulares, incorporados y libres,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — A partir del 21 del corriente, y hasta la terminación del período de exámenes, los señores Inspectores concurrirán diariamente a los establecimientos, con la misión expresada, de acuerdo a la siguiente distribución:

Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Colegio Nacional "Mariano Moreno", turno de la tarde.

Inspector Dr. Félix A. Marcó: Colegio Nacional "Mariano Moreno", turno de la mañana.

Inspector Sr. Gregorio Lascano: Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento".

Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia: Colegio Nacional "Manuel Belgrano".

Inspector Dr. Juan Carlos García Santillán: Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia".

Inspector Sr. Escipión F. Claps: Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", curso nocturno.

Inspector Abelardo Córdova: Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda".

Inspector Sr. Leopoldo Lapeyrouse: Colegio Nacional "Julio A. Roca".

Inspector Dr. Ataliva Herrera: Colegio Nacional "Justo José de Urquiza".

Inspector Sr. Justo Pallarés Acebal: Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón".

Inspector Dr. Guido Pacella: Liceo Nacional de Señoritas N.º 2.
Inspectora Señorita Teresa Carlevato: Escuela Normal N.º 2.
Inspector Sr. Guido Buffo: Escuela de Comercio "Oeste".
Inspectora Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra: Escuela Normal N.º 1.
Inspectora Sra. E. P. de Saffores: Escuela de Comercio N.º 2.
Inspectora Sra. M. B. Portela de Lis: Escuela Normal N.º 3.
Inspectora Sra. M. A. de Peñalozza: Escuela Normal N.º 4.
Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Escuela Normal N.º 10.
Inspector Sr. Raúl H. Espoile: Escuela Normal N.º 8.
Inspector Sr. Andrés Gaos: Escuela Normal N.º 9.
Inspectora Sra. Carmen A. E. de Naverán: Escuela Normal N.º 6.
Inspector Dr. Raúl Pugnalin: Escuela de Comercio N.º 1.
Inspector Sr. Joaquín A. Romero: Escuela Normal de Lomas de Zamora.
Inspector Sr. Arturo Carcela: Liceo Nacional de Señoritas N.º 1.
Inspector Ingeniero Federico N. Del Ponte: Escuela Industrial "Otto Krause", turno de la mañana.

Inspector Ingeniero Luis A. Borruat: Escuela Industrial "Otto Krause", turno de la tarde.

Inspector Ingeniero Andrés C. Rey: Escuela Industrial "Oeste".

Inspector Sr. Atilio B. Terragni: Escuela Normal de Lenguas Vivas.

Inspector Sr. Julio Fingerit: Escuela de Comercio N.º 4.

Inspectora Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla: Escuela Normal N.º 5.

Inspector Dr. Pedro S. Acuña: Liceo Nacional de Señoritas N.º 3.

2.º — Los señores Inspectores procederán a:

a) A verificar si los horarios y distribución de tareas docentes se conforman a las normas reglamentarias.

b) A adoptar, en unión de las autoridades del establecimiento, las medidas que convengan para asegurar el regular funcionamiento de los tribunales de exámenes, mediante la asistencia y puntualidad de sus miembros. En caso de producirse esas faltas., sin la justificación reglamentaria, asegurarán el cumplimiento estricto de la pertinente sanción, sin perjuicio de proceder a la sustitución inmediata del profesor ausente;

c) A informar inmediatamente, para ser resuelta en el día por la Inspección General, toda solicitud de nuevo turno de examen, motivada por razones no previstas expresamente en la reglamentación. Los señores Inspectores, con la anticipación debida, ordenarán que esas solicitudes, que deberán tener el V.º B.º del padre o tutor, les sean entregadas por las Direcciones, a medida que las presenten los interesados.

3.º — Los señores Inspectores evacuarán toda consulta sobre interpretación reglamentaria y adoptarán medidas tendientes a asegurar la normalidad del desarrollo de la recepción de las pruebas.

4.º — A los fines del cumplimiento de la presente resolución, los señores Inspectores permanecerán en el establecimiento que, a cada uno se les fija, durante el tiempo que abarquen los respectivos horarios.

5.º — Al término de su misión y acerca de la misma, los señores Inspectores presentarán un informe detallado a la Jefatura de la Repartición.

6.º — Comuníquese; dése cuenta al Ministerio y archívese.

Manuel S. Alier

RESOLUCION fijando el programa de necesidades y especificaciones complementarias a que deberán ajustarse los proponentes en la licitación para la construcción y locación de edificios destinados a los Colegios Nacionales, "Manuel Belgrano" y "Bernardino Rivadavia" de la Capital.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1938.

En atención a que procede fijar el programa de necesidades y las especificaciones complementarias a que deberán ajustarse los proponentes en la licitación para la construcción y locación de edificios destinados a los Colegios Nacionales "Manuel Belgrano" y "Bernardino Rivadavia" de la Capital; y de acuerdo al proyecto preparado por los arquitectos señores Chute y Ochoa,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º — Los proponentes en la licitación de referencia tendrán en cuenta el siguiente programa de necesidades y especificaciones complementarias:

Rectoría: Despacho (7.00 x 5.00 m.); Sala de Espera; Toilete.

Vice-Rectoría: Despacho (7.00 x 5.00 m.); Sala de Espera; Toilete.

Regencia: Despacho (6.00 x 4.00 m.).

Secretaría: Despacho; Sala de Empleados; Mesa de Entradas.

Biblioteca y Sala de Lectura.

Archivo: (6.00 x 4.00 m.).

Sala de Profesores: (8.00 x 5.00 m.); Toilete.

Jefatura de Celadores.

Sala de Celadores.

Portería.

Depósito útiles de escritorio.

Depósito material de enseñanza.

Local para cooperadora.

Gabinete y Aula de Química.

Gabinete y Aula de Física.

Gabinete y Aula de Ciencias Naturales.

Gabinete y Aula de Historia y Geografía.

2 Aulas de Dibujo.

2 Aulas de Música.

30 Aulas de 40 Alumnos c|u.

Sala de Proyecciones.

Casa del Mayordomo: 2 piezas; Baño; Cocina.

Patio cubierto: Gimnasio; Salón de Actos; Dependencias.

Patios abiertos; Aproximadamente 1.000 mts.2 (buena orientación).

Aulas: Tendrán las siguientes medidas fijas: 9.00 mts. de largo por 6.00 mts. de ancho. La iluminación será unilateral y directa a través de ventanas que en planta comenzarán a 1.20 mts. de la pared frontal y terminarán a 0.40 mts. de la pared posterior, pudiendo tener macizos de mampostería según convenga a la arquitectura adoptada, de un ancho máximo de 0.30 mts. El antepecho de las ventanas estará a 1.00 mts. debiendo tener una parte inferior fija hasta 1.50 mts. Los dinteles estarán como máximo a 0.30 mts. del cielorraso. La altura de las aulas será de 3.50

mts. Se proveerá y colocará un pizarrón frontal de 5.00 mts. de ancho con un dispositivo tal que permita el fácil accionamiento para la superposición de las dos partes de que estará formado.

Los mecanismos serán embutidos. El acceso al aula se hará por una puerta de dos hojas de 1.20 mts. de ancho ubicada a 0.60 mts. de la pared frontal.

El mobiliaje no se incluirá en el Presupuesto.

Aula y gabinete de física: Formará un conjunto perfectamente vinculado, compuesto de aula en anfiteatro, salita de preparación para el profesor y gabinete de trabajos prácticos. El aula tendrá una capacidad para 40 alumnos dispuestos en graderías de bancos corridos cuyos respaldos llevarán una repisa a modo de pupitre para escritura. El escalonamiento de las graderías deberá ser estudiado en forma tal que las visuales de los alumnos no tengan entorpecimiento alguno hacia la mesa de trabajo y pizarrón. Se sugiere la conveniencia de que los bancos sean metálicos. El pizarrón se ajustará a las mismas características que el de las aulas.

Entre el aula y el gabinete se proyectará una salida de fácil acceso con esos dos elementos y que se utilizará para la preparación de las experiencias por el profesor. El gabinete tendrá 10 mts. de largo por 6.00 mts. de ancho con comunicación unilateral por ventanas cuyo antepecho estará a 2.00 mt. del piso.

Los tres locales mencionados llevarán las instalaciones adecuadas sanitarias y de electricidad. Asimismo todas las aberturas llevarán cortinas de oscurecer de sistema perfeccionado.

Aula y Gabinete de Química: Tendrán las mismas características que el de física, con los siguientes agregados:

- a) Detrás del pizarrón del aula y comunicado con el gabinete de preparación del profesor se ejecutará una abertura de 2.00 mts. de ancho por 1.20 de alto. El antepecho será una mesa de madera dura de la longitud de la abertura por 0.80 mts. de ancho con sus apoyos correspondientes.
- b) Todos los ambientes llevarán azulejos hasta de 1.80 mts. de altura.
- c) En el gabinete de trabajos prácticos se proveerán y colocarán cuatro mesas de laboratorio para el trabajo de 10 alumnos c/u. con todas las características propias de las mismas: gas, agua, electricidad, etc. La parte superior será de madera dura impermeabilizada. Con cajones y estantería adecuada en la parte inferior. Sobre la mesa y al centro estantes fijos para material de trabajo.
- d) Los tres elementos que componen este grupo llevarán instalación sanitaria de gas y electricidad.

Aula y Gabinete de C. Naturales: Responderán a las mismas características que la de física.

Gabinete de Historia y Geografía: Tendrá las características de un aula con una dimensión de 11.00 mts. x 6.00 mts.

Aula de Dibujo: Se proyectará el aula con capacidad para 40 alumnos ubicados en hemiciclo. La iluminación será central o por medio de banderolas unilaterales colocadas a ras del cielo raso. Se aconseja su aplazamiento en un lugar tranquilo del edificio, pudiendo ser el último piso, con fácil acceso.

Sala de Música: Se ubicará en un lugar tal que la enseñanza del arte no moleste las demás actividades del establecimiento. Se proyectará con capacidad para 40 alumnos dispuesto en graderías cuyos escalones tendrán una altura de 0,10 mts. y una profundidad de 0.60 mts. Esta gradería será en hemiciclo, con lugar destinado a un piano de cola.

Se colocará en la pared frontal un pizarrón de las mismas características de los previstos para las aulas.

Se asegurará a este local una perfecta iluminación y ventilación sin disminuir sus condiciones acústicas.

Biblioteca: Se proyectará un salón de lectura de 12 mts. de largo por 6.00 de ancho. La iluminación y ventilación se asegurarán por aberturas que no afecten la ubicación de las estanterías.

Sala de Proyecciones: Tendrá como dimensiones 10.00 mts. de largo por 6.00 mts. de ancho, con fácil acceso, buena ventilación por intermedio de aberturas provistas de cortinas oscuras accionadas por mecanismos conocidos.

Patio cubierto o Gimnasio: Se proyectará de una superficie de 600 mts² y en planta baja, con fácil acceso desde la calle, pues en diversas oportunidades se utilizará como salón de actos.

Como también se destinará a Gimnasio, se proyectará contiguo al mismo una batería de duchas, vestuarios y toiletes. Como anexo se proyectará tres locales de 3 x 3.

Materiales: La obra se ejecutará con mampostería de cal de primera calidad llevándose a cabo la totalidad de los trabajos de acuerdo a las reglas de arte.

Igualmente los revoques responderán en calidad a las características de la edificación.

Los mosaicos a emplear serán en su totalidad graníticos, pudiéndose utilizar en las escaleras mármol o mosaico.

Los cielos rasos serán de yeso o revocados según la importancia del ambiente correspondiente.

Los revestimientos de azulejo serán de primera calidad debiéndose prever su colocación además de los locales sanitarios, en aquéllos que la índole de la enseñanza a impartirse así lo requiriese.

Los pisos de madera serán de roble o pino tea de primera calidad según los casos, con zócalos de pino paraná de 0.10 mts. de alto. La carpintería de madera se ejecutará de acuerdo a las reglas de arte, utilizándose maderas de buena calidad y espesores corrientes. Los herrajes serán reforzados y de marca conocida y los marcos serán metálicos.

La carpintería metálica será a doble contacto.

Los trabajos de pintura se ejecutarán con materiales de primera calidad y esmerada terminación.

Los ascensores serán de marca reconocida por su calidad en la plaza.

La instalación eléctrica de luz, fuerza motriz campanillas, teléfonos, exteriores e internos, relojes, etc. responderán en calidad y rendimiento a las características especiales del edificio.

La instalación de obras sanitarias se proyectará en lo referente a artefactos con elementos de marca reconocida. Asimismo la instalación responderá en su amplitud a las exigencias modernas, perfectamente establecidas, para establecimientos de enseñanza.

Los gabinetes de química llevarán su correspondiente campana.

Los arquitectos asesores del Ministerio tendrán a su cargo el control de los trabajos, como asimismo darán directivas a efecto de que la obra se ajuste a su finalidad.

También tendrán a su cargo las consultas que hagan los proponentes, previas a la presentación de las propuestas.

Orientación: Se tendrá especialmente en cuenta la orientación de las aulas, de-

biéndose proyectar éstas en el cuadrante comprendido de Norte a Este. No serán tenidas en cuenta las orientadas fuera del cuadrante estipulado.

Para gabinetes se tendrá en cuenta que deberán estar iluminados sin ser afectados por los rayos solares.

Por la índole de la enseñanza los gabinetes de física y química tendrán una abertura que permita el paso del sol.

Los locales no especialmente determinados tendrán la orientación que considere conveniente el proyectista, descartándose el Oeste.

Calefacción: Se proveerá calefacción central en el establecimiento con radiadores en todos los locales y temperaturas aconsejadas por la práctica.

2.º — Por Secretaría entréguese a los interesados que lo soliciten, copia de la presente resolución.

Manuel S. Alier

RESOLUCION haciendo saber a la Dirección de un Instituto particular de enseñanza, de Rosario, que, en los cursos de idiomas extranjeros que funcionan bajo su responsabilidad, debe proceder a reemplazar varios de los libros de texto adoptados, por otros que satisfagan las exigencias de las disposiciones vigentes.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1938.

Visto el informe que antecede, del señor Inspector Jefe de Sección Prof. Florencio D. Jaime, resultando de lo informado precedentemente que los libros de texto: "Pópoli e Paesi"; "La Nostra Italia", por Piero Gribaudo; "Nella nuova aurora" y "Voci dei Secoli", por Cesare Paperini, e "Itala Gente", tomo III, por Giulio Dolci, encierran en su contenido escritos tendenciosos que contrarían las disposiciones del artículo 4.º del Decreto de fecha 9 de mayo próximo pasado y del artículo 2.º apartado c) de la Resolución Ministerial del 14 de junio último, disposiciones ambas que el Director responsable de los cursos de idioma extranjero que se dictan en el Colegio Secundario "Dante Alighieri", de Rosario, señor Gaetano Bani, se ha comprometido a cumplir, en uso de la atribución conferida por el artículo 5.º del Decreto citado y el artículo 2.º apartado d) de la Resolución Ministerial mencionada precedentemente,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1.º) Hacer saber a la Dirección del referido instituto que debe hacer retirar de la enseñanza, en los aludidos cursos, los libros de texto antes mencionados, pudiendo proponer el Director responsable, en su reemplazo, otros libros que satisfagan las exigencias de las disposiciones vigentes.

2.º) Hacer saber a la citada Dirección que deberá acompañar los programas con sujeción a los cuales se impartirá la enseñanza y con inclusión en los mismos, de los asuntos especificados en el artículo 2.º apartado b) de la Resolución Ministerial del 14 de junio de 1938.

3.º) Notificar al mencionado Director responsable a los efectos del cumplimiento de la resolución que se adopte.

4.º) Pasar estas actuaciones al Rectorado del Colegio Nacional N.º 1, de Rosario, a los fines dispuestos en el apartado 3.º.

Manuel S. Alier

CIRCULARES

CIRCULAR N.º 119, haciendo saber a las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que, por resolución ministerial del 31 de octubre último, deben ser aceptadas las cédulas de identidad que expidan las policías de los Territorios Nacionales, en igual forma que admiten las otorgadas por otras policías del país.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1938.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de poner en su conocimiento que, por resolución ministerial de fecha 31 de octubre último, se ha dispuesto hacer saber a las dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública, que deben ser aceptadas las cédulas de identidad que expidan las policías de los Territorios Nacionales, en igual forma que admiten las otorgadas por otras policías del país.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 120, comunicando la resolución ministerial que permite al Patronato Nacional de Leprosos la colocación de alcancías en los locales escolares del Ministerio para el aporte voluntario del alumnado.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1938.

Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, comunico a Ud. que por resolución ministerial de fecha 10 del corriente, se ha dispuesto autorizar a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e I. Pública para permitir al Patronato Nacional de Leprosos la colocación de alcancías en los locales de los mismos, destinadas a recibir el aporte con que espontáneamente deseen contribuir los alumnos.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 123, comunicando normas a fin de uniformar el procedimiento en todas las escuelas de Artes y Oficios acerca de la asistencia del personal en el período comprendido entre la terminación de las clases y la iniciación del nuevo curso.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1938.

Señor Director:

A fin de uniformar procedimiento en todas las Escuelas de Artes y Oficios

acerca de la asistencia del personal en el período comprendido entre la terminación de las clases y la iniciación del nuevo curso, esa Dirección tendrá en cuenta las siguientes normas:

I — Asistencia y tareas durante el mes de diciembre.

Es obligatoria la permanencia en la Escuela durante este mes, del Director, Jefe de Talleres, Secretario, Encargado de Depósito y Personal de Servicio.

Los Maestros de Tecnología, de Dibujo, de Enseñanza General y los Contra-maestros de Taller concurrirán mientras sus servicios sean necesarios; debiendo presentar los primeros el informe completo del desarrollo de los cursos a su cargo y el plan a desenvolver en el próximo año.

Los Maestros de Dibujo deberán terminar todos los dibujos de taller que se les encarguen y que sean necesarios para completar los archivos, preparar los nuevos planes, reponer las copias que faltan, etc. Los Maestros de Enseñanza General deberán concurrir mientras sean necesarios como colaboradores de la Secretaría para preparar planillas, clasificaciones, informes finales, etc.

Los Contra-maestros de Taller deben realizar durante este mes las siguientes tareas: terminar los trabajos comenzados por ellos, siempre que eso sea posible; acondicionar las máquinas e instalaciones para que no sufran durante el receso; preparar el informe del año y los planes a desarrollar en el nuevo curso. Los Contra-maestros deben colaborar a levantar o actualizar el inventario de su respectiva sección. Estos inventarios deberán hacerse bajo la dirección del Secretario y con la participación del Encargado del Depósito de materiales.

II — Concurrencia del personal durante los meses de enero y febrero.

El Director y el Secretario deberán turnarse en la Dirección en forma que a cada uno corresponda el mes completo de enero o febrero.

En las Escuelas donde exista Jefe de Talleres podrán turnarse entre los tres de modo que cada uno deberá atender la Escuela durante veinte días seguidos.

El día 1.º de marzo, si éste no fuera feriado, deberá presentarse a la Escuela todo el personal, cualquiera sea la fecha de apertura de las clases.

El Encargado de Depósito y los Ordenanzas tendrán los días de licencia según su antigüedad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto sobre licencias,

Deberá comunicarse a esta Inspección General, antes del día 20 de diciembre, el turno de vacaciones y el horario con que se atenderá al público durante las mismas.

Saluda al Señor Director muy atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 124, disponiendo la difusión en los establecimientos de enseñanza del discurso pronunciado por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, el día del Homenaje a la Bandera.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1938.

Señor Director:

La Dirección de la Penitenciaría Nacional ha remitido a ese establecimiento varios ejemplares del discurso pronunciado por el Excmo. Señor Presidente de la Nación, Dr. Roberto M. Ortiz, el día del Homenaje a la Bandera.

La impresión está hecha en forma que permite colocarla en aulas, bibliotecas, etc., lo que se servirá disponer oportunamente esa Dirección.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 125, cumplimentando una resolución ministerial sobre distribución en los establecimientos de enseñanza del retrato del Excmo. señor Presidente de la Nación.

Buenos Aires, diciembre 1.º de 1938.

Señor Director:

De acuerdo con lo dispuesto en una resolución ministerial, tengo el agrado de dirigirme a Ud. para pedirle se sirva informar a esta Repartición si ese establecimiento posee el retrato del Excmo. Sr. Presidente de la Nación, a fin de ordenar su provisión, en caso contrario.

Saludo a Ud. atentamente

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 127, haciendo saber que el aplazamiento en la materia previa no impide eximirse de la o las asignaturas correlativas, del curso en que el alumno figure inscripto como regular.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1938.

A la Dirección....

Para su conocimiento y efectos, comunico a Ud. que, con motivo de una consulta que se le formuló, la Inspección General ha hecho saber que el aplazamiento en la materia previa no impide eximirse de la o las asignaturas correlativas, del curso en que el alumno figure inscripto como regular, en cuyo caso la exención tendrá carácter definitivo una vez que sea aprobada la materia previa.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 128, comunicando a las direcciones de los establecimientos de enseñanza las normas que deben regir el uso del período de vacaciones.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1938.

A la Dirección...

Con el fin de uniformar el criterio a que debe ajustarse el uso del período de vacaciones — enero y febrero — la Inspección General ha dispuesto hacer saber a Ud. que dichas vacaciones compren exclusivamente al siguiente personal: directivo, docente, disciplinario — celadores — ayudantes de gabinetes y de educación física y estética.

En cuanto al personal administrativo y de servicio, la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 10 del decreto de 14 de noviembre de 1936, le fijará, dentro del referido período, el término de licencia a que le dé derecho, anualmente,

su respectiva antigüedad, conforme con la escala establecida por el Art. 3.º del decreto de 24 de octubre de 1936 y de manera que en ningún momento se interrumpa el funcionamiento diario de las oficinas de ese establecimiento, con el horario dispuesto en el Art. 8.º del citado decreto de 14 de noviembre de 1936.

Las autoridades directivas, entre las cuales se incluirá en las Escuelas Normales y de Comercio a los respectivos Regentes, se distribuirán por partes iguales el período de vacaciones, debiendo en los Colegios Nacionales que carezcan de Vicerrector, alternar el Rector con el Secretario.

Cuando por cualquier motivo, sin excepción, resultara necesario alterar lo dispuesto precedentemente, la Dirección solicitará la correspondiente autorización.

Anualmente, la Dirección comunicará, antes del 31 de diciembre, la distribución total hecha para el respectivo período de vacaciones.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel S. Alier

CIRCULAR N.º 134, haciendo saber que la Liga Naval Argentina, ha establecido un premio consistente en un viaje de ida y vuelta a Comodoro Rivadavia, al mejor estudiante del último año de los institutos secundarios.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1938.

A la Dirección.....

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle saber que la Liga Naval Argentina ha establecido un premio al mejor estudiante del último año de ese establecimiento, consistente en un viaje de ida y vuelta a Comodoro Rivadavia en compañía de otros alumnos de institutos secundarios. Abarca también el premio los gastos correspondientes a la permanencia en aquel lugar y, además, treinta pesos de viático.

El Ministerio ha aceptado la institución del premio por resolución de fecha 27 del corriente.

En consecuencia, esa Dirección deberá hacer conocer de la Liga Naval el nombre del estudiante acreedor a este estímulo y adoptar las medidas tendientes a poner en contacto al referido alumno con las autoridades de la mencionada institución.

Manuel S. Alier

NOTAS

NOTA al Ministerio, exponiendo argumentos en apoyo del decreto N.º 15.770, del 24 de Octubre último, en virtud del cual se extiende, para el ingreso a primer año de las escuelas normales, el régimen de la prueba de selección entre los alumnos de sexto grado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1938.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. — Doctor Jorge Eduardo Coll. — S/D.

Señor Ministro:

Varias personas que invocan su condición de padres de alumnos de escuelas normales, se dirigen al Excmo. Sr. Presidente de la República para pedirle deje sin efecto el decreto de 24 de octubre último, en virtud del cual se extiende para el ingreso a primer año de dichos institutos el régimen de la prueba de selección entre los alumnos de sexto grado, en vigor desde hace varios años, con resultados satisfactorios, en los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio y Escuelas Industriales.

El decreto, desde luego, ha tendido a dar uniformidad a las condiciones de ingreso a los distintos tipos de establecimientos de enseñanza media, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las observaciones hechas en colegios y escuelas y por la propia Inspección, anotadas en la memoria de 1937 (Capítulo de Colegios Nacionales) demuestra los resultados fructuosos obtenidos con la prueba de selección, y que puede apreciarse a través del nivel de aprovechamiento en sus estudios, logrado por los aspirantes que obtuvieron el ingreso. Anota allí la Inspección que para atribuir al examen de ingreso una función selectiva es necesario comprobar si existe una correlación numérica entre las clasificaciones obtenidas por los alumnos en el examen de ingreso y las que reciben una vez terminado el año escolar.

Esta investigación, demasiado minuciosa, no podía ser hecha en todos los colegios de la Capital; pero escogido entre todos el de más numeroso alumnado, esto es, el "Mariano Moreno", se obtiene este resultado interesante realizado por la Inspección de Colegios Nacionales con los alumnos que cursaron el primer año el año pasado:

Clasificación al ingresar. Puntos	Alumnos	Promedio final en diciembre
20 — 24	65	5,00
25 — 29	177	5,42
30 — 34	161	5,44
35 — 39	107	6,01
40 — 44	46	6,35

Resulta, asimismo, incuestionable que, cuando más amplitud se dé a las posibilidades selectivas para el ingreso a los institutos de segunda enseñanza, se asegurará con más firmeza que la matrícula la obtengan legítimamente los más aptos. Los departamentos de aplicación anexos a las escuelas normales, no constitu-

yen una escuela preparatoria para el ingreso a los cursos del magisterio. Por lo contrario, son escuelas comunes. Así están clasificadas en forma expresa. No puede ser de otra manera, porque, dentro del organismo de las escuelas normales, sólo representan el campo de experimentación para la práctica pedagógica, la que exige para su racional desenvolvimiento una escuela de tipo común.

Siendo así, resultaba inexplicable que la incorporación a los cursos de maestros sólo se reservara prácticamente a los alumnos de los departamentos de aplicación, con abstracción de los estudiantes de las escuelas comunes, entre cuyos millares no existía posibilidad de seguir la carrera del magisterio en escuelas oficiales, pues sus aulas se colmaban con los alumnos de aquellos departamentos.

Anulado el privilegio de que éstos gozaban, la prensa del país aplaudió con rara unanimidad, el acto de gobierno. Dos órganos periodísticos de positiva gravitación en la opinión pública, "La Nación" y "La Prensa", se ocuparon editorialmente de la medida para destacar el criterio acertado que la había inspirado y los beneficios que reportaría para el futuro, con alcance a la formación de nuestro magisterio.

Es notorio que de muchos años atrás preocupa a los hombres dedicados a problemas de índole educativa, la exigua preparación con que egresa un porcentaje crecido de maestros normales, así como la ausencia vocacional que se advierte entre muchos de ellos. Documentos oficiales han puntualizado alguna vez este hecho, cuya significación no escapará el claro criterio de V. E. por lo que hace al futuro de nuestra escuela primaria.

Tiende el decreto a salvar ambas fallas: a que ingresen los mejores y a que los que verdaderamente se sientan inclinados a la carrera del magisterio, se sometan a la prueba de selección.

Resulta verdaderamente extraordinario que un grupo reducido de padres, pretenda que una medida de tan elevado alcance gubernamental, se deje sin efecto pura y exclusivamente para beneficiar a sus hijos. Si éstos son los mejores, ingresarán por sus cabales, ya que ellos también están habilitados para intervenir en la prueba.

Alegan los recurrentes que en los departamentos de aplicación, los alumnos son clasificados con notas de "concepto". Lo propio ocurre en toda escuela común, ya que ese concepto, en cualquier tipo de escuela primaria, inclusive aquellos departamentos, no alude para nada a condiciones especiales para el ejercicio del magisterio. El concepto con este sólo alcance se dá en los cursos normales.

Refieren por otra parte, que sus hijos tendrán que privarse del descanso de las vacaciones para prepararse para la prueba. Sólo un error puede haberles dictado semejante argumento, pues el régimen a que equélla se ajustara excluye la posibilidad de que el aspirante se entregue a una preparación especial para afrontarla. El decreto es claro y terminante a este respecto. No se trata de un examen. Se someterá a los alumnos a una serie de inquisiciones sobre cuestiones y problemas de dos ramos fundamentales, de acuerdo a la exigencias de los programas de sexto grado. Los resultados de la prueba dirán de manera concluyente si en los departamentos de aplicación anexos a las escuelas normales se imparte enseñanza más provechosa que en la escuela primaria común. Ninguna experiencia ha permitido hasta ahora establecerlo, y conviene que se produzca. En principio, ningún antecedente permite una apreciación en desmedro de la escuela común. Por lo contrario, existe un interrogante, labrado por una situación de hecho, que la favorece. Sabido es que en los grados de aplicación debe practicar el alumno-maestro, a partir del segundo año. Esa práctica que, por el exceso de divisiones de cursos normales, es frecuente, despoja de unidad y cohesión a la labor docente del maestro titular, el que debe entregar periódicamente su grado para el trabajo de experimentación del practicante bisoño, el que, como es

natural, con frecuencia desarticula con su inseguridad didáctica el orden de la enseñanza.

Nada, pues, aconseja derogar el decreto del 24 de octubre, cuyos alcances de buen gobierno educativo no han percibido los peticionantes, en su afán paternal de que se reimplanten normas que sólo favorecerán a sus hijos.

Manuel S. Alier

NOTA al Ministerio, enumerando las necesidades más urgentes sobre reparación de los edificios de propiedad fiscal en que funcionan los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y señalando la conveniencia de arbitrar los medios para satisfacerlos durante el período de vacaciones.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1938.

A S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación

Dr. Don Jorge Eduardo Coll. — S/D.

Señor Ministro:

Esta Inspección General ha examinado las necesidades más urgentes sobre reparación de los edificios de propiedad fiscal en que funcionan los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Esas necesidades son las que se enumeran a continuación, y convendría arbitrar los medios para satisfacerlas, durante el período de vacaciones.

ESCUELAS NORMALES

San Isidro (Catamarca): Arreglo de revoques y pintura de todo el edificio; arreglo de puertas y ventanas; colocación de herrajes y pintura; colocación de una puerta y ventana en la cocina; reparación de umbrales y vereda circundante del edificio. Estas reparaciones están estudiadas ya por la Dirección General de Arquitectura, en el expediente 7811|E|938. Además, se necesitan reparaciones en el molino a viento colocado para proveer de agua a la escuela, obra ésta que no está prevista en dicho expediente.

Concordia: Pintura de galerías y vestíbulo; revisión y arreglo de las aberturas para ponerlas en condiciones de seguridad.

“José Manuel Estrada”, de Corrientes: Construcción de verjas y veredas, cuyo expediente, ya iniciado, corre su trámite de aprobación con un presupuesto de \$ 20.000, aproximadamente; cierre del edificio. En el expediente antes mencionado está incluida la construcción de un cercado de alambre tejido con postes de madera dura, para los lados S. E. y O.; blanqueo y pintura, se necesitará la inversión de \$ 4.000, aproximadamente para efectuar estos trabajos que son indispensables para la conservación del edificio; patios cubiertos: por oficio N.º 98 de 11 de marzo último, se solicita la construcción de dos patios cubiertos de ms. 56 x 20 en alas interiores del edificio, a efecto de descongestionar la aglomeración de alumnos, cuyo número en sucesivo aumento y la insuficiencia de las galerías importan perturbaciones para la disciplina, instalación de seis fuentes surtidoras para beber agua los alumnos; construcción de dos baños (W. C.) para el personal, uno en la planta alta y

otro en la baja, pues actualmente no existe más que uno que es insuficiente para las necesidades del numeroso personal de la casa.

Gualeguay: Cambio de los conductores eléctricos; instalación de cocina, con provisión de accesorios, para las clases prácticas de economía doméstica; pintura en general de todo el edificio; cambio de los muros circundantes, por verjas (obra ya dipuesta por el Ministerio de Obras Públicas, pero aún no iniciada).

Mercedes (San Luis). Completar el arreglo de techos en los salones del cuerpo central del edificio; las chapas de zinc liso han venido reponiéndose a medida que se destruían. Ahora hay varias en ese estado y considero indispensable para evitar los goteras que se cambien de una vez todas las que falten; reparación de pisos de las galerías por estar en mal estado y me permito recomendar que los mosaicos sean de mejor calidad que los empleados últimamente, para mayor durabilidad; reparación de vidrios en puertas y ventanas; arreglo de la instalación eléctrica del frente e interior del edificio, con sus correspondientes lámparas y pantallas.

“Paula Domínguez de Bazán” (San Luis). Revoque externo e interno de la muralla sobre la calle Junín; continuar la colocación de celosías; cambiar las puertas de acceso al edificio en los costados Sud, Este y Oeste para darle mayor seguridad porque las existentes se encuentran en mal estado; construir tres aulas porque las existentes no alcanzan para las nuevas divisiones creadas, las cuales han funcionado durante todo el año en la casa de familia en locales inadecuados, ya que se trata de pequeños dormitorios donde no hay ventilación ni comodidad suficiente; construcción de una sala para el gabinete de Química, y pintura de la verja y muralla externa del edificio.

Jujuy: Colocación de timbres eléctricos.

Río IV: Cambio de los pisos de madera, por estar en mal estado, y pintura general del edificio.

La Rioja: Pintura general del edificio.

Goya: Arreglo de la vereda, destruída al ejecutarse el nuevo pavimento de la ciudad.

Normal Mixta (Esquina, Corrientes): Arreglo del cuarto de baño y del W. C.; estos arreglos consistirían en levantar el piso que se ha hundido y cambiar los inodoros embutidos que no funcionan bien; reparación de la cañería embutida que se ha sulfatado y acusa pérdida constante. En lo que respecta a carpintería es necesario el arreglo de los pisos de madera de ciertas aulas y el de puertas y marcos de otras; arreglo de los sótanos y de los pisos de madera que debían ser substituídos por entre pisos de mampostería y baldosas Appiani; tampoco se ha construído la verja que limitaría el edificio con las calles adyacentes, ni las veredas exteriores. No se han colocado los cielos rasos en las aulas primitivas, ni se ha procedido al arreglo y pintura de las puertas y ventanas.

Olta: Arreglo del molino. Varias construcciones y reparaciones que se tramitan en el expediente O|84|938 y S|276|938.

„Sarmiento”, de San Juan: Pintura general del edificio, aulas, oficinas, puertas, ventanas, etc.; cambio de los mármoles destruídos de la gradería de entrada a la escuela; reparación de las vigas en los pisos de madera; reparación de mosaicos destruídos en galerías y W. C.; reparación total de la cañería de aguas corrientes en todo el edificio y de los depósitos de W. C.; arreglo de toilettes para profesores y personal directivo; arreglo de herrajes de puertas y celosías, recorrido de puertas y ventanas; reparación de juntos de los techos; construcción de las veredas en los dos edificios de acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia; instalación de supergás en el laboratorio de Química y de una piletta y mesa con cubierta enlozada

en el Gabinete de Historia Natural; arreglo del piso del patio destinado a Ejercicios Físicos donde el terreno ha sido rellenado con escombros, por lo cual la superficie ofrece peligros para la práctica de esta materia; incrustación de un pizarrón en la pared del Gabinete de Química y Física y aulas de clases. Además de las reparaciones consignadas, es urgente la ampliación del edificio para concentrar en él a todo el alumnado y a la vez para dotarlo de Gabinetes e instalaciones indispensables para el desarrollo de la enseñanza.

Chivilcoy: Construcción de la vereda que circunda al edificio, que ha quedado en desnivel a raíz de la pavimentación de la calzada; limpieza y pintura de puertas de algunas oficinas. Otras obras han sido ya pedidas y se tramitan en expediente separado.

Esperanza (Sta. Fe): Pintura general de aberturas exteriores, revisión y arreglo de todas (interiores y exteriores). Sobre este aspecto ha tomado nota la Dirección de Arquitectura, Zona V.; cambio de cielo rasos de yeso. También sobre este aspecto ha tomado conocimiento la precitada oficina; inspección de servicios sanitarios, construcción de una cámara interceptora, ventilación de los servicios, etc.; realización del proyecto estudiado y aprobado por Dirección General de Arquitectura, (expediente 7940|E|35). Este estudio comprende la habilitación de otras aberturas en las aulas, construcción de un pasaje entre los dos patios de varones y niñas; construcción del escenario de actos públicos, etc. El estudio data de mayo 28 de 1935, y es una obra indispensable, por razones de higiene, estética, comodidad y disciplina.

Mendoza: Instalación de un laboratorio de Química.

Concepción del Uruguay: Construcción de cuatro aulas, por haberse creado nuevos cursos, los cuales funcionan actualmente en salas inadecuadas. Cambio de mosaicos en el W. C., por encontrarse en malísimas condiciones y la provisión de un nuevo tanque para suministro de agua, pues su actual estado pone en peligro la salubridad.

Azul: Relevamiento de los mosaicos de los patios; reconstrucción de aceras.

COLEGIOS NACIONALES

Corrientes: Arreglo de la vereda exterior, levantada en una apreciable extensión. Cambio total de los toldos exteriores y revisión general de la instalación eléctrica.

Paraná: Reparación del laboratorio de química en la forma proyectada y la instalación de supergás Y. P. F.; reparación o modificación de la biblioteca, construyendo la estantería metálica, para suprimir los armarios que, por otra parte, son insuficientes e inadecuados para el número de volúmenes que posee; el salón de actos que se considera indispensable para la obra educadora y de vinculación con la ciudad; reparación de la plaza de ejercicios físicos en forma de adaptarla a las necesidades del colegio; pintura general de las oficinas y salas de profesores.

Mercedes (San Luis): Cerrar las aberturas de las galerías con carpintería mecánica. (En invierno, cuando nieva o en los días de viento, es casi imposible la permanencia de los alumnos en las mismas, durante los recreos); arreglo inmediato de las juntas de dilatación de las azoteas: pintar la primera sección — lado sud — oficinas, aulas, hall, toilet, servicios, etc. y toda la parte exterior del edificio; agregar "Juan Esteban Pedernera" debajo de "Colegio Nacional", en el frente principal; revisión completa de las persianas, cintas, cadenas, etc., y pintarlas.

Tucumán: Colocación de mosaicos en los dos patios interiores del establecimiento, los que actualmente son de tierra.

“Mariano Moreno”, de la Capital. Las reparaciones más urgentes de este establecimiento han sido consignadas en un expediente que, según informe del Rectorado, fué enviado a la dirección General de Arquitectura.

Mercedes (San Luis). Arreglo de persianas, muchas de las cuales no funcionan por haberse cortado las correas o los resortes; colocación de timbres, lo que es de urgente necesidad, por estar inutilizados los existentes; reparaciones en las cerraduras de las puertas y vidrios; reparaciones de revoques, especialmente en el hall; reparaciones de pisos; arreglo de los filtros bebederos de los alumnos; arreglo de cielorasos en las aulas; colocar algunos azulejos en el W. C.; pintura de las piezas y escalera de la planta alta del edificio.

Jujuy: Blanqueo y pintura de muros y aberturas.

Santiago del Estero: arreglo de techos y desagües; revoques y pintura de las oficinas, aulas y galerías; pintura de las puertas y reposición de cristales; cambio total de la instalación eléctrica, estableciendo dos secciones, correspondientes, una al Liceo de Señoritas y otra a la Escuela de Comercio, que funciona en el turno de la tarde; completo reajuste de todas las celosías; reconstrucción del laboratorio de química conforme al plano proyectado por la Dirección General de Arquitectura; ampliar el local construyendo cuatro aulas más, porque será imposible conceder alojamiento, durante el próximo período escolar, a la división de 4.º año del Liceo de Señoritas y de 5.º año de la Escuela de Comercio que necesariamente habrán de crearse, para recibir a los alumnos de ambos institutos que serán promovidos al finalizar el curso actual. De no efectuarse la ampliación aprovechando la clausura de las clases, uno de los establecimientos deberá desalojar por insuficiencia del local para su funcionamiento.

ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES

“Artes Decorativas”, “Fernando Fader”: Demolición de entre-piso y escalera, modificación de todas las aberturas y construcción de piso de madera al mismo nivel que los demás de planta baja, de modo que resulte un solo local, n.º 21 destinado a aula, de 3,90 metros de altura, en lugar de los dos actuales; el superior utilizado como depósito y el inferior como aula de 2,30 metros de altura; demolición y reconstrucción de tabiques de mampostería común, cierre y apertura de baños y renovación de pisos, de modo que resulten con una disposición racional los locales 125, 126 y 132, destinados a aulas y los locales 122, 123, 130 y 131, para vivienda del mayordomo de la Escuela; demolición de tabiques de mampostería común a fin de que resulte un solo ambiente, N.º 23, destinado a aula; renovación del piso de madera del local 12 y de las baldosas del local 136, por hallarse en malas condiciones; y cambio de pisos de mosaicos por madera en los locales N.º 9, 21, 23, 24 y 103, destinados a aulas y N.º 27, para habitación del ordenanza; construcción del local N.º 135, destinado a lavadero, por razones de servicio; cambio de ubicación de la puerta del local N.º 27, por el mismo motivo anterior; apertura de baño colocando ventana en el local N.º 23, destinado a aula, a fin de darle mayor iluminación; colocación de mesas murales de mármol en los locales N.º 9, 103, 131 y 135, por razones de servicio; cambio de ventana por otra de mayores dimensiones en el local N.º 28, por ser muy pequeña la existente; reparación de la carpintería exterior, por hallarse en malas condiciones; blanqueo y pintura general del edificio, por razones de higiene y conservación; colocación de pileta de lavar en los locales

108 y 135, por razones de servicio; renovación de las piletas de lavar existentes en los locales 21 y 103, por hallarse en malas condiciones; colocación de piletas de cocina en los locales 28 y 131, por haberse destinado estos últimos a cocinas; renovación de los artefactos del local 122, por hallarse en malas condiciones; colocación de una lluvia para baño en el local 29 para uso del ordenanza; reconstrucción del tanque existente en la azotea (local 136), por encontrarse en malas condiciones; instalación de tres picos de gas en el local N.º 103 y uno en el número 132, por razones de servicio; instalación de cocina a gas, para mesa, de dos hornallas en el local 131; renovación de la instalación eléctrica de luz, fuerza motriz y campanillas por hallarse en malas condiciones; reparación de la instalación de calefacción, pues actualmente no funciona por hallarse en malas condiciones; construcción de tres nuevos locales destinados a aulas, sobre la divisoria oeste del terreno de la escuela.

Concepción del Uruguay: Arreglo de W. C. Pintura de las ventanas y puertas. Construcción de una pileta de lavado de ropa en la sección de economía doméstica.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Dolores: Arreglo de los muros exteriores del edificio; arreglo de los pisos de madera de las aulas; colocación de baldosas en los patios. Arreglo de los W. C.

Mercedes (Buenos Aires): Recorrido general del cielo-raso de madera, en las aulas y oficinas del edificio principal; pintura en general, de todo el edificio; recorrido de los pisos de madera en aulas y oficinas; construcción de un piso de cemento en el taller de mecánica y dos ventanas; construcción de un camino desde el edificio principal al taller de mecánica y una vereda frente al mismo taller, construída en ladrillos comunes con sus juntas tomadas en cemento; construcción de un baño para alumnos con seis duchas y lavatorios; construcción de un cuarto para mudarse la ropa los alumnos que viajan; en el mismo cuerpo, construcción de una cocina y un comedor escolar, con capacidad para cuarenta alumnos; reparación en general de la casa habitación del Director del establecimiento, consistente en: empapelado, pinturas y cambio de mosaico en una galería.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

Manuel S. Alier

NOTAS al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual del 7 de noviembre y 12 y 31 de diciembre, haciéndole conocer el movimiento habido en la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional durante el último trimestre del año 1938, y destacando la labor realizada por la señorita Secretaria, Profesora Teresa Carlevato, cuyos informes se transcriben.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1938.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, doctor don Carlos Ibarguren.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, para hacerle conocer el movimiento habido en la sección de Correspondencia Escolar Internacional, que presido, durante el mes de octubre último.

Refleja los detalles de ese movimiento el informe de la señorita Secretaria, profesora Teresa Carlevato, que dice así:

“Buenos Aires, 5 de noviembre de 1938. Señor Presidente de la Comisión de Correspondencia Escolar Internacional, Profesor D. Manuel S. Alier. — Tengo el agrado de elevar a su consideración el informe de la labor realizada durante el mes de octubre ppdo., en la Sección Argentina de C. E. I. Las actividades que se desarrollaron en ese lapso de tiempo fueron variadas e intensas, como puede comprobarse por los detalles que expongo a continuación. Hemos recibido gran cantidad de listas para pedidos de correspondientes en el extranjero, procedentes de diversos establecimientos, llegando las solicitudes de correspondencia epistolar a la suma de 2852. Clasificamos las listas por países, a medida que iban llegando, de lo que resultó la siguiente distribución de pedidos:

Alemania	3
Australia	2
Bolivia	45
Brasil	22
Bélgica	26
Canadá	6
Colombia	63
Costa Rica	1
Cuba	84
Chile	71
Ecuador	18
España	25
Estados Unidos	243
Francia y Colonias	1049
Guatemala	8
Holanda	6
Haití	1
Honduras	3
Italia	225
Inglaterra	515
Irlanda	6
Japón	11
Méjico	149
Nicaragua	3
Paraguay	31
Perú	77
Panamá	11
Suiza	82
Sud Africa	1
San Salvador	8
Uruguay	35
Venezuela	22

De los pedidos, pudieron satisfacerse 125 para Francia por disponerse de listas del citado país solicitando correspondientes entre estudiantes argentinos. Recibimos asimismo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, varias listas procedentes del Brasil con un total de 29 pedidos, a los que pudimos adjudicar 19 correspondientes argentinos. Los pedidos que no logramos satisfacer los enviamos distribuidos a dos establecimientos a fin de provocar en los mismos inscripción de

alumnos. Enviamos, dirigidos al Ministerio de Instrucción Pública de diez y nueve países americanos y europeos, los antecedentes, folletos y circulares relativos a la organización de nuestra Sección de C. E. I. Pocos días después, remitimos al Ministerio de los mismos países una nota acompañada de las primeras listas de nuestros alumnos que solicitaron corresponsales en ellos, rogando que se dispusiera su distribución de los establecimientos secundarios. Además de las listas mencionadas, enviamos a los países siguientes los grupos de listas que siguen, distribuidos entre diferentes instituciones, cuando se trata de más de un grupo;

Inglaterra	5 grupos
Estados Unidos	13 „
Méjico	2 „
Francia	4 „
Italia	1 „
Alemania	1 „
Suiza	1 „

Después de dichos envíos se ordenaron por países los duplicados, con su fecha correspondiente de salida, en las respectivas carpetas. Comunicamos a los establecimientos la salida de sus listas al extranjero, así como la asignación de corresponsales, enviándose, al efecto, 64 circulares, a las que corresponde agregar otras 6 de adjudicación a otros tantos pedidos individuales satisfechos. Finalmente, se remitieron a los establecimientos que detallo a continuación, lo formularios en blanco que solicitaron para completar las listas de estudiantes que deseen iniciar correspondencia. Con este motivo se enviaron a:

Colegio Nacional de Pehuajó	70
Instituto de Lenguas Vivas	100
Colegio Nacional N.º 1, Rosario	40
Escuela Normal de Quilmes	30
Escuela de Comercio N.º 1, Capital	10
Escuela Normal, Mercedes (Bs. As.)	100
Colegio Nacional, Santa Fe	90
Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires)	50
Colegio Nacional "Manuel Belgrano"	100
Escuela Normal de Lomas de Zamora	60
Escuela Normal, Villa Dolores (Córdoba)	60
Escuela Normal N.º 7, Capital	100

Corresponde, por último, señalar que se respondió con un total de 24 notas a consultas y pedidos varios. Dejando con esto terminada la reseña de la labor que se llevó a cabo el mes pasado, me es muy grato saludar al señor Presidente con toda consideración".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Manuel S. Alier

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1938.

Al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, doctor Carlos Ibarguren. — S|D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para hacerle conocer el movimiento habido en la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional durante el mes de noviembre último.

Esa labor está reflejada en el informe de la señorita Secretaria, profesora Teresa Carlevato, que dice así:

“La actividad ha sido de proyecciones más amplias que en los meses anteriores, a pesar de que el número de pedidos de corresponsales extranjeros procedentes de nuestros establecimientos no ha sido extraordinario.

Los pedidos de referencia suman un total de 1563 los que, clasificados por países, resultan distribuídos como sigue:

Alemania	1
Bolivia	4
Brasil	16
Bélgica	13
Cuba	48
Chile	40
Colombia	12
España	34
Estados Unidos	322
Francia	521
Guatemala	1
Guayana Francesa	14
Italia	101
Inglaterra	201
Méjico	145
Paraguay	10
Perú	46
Panamá	6
Puerto Rico	2
Suiza	12
Uruguay	7
Venezuela	7

Hemos recibido respuestas a las notas acompañadas de listas de nuestros estudiantes que solicitan corresponsales extranjeros de las instituciones que menciono a continuación:

- “Deutsch-Auslandisberr Schulerbriefwechsel”, de Alemania.
- “Vereeniging Voor International Eudwkeer”, de Holanda.
- “Unión Panamericana”, de Washington, E. U. A.
- “Istituto Nazionale per le Relazioni Culturali con l'Estero”, de Roma.
- “Liga de Amistad Internacional”, de Boston, E. U. A.

“Bureau Français de Correspondance Scolaire Internationale”, de París.

Todas las notas recibidas encierran elogiosos conceptos referentes a la Institución Argentina que asocia sus esfuerzos en pro del acercamiento de la juventud estudiosa de todos los países, y en todas se agradece el envío de nuestras listas, cuyos pedidos se proponen satisfacer con toda diligencia.

En la Sección se han centralizado 103 pedidos de Francia que envió desde la ciudad de Rosario el señor Pedro Agostinelli.

De inmediato procedí a distribuirlos entre los estudiantes argentinos cuyas listas esperaban salida, de tal modo que resultaron dichos pedidos adjudicados a grupos de alumnos de los establecimientos siguientes:

Escuela Normal de Pergamino.
Escuela Normal de Olavarría.
Escuela Normal de Lomas de Zamora.
Escuela Normal de Quilmes.
Escuela Normal de Santa Fe.
Escuela Normal de Santo Tomé.
Escuela Normal de Las Flores.
Escuela Nacional de Comercio N.º 1, Capital.
Escuela Nacional de Comercio N.º 2, Capital.
Escuela Nacional de Comercio de Ávellaneda.
Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe.
Colegio Nacional de Bahía Blanca.

Se adjudicaron también algunos a solicitantes individuales.

Recibimos 10 pedidos de corresponsales argentinos para otros tantos solicitantes de Nueva Zelandia, que en estos momentos procuro satisfacer.

Llegaron de un establecimiento secundario de California seis cartas de varones y niñas para amigos desconocidos de la Argentina que estoy adjudicándoles, elegidos entre nuestros estudiantes que solicitan intercambio con Estados Unidos.

Se ha recibido de la Casa do Estudante do Brasil “Bureau de Informaçoes e Itercambio” una conceptuosa nota acusando recibo de nuestras listas las que, nos informan, están casi todas distribuidas. Nos remite, a su vez, dicha institución otros pedidos de corresponsales argentinos.

Nos será fácil adjudicarlos a los estudiantes secundarios, pero no a los de cursos universitarios, cuyo interés dominante se refiere a temas político-sociales, de derecho civil y comercial, finanzas y economía política, y cuya edad no puede concordar con la de los estudiantes argentinos de que disponemos.

Es de lamentar que ninguno de los Decanos de las Facultades de la Universidad de Buenos Aires haya respondido a la nota y a los folletos que se les envió en septiembre último, dándoles a conocer los propósitos y la organización de la Sección Argentina de C. E. I.

Tampoco recibimos respuesta de los países americanos de habla castellana, a cuyo Ministerio de Instrucción Pública enviamos la misma documentación y, posteriormente, listas de pedidos.

A pesar de ello, insistimos a fines de noviembre con un segundo envío de listas, acompañado de la nota cuya copia adjunto.

Enviamos a Francia, Italia, Inglaterra y Estados Unidos listas de pedidos procedentes de los establecimientos siguientes los que, a su vez, recibieron la circular con fecha de salida y el número que corresponde a sus respectivos envíos:

Escuela Normal de Dolores.
„ „ „ Bahía Blanca.

Escuela Normal de Santa Fe.

„ „ „ Lomas de Zamora.

„ „ „ Olavarría.

„ „ „ Viedma.

„ „ „ Quilmes.

„ „ „ Luján.

„ „ „ San Justo (Santa Fe)

„ „ „ Villa Dolores (Córdoba).

„ „ „ Santo Tomé.

„ „ „ Tucumán.

„ „ „ N.º 1, de Rosario.

„ „ „ N.º 9, de la Capital.

„ „ „ Las Flores.

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

„ „ „ Bragado.

„ „ „ Bahía Blanca.

„ „ „ Mar del Plata.

„ „ „ Pergamino.

„ „ „ Villaguay.

„ „ „ Junín.

„ „ „ Chivilcoy.

„ „ „ Córdoba.

„ „ „ Trelew.

„ „ „ Mercedes (Buenos Aires).

„ „ „ Mariano Moreno (Capital).

„ „ „ Mercedes (Buenos Aires).

„ „ „ Pehuajó.

„ „ „ San Isidro.

„ „ „ N.º 1, de Rosario.

„ „ „ N.º 2, de Rosario.

„ „ „ N.º 9, de la Capital.

Liceo de Señoritas de Córdoba.

Liceo de Señoritas de Paraná.

Escuela de Comercio N.º 4 de la Capital.

Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital.

Escuela de Comercio de Avellaneda.

Escuela de Comercio de Concordia.

Escuela de Comercio de Santa Fe.

Escuela Industrial de Rosario.

Colegio incorporado "Inmaculada Concepción", de Azul.

En la imposibilidad de obtener corresponsales en España, debido a la situación que en ella impera, ha distribuido entre países de lengua castellana las listas de pedidos para aquéllas, comunicando a las respectivas escuelas ese cambio de destino.

Enviamos igualmente al extranjero varias fichas individuales solicitando intercambio. Hemos satisfecho 580 pedidos de formularios procedentes de diversos establecimientos y enviamos a todos los oficiales e incorporados la circular adjunta.

Tales son las actividades desplegadas por la Sección durante el mes último. En cuanto pueda elevaré una síntesis de la labor realizada desde la organización de la

C. E. I. y de lo que estimo podrá realizarse para dar solidez y amplitud al intercambio.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Manuel S. Alier

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1938.

Al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, doctor don Carlos Ibarguren. — S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Presidente de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar, para hacerle conocer la labor por ella realizada desde septiembre último, en que inició sus actividades. Debo destacar, en primer término, la acción desplegada por la señorita secretaria, profesora Teresa Carlevato, quien ha puesto al servicio de su cargo un loable empeño y una actividad digna de todo elogio.

En el siguiente informe de la señorita Secretaria, se refleja la tarea cumplida por la Comisión.

“Mientras en las escuelas y colegios se designaban las comisiones que tendrían a su cargo lo concerniente a la correspondencia interescolar, se distribuyeron profusamente los folletos con los antecedentes, organización y reglamento, así como formularios de listas para inscripción de alumnos.

La iniciativa despertó en todo el país no sólo interés sino entusiasmo, en virtud de los fines culturales y pacifistas que se propone nuestra institución, sin contar que permitirá mantener en forma permanente y sistemática una correspondencia que sólo fué esporádica y de limitado alcance en los establecimientos donde se estableció por iniciativa particular de algunos profesores.

Comunicaron a la Secretaría la designación de la comisión respectiva numerosos colegios nacionales y escuelas normales, varios liceos y escuelas de comercio así como algunos colegios incorporados.

Mientras se confeccionaban en los establecimientos de enseñanza las nóminas de aspirantes al intercambio epistolar, la Sección envió a las instituciones extranjeras de C. E. I., que se mencionan, los folletos relativos a sus antecedentes y organización con la circular N.º 1, enunciando la colaboración argentina en la obra de acercamiento amistoso y cultural entre la juventud estudiosa de todos los países.

Se trata de las oficinas que tienen establecida la correspondencia interescolar y son las siguientes:

Alemania: Deutsch Auslaendischer Schuelerbrieffwechsel (Berlín).

Australia: Australian League of Nations Union (Sydney).

Austria: Internationaler Schuelerbriewech (Viena).

Bélgica: Bureau Belge pour l'échange international estudiantin (Mons).

Brasil: Servicio de Correspondencia Escolar. (Casa do estudante do Brasil). Río de Janeiro.

Checo-eslovaquia: Bureau Tchecoslovaquia de C. S. I. (Praga).

Dinamarca: My Friends Abroad (Copenhague).

Estonia: Bureau Estonien de C. S. I. (Tallinn).

Estados Unidos: Student Forum on International Relations (California) San Francisco.

Tennessee: National Bureau of Educational Correspondance (Nasville).

New York: World Brotherhood of Boys (New York City).

Board of Education (New York City).

Massachusetts: Muy Friend Abroad (Boston). — International Friendship League (Boston). — Tull College (Massachusetts). — Unión Panamericana de Cooperación Intelectual (Washington). — Social Science Department Barker Central School (Barker).

North Carolina: High School for ladies (Gransboro).

Francia: Bureau Français de C. S. I. (París).

Finlandia: Koulumatkailutoimisto Skobresegyran (Beksinki).

Holanda: Vereeniging voor International Geugdverkeer (Leiden).

Hungría: Bureau de C. S. I. de la Fédération des Eclaireurs Hongrois (Budapest).

Inglaterra: Modern Languages Association (Londres). — Bureau de Londres de l'Office National des Universités et Ecoles Françaises (Londres). — League of Pen Friends for Boys and Girls (Chester). — League of Nations Union (Londres). — The Educational Institute of Scotland (Edimburgo).

Italia: Instituto Nazionale per le Relazioni Culturali con l'Estero Corrispondenza Scolastica (Roma).

Polonia: Bureau Polonais de C. S. I. (Varsovia).

Suiza: Bureau Suisse de C. S. I. "Pro Juventute" (Zurich).

Suecia: Läroverklärarnas Riksförbunds (Enskede).

Rumania: Bureau Rounain de C. S. I. (Bucarest).

Han respondido con notas conceptuosas, cuya copia o traducción se ha enviado al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, a medida que llegaron, las instituciones de Alemania, Brasil, Estonia; varias de Estados Unidos, Francia, Holanda, algunas de Inglaterra, Italia y Suiza.

Con ese motivo, estamos ya en relación con esos países a los efectos de la correspondencia interescolar, cuyo movimiento será, sin duda, cada vez más activo y de más amplio alcance, a juzgar por el interés con que, el recibirse nuestros pedidos, se preocupan por satisfacerlos.

En los países donde no existen aún centros organizados de correspondencia escolar nos dirigiremos al Ministerio de Instrucción Pública, enviando los folletos acompañados de la Circular N.º 2.

Remitimos esa comunicación a fines de septiembre último y, poco después salieron las primeras listas con pedidos de correspondencia a todas las Repúblicas latinoamericanas y al Japón.

De todos los países citados, sólo recibimos respuesta de las Repúblicas del Panamá y de Costa Rica, mediante notas sumamente gratas, que aseguran una eficaz colaboración.

De los demás países nada llegó, no obstante haber insistido esta Secretaría ante las Repúblicas del Uruguay, Guatemala, Perú, Colombia, Bolivia, Cuba, Chile, Honduras, Venezuela, Santo Domingo, Haití, Nicaragua, Ecuador y Méjico, así como ante el Japón mediante la nota que figura con el N.º 3.

No he podido hacerlo aún ante las otras Repúblicas por haber recibido últimamente pedidos de correspondencia argentinos para Brasil, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Estonia, que debí atender antes de enviar al extranjero las listas de nuestros solicitantes.

Es de lamentar que no se vea satisfecho el deseo de centenares de estudiantes argentinos de crearse amistades entre los de las Repúblicas hermanas, tanto más cuanto que la reunión de la conferencia de Lima actualizó la oportunidad de estrechar vínculos y puso de manifiesto la íntima solidaridad que existe entre los pueblos americanos que ganarán propendiendo al conocimiento recíproco de su juventud estudiantosa.

Atento a los propósitos enunciados en la organización de nuestro centro de C. E. I., este es, de extender a los estudiantes universitarios la posibilidad de relacionarse con los de su especialidad en otros países, enviamos a los Decanos de todas las Facultades del país la circular que figura con el N.º 4, además de los folletos explicativos de cuanto se relaciona con la correspondencia escolar. Nuestro llamado sólo encontró eco en la Universidad del Litoral, de cuya Escuela Industrial nos llegaron algunos pedidos.

Es de lamentar también el escaso interés demostrado por las direcciones de la enseñanza superior, por cuanto la oficina de C. E. I. del Brasil nos dirigió una lista de estudiantes universitarios, que no ha sido posible adjudicar hasta ahora, por ser su edad e intereses distintos de los que ponen de manifiesto nuestros alumnos de enseñanza media. Comunicué al Brasil que procuraremos encontrarles corresponsales universitarios al iniciarse el próximo período escolar y quizás lo consigamos dirigiéndonos de nuevo y en otra forma a las Facultades.

Con respecto a la enseñanza media, los resultados no pueden ser más halagadores. En efecto: a pesar de que, por una u otra causa, no se ha organizado la correspondencia en buen número de establecimientos, se ha recibido en esta sección un total de 6.886 pedidos de corresponsales, procedentes de escuelas y colegios radicados en todos los puntos de la República.

El total de esos pedidos, debidamente clasificados, se distribuye así entre los siguientes países:

Alemania	7
Arabia	1
Australia	2
Bolivia	67
Brasil	56
Bélgica	39
Canadá	7
Cuba	203
Chile	176
Colombia	95
Congo Francés	1
Costa Rica	5
Egipto	2
Ecuador	25
España	72
Estados Unidos	996
Francia	2546
Guatemala	14
Guayana Francesa	14
Holanda	7
Hungría	1
Haití	4

Honduras	3
Inglaterra	1050
India	3
Italia	430
Irlanda	6
Japón	18
Méjico	477
Nicaragua	5
Portugal	1
Paraguay	65
Perú	194
Panamá	24
Puerto Rico	3
Suiza	108
Suecia	1
Santo Domingo	2
Filipinas	1
San Salvador	12
Sud Africa	1
Uruguay	73
Venezuela	49

Las listas recibidas corresponden a 79 establecimientos, que se indican a continuación, distribuidos como siguen:

Colegios Nacionales	29
Liceos	4
Escuelas Normales	32
Escuelas de Comercio	7
Escuelas Industriales	2
Escuelas Profesionales	1
Escuelas de Artes y Oficios	—
Colegios incorporados	2
Instituto de Lenguas Vivas	1
Instituto Nacional del Prof. Sec.	1

Hay, además, un buen número de fichas individuales.

Ha llegado a esta Sección un regular número de pedidos procedentes del extranjero en procura de corresponsales argentinos.

Con ese motivo fueron adjudicados como siguen nuestros estudiantes:

A Francia	493
A Estados Unidos	78
A Nueva Zelandia	13
A Estonia	38
A Brasil	37
A Chile	1
TOTAL	660

He procurado asignar corresponsales distribuidos en todo el país a fin de que la correspondencia abarque aspectos variados y resulte más interesante.

Así es cómo la distribución comprende 24 fichas individuales, 20 escuelas normales, 17 colegios nacionales, el Instituto Nacional de Lenguas Vivas, dos colegios

incorporados, cuatro escuelas de comercio, una escuela industrial, dos liceos y el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Las listas de nuestros alumnos fueron clasificándose a medida que llegaron y enviadas paulatinamente a los países solicitados.

Quedan en la Sección las que se recibieron a fines de noviembre y durante el mes en curso, para ser enviadas antes de marzo próximo.

De todos los pedidos que salieron al extranjero quedaron los duplicados debidamente clasificados por países, y con sello fechador, en sus correspondientes carpetas. Quedaron en la misma forma los corresponsales adjudicados, junto con los pedidos satisfechos.

La comunicación referente al envío de listas al extranjero o a corresponsales adjudicados, que es necesario enviar en cada caso, motivó la salida de 195 circulares, sumadas a 64 notas que acompañaron nuestros pedidos a las instituciones de otros países.

Se han dirigido asimismo 66 notas a varias correspondiendo a otras tantas recibidas o dando satisfacción a consultas.

Corresponde señalar que la profesora de francés señorita Josefina Sicard tiene perfectamente organizada la correspondencia con Francia desde junio último. Comenzó el intercambio con 40 alumnos y antes de finalizar el curso escolar aumentó su número a 78. Muchos de ellos mantienen correspondencia con cinco, seis y más estudiantes franceses como lo prueba el total 141 que forma el contingente de corresponsales asignados a esta Escuela Normal de Junín.

Debo hacer constar que, previa indicación mía, esta profesora está preparando las fichas de corresponsales de su escuela, de acuerdo con un sistema que pienso extender a los demás establecimientos en cuanto tengamos informe de que se mantiene correspondencia en forma regular.

Uno de los establecimientos en que se organizó la correspondencia escolar, antes que se creara esta Sección, es el Liceo de señoritas de Rosario por iniciativa del profesor Sr. Angel Morasso.

El informe que acabo de recibir da noticias de que son 21 las alumnas de 4.º año que mantienen un activo intercambio en inglés y en castellano, con estudiantes de muchos países cuyo conjunto suma 368. Cabe señalar que una sola alumna escribe a 153 corresponsales, otra a 67 y una tercera a 49.

A Francia corresponden otras 36 alumnas de primero y tercer año cuya primera carta fué enviada últimamente.

Debo agregar que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de París, llegó un interesantísimo folleto sobre la Exposición de la C. E. I. y sus resultados.

Pienso traducir los fragmentos más salientes para darlos a conocer en las Escuelas y Colegios, al reabrirse las clases en marzo próximo.

Tal es la labor cumplida, señor Presidente. Por tratarse de los comienzos de una obra de vastísimas proyecciones, creo que los resultados no son despreciables".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Manuel S. Alier

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES

RESOLUCION estableciendo que las manifestaciones deportivas de carácter escolar, ya se realicen en el Colegio o fuera de él, deben ser autorizadas por la Dirección General de Educación Física; y determinando las normas que deben observarse para la obtención de la respectiva aprobación.

Dirección General de Educación Física. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1938.

Atento a que por decreto N.º 6446, de fecha 17 de junio ppdo., en el apartado e) de su art. 2.º, se establece que corresponde a la Dirección General de Educación Física "organizar exhibiciones y torneos deportivos de carácter escolar";

Que tal disposición implica un control directo de la Dirección General en todas las manifestaciones del carácter indicado, por ser el organismo técnico oficial habilitado para establecer la conveniencia de su realización;

Que la concurrencia de alumnos sólo puede permitirse cuando ellos posean la suficiente aptitud física, para evitar esfuerzos que signifiquen trastornos o perjuicios en la salud;

Que hasta mientras tanto no se confeccione la ficha médico-física, que permita clasificación de los alumnos en categorías, es necesario dictar normas que faciliten un control sobre tales actividades;

Que con exclusión de las exhibiciones y concursos oficiales que organice la Dirección General, nada impide que hagan lo propio los establecimientos de educación, como también las instituciones oficiales o particulares, contribuyendo a la obra de educación física en que se halla empeñado este Ministerio; y

Que por otra parte, es menester tener presente que las manifestaciones deportivas deben conciliarse con la aplicación del alumno, en forma de que el atractivo de la competencia deportiva no perturbe el éxito de su educación intelectual, y con el concepto de que los mejores estudiantes sean quienes tengan el honor de representar a su colegio.

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Toda manifestación deportiva de carácter escolar, ya se trate de exhibiciones gimnásticas o torneos, en los cuales intervengan alumnos, con el nombre y

en representación de los establecimientos de educación dependientes de este Ministerio, deberán ser autorizados, previamente, por la Dirección General de Educación Física.

2.º — En la solicitud que presente el establecimiento, institución oficial o particular, organizadora, deberán detallarse las pruebas o ejercicios, en caso de exhibiciones gimnásticas, que constituyen el programa, como también el reglamento proyectado a efecto de su aprobación.

3.º — Autorizada y realizada la exhibición o torneo, el establecimiento o institución organizadora comunicará a la Dirección General el resultado del mismo, con expresión de los resultados obtenidos.

4.º — Los establecimientos de educación, cuyos alumnos deseen participar en las mencionadas actividades, organizadas por otro establecimiento o institución, deberán solicitar autorización previa, indicando el nombre, edad, peso y talla de los mismos, y las pruebas en que intervendrán, siempre que el promedio de sus clasificaciones sea, por lo menos, de bueno. Asimismo deberá mencionar la entidad organizadora, lugar y fecha de realización y plazo de inscripción.

5.º — En los actos a que se refieren los artículos precedentes sólo podrán competir aficionados y cuando fueren los mismos reservados exclusivamente para escolares, queda prohibido el cobro de entradas, permitiéndose únicamente el de las inscripciones.

6.º — Toda manifestación deportiva autorizada por la Dirección General, deberá ser fiscalizada, siempre que sea posible, por un Inspector de la misma.

7.º — Publíquese; anótese, comuníquese y dese al Registro Nacional.

COLL

El Ministro de Justicia e Instrucción

RESOLUCIÓN

1.º — Toda manifestación deportiva de carácter escolar, universitaria o de exhibiciones gimnásticas o torneos, en los cuales intervengan alumnos, deberá ser autorizada y fiscalizada por la Dirección General de Educación Física.

NOTAS

NOTA del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro del Interior solicitando un refuerzo del servicio policial en los puntos de concentración y desconcentración de los niños que diariamente concurren a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1938.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., solicitando tenga el bien de disponer que la Jefatura de Policía refuerce el servicio policial en las esquinas de Paraguay y Acevedo, Federico Lacroze y Corrientes, Medrano y Corrientes y Cabildo y García del Río, entre las horas 7 á 8 y 18.30 a 19.30, todos los días hábiles durante los meses de diciembre, enero y febrero, por ser dichos lugares los puntos de concentración y desconcentración de los niños que diariamente concurren a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta Presidencial).

Dicha Colonia depende de este Ministerio, Dirección General de Educación Física, Agüero 2502.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro de Marina, solicitando un servicio permanente de vigilancia frente al Balneario de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1938.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. solicitándole quiera servirse disponer que, durante los meses de diciembre actual, enero y febrero próximos, se establezca un servicio permanente de vigilancia, por medio de lancha y botes de la Subprefectura Marítima, frente al Balneario de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Olivos), entre las 9 y 30 y 11 y 30 horas.

Motiva este pedido la necesidad de proveer al cuidado y seguridad de los niños concurrentes a dicha Colonia que, en las horas indicadas toman su baño de río, teniendo presente que la inscripción de los mismos llega a 3.500.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTA del señor Ministro doctor Coll, al señor Ministro de Obras Públicas solicitándole la realización de obras imprescindibles para el mejor funcionamiento de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1838.

Señor Ministro:

Atendiendo a la necesidad de adoptar las medidas pertinentes con el objeto de llevar a cabo obras imprescindibles para el mejor funcionamiento actual de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Quinta Presidencial de Olivos), el que debe extenderse a los meses de invierno, tengo el agrado de dirigirme a V. E. pidiéndole quiera tener a bien disponer la realización de las obras que se detallan a continuación:

- a) construcción de vestuarios para 300 varones y 300 niñas, próximos a las piletas con sus duchas correspondientes;
- b) el cierre de los locales destinados a duchas de los ayudantes de educación física y la provisión de agua caliente para los mismos;
- c) construir un tanque con capacidad aproximada de 20 mts. cúbicos y de altura necesaria para proveer de agua abundante a las duchas existentes y a construir, que en la actualidad tienen poco caudal debido a su conexión directa con el servicio público;
- d) construcción de un pequeño pabellón en la parte próxima al río destinado a vestuarios para 80 personas de ambos sexos, con w. c., lavatorios y duchas con provisión de agua fría y caliente. Esta nueva construcción podría aprovechar como base del tanque a construir a objeto de obtener un conjunto armónico con el resto de los locales existentes.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1938

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. solicitándole quiera disponer durante los meses de invierno actual, enero y febrero próximo, se establezca un servicio permanente de vigilancia, por medio de lanchas y botes de la Subsecretaría Marítima, frente al Balneario de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (Olivos), entre las 9 y 11 y 30 y 35 horas.

Motivo este pedido la necesidad de proveer al cuidado y seguridad de los niños concurrentes a dicha Colonia que, en las horas indicadas toman su baño de río, siendo presente que la inscripción de los mismos llega a 3.700.

Saludo a V. E. con toda consideración.

JORGE EDUARDO COLL

CIRCULARES

CIRCULAR comunicando los nombres del Secretario e Inspectores de la Dirección General de Educación Física

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1938.

A la Dirección...

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. comunicándole los nombres del Secretario e Inspectores de esta Dirección:

Secretario: Sr. Manuel F. Mantilla.

Inspector Jefe: Sr. Eduardo Gismondi.

Médico Jefe: Dr. Jorge E. Segovia.

Inspectores: Srta. Prof. Margarita J. Carvallo, Sra. Prof. Jorgelina González de Cogorno y Sr. Juan N. Borrás, Sr. Guillermo Newbery, Dr. Hernán T. Davel, Prof. Héctor F. Bravo, Sr. Plinio J. Boraschi, Arq. Antonio Nin Mitchel y Dr. José P. Reggi.

Al propio tiempo hago saber a Ud. que las oficinas de esta Dirección se han instalado en Agüero 2502 y que los teléfonos correspondientes a las mismas son:

Director: 41 - 4794.

Secretario: 41 - 5674.

Inspector Jefe: 41 - 5154.

Inspectores: 41 - 6031.

Mesa de entradas: 41 - 4501.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

CIRCULAR comunicando la resolución ministerial del 19 de noviembre en el sentido de apoyar la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital Federal para solucionar el problema del tránsito de peatones.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1938.

A la Dirección de...

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole, para su conocimiento, la resolución dictada por el Departamento de Instrucción Pública, con fecha 19 de noviembre ppdo.

Dice así: "Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1938. I. 70. Visto este expediente por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita la colaboración de este Ministerio para facilitar la solución del problema del tránsito de peatones y vehículos en las calles de la ciudad, y **CONSIDERANDO:** Que, efectivamente, como lo manifiesta el referido funcionario la mayoría de los accidentes que se registran a diario se deben al desconocimiento, por parte de la población, de las ordenanzas respectivas; Que a tal efecto, es conveniente apoyar el plan proyectado por dicha Intendencia de divulgar entre los escolares nociones destinadas a explicar la forma en que deben conducirse al circular por las calles de la ciudad, cooperando con las autoridades para

“ simplificar la organización del tránsito urbano; Por ello y teniendo en cuenta las
“ informaciones producidas, EL MINISTRO DE J. E INSTRUCCION PUBLICA
“ RESUELVE: 1.º) Apoyar la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital
“ Federal en el sentido indicado. 2.º) Aceptar la sugestión de constituir una Comisión
“ mixta para la solución de este problema y designar representante de este Ministe-
“ rio, al señor Director de Educación Física, D. César S. Vásquez. 3.º) Hacer saber
“ al señor Intendente Municipal que el H. Consejo Nacional de Educación ha resuel-
“ to adherir a la iniciativa de referencia, designando representante ante la mencio-
“ nada Comisión, al Inspector Seccional de Escuelas de la Capital, señor Carlos M.
“ Segovia. 4.º) Disponer que el material que proporcione la Municipalidad destinado
“ a los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, sea distribuido
“ por el Director de Educación Física, señor César S. Vásquez, designado repre-
“ sentante de este Departamento, con las instrucciones que estime oportunas. 5.º)
Hágase saber, anótese y archívese. — COLL.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Vásquez

**CIRCULAR comunicando la resolución del Ministerio de Guerra, relativa a la ins-
trucción de tiro en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1938.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole la nota de fecha 8 de noviembre próximo pasado en la cual consta la resolución adoptada por el Ministerio de Guerra, relativa a la instrucción de tiro en las escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

Dice así:

“General de Brigada Adolfo Arana, Director General de Tiro y Gimnasia, a S. E. el señor Ministro de Guerra. En cumplimiento de la resolución que antecede, elevo a S. E. el señor Ministro de Guerra el presente expediente, informando que esta Dirección General toma debida nota de lo solicitado por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública a fojas 4 y 11, en el sentido de disponer que la instrucción de Tiro y Gimnasia aplicada al mismo a los alumnos de todas las escuelas de Artes y Oficios e Industriales, sea impartida los días sábado por la tarde. En virtud de haber finalizado el 31 de octubre próximo pasado el año escolar de tiro, la presente resolución será cumplimentada al comenzar dicha instrucción en el año próximo. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1938. Fdo. Adolfo Arana., General de Brigada. Director General”.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

DISCURSOS DE S. E. EL SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DEL JORGE EDUARDO COLL

EN LA ESCUELA ESCOCESA DE SAN ANDRES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DEL ESTABLECIMIENTO EL 1 DE NOVIEMBRE.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion:

Excmo. señor Embajador de Gran Bretaña:

Señor Presidente de la Escuela Escocesa de San Andres:

Señores señores:

Me da mucho gusto poder estar en esta gran sala y poder que habra habido un siglo de existencia argentina a los nobles señores que se encuentran en esta sala.

INFORMACIONES MINISTERIALES

una vez contribuyen con las mismas palabras propias de exigencia y respeto por la vida publica. Cuando los hombres se relacionan en sociedad, cuando se relacionan con los hombres, cuando se relacionan con los hombres y el amor de los hombres, cuando se relacionan con los hombres hallar la paz y la justicia. Y al lado del amor se presta la fuerza. Los grandes hombres que surgen a través de la Argentina aprenden a apreciar las virtudes del pueblo argentino y a apreciar sus defectos. Por eso reconocieron la necesidad de las ciencias y de las artes en el trabajo en las cosas del campo que se van a hacer y a hacer. Como Sabatini, Azarovi, Hergueta, Carrighan, Galarza, por citar a algunos argentinos y de no argentinos de sus contemporáneos y algo en la historia que se dejaron para nosotros, para que nosotros podamos aprender de ellos en todas las circunstancias, buenas o malas, de nuestra patria en las vicisitudes de su historia política o económica.

En la Escuela de San Andres se formaron los hombres que hoy están a la cabeza de la vida argentina. En estos momentos se está haciendo un estudio de la vida política de nuestro país, de la vida de los hombres, de la vida de los hombres y de la vida de este colegio argentino.

Es proverbial la terquedad argentina y no se trata de una virtud de carácter sino de una virtud que se adquiere en la vida. En nuestro pueblo argentino, como pueblo que sufre hoy más que nunca podemos apreciar el significado de la vida y de la vida de los hombres, cuando vemos que se va hablando de cosas buenas, cosas buenas para nosotros, que nos vamos acercando a los sentimientos de los hombres de la tradición hispano-americana, que debemos defender a costa de nuestras vidas.

En nuestra noble palabra, señor Director de la Escuela, queremos decir que después de haber estado en esta gran sala, después de haber estado en esta gran sala,

Amplificar la organización del trabajo (según) Per y, y teniendo en cuenta las
 Informaciones producidas, EL MINISTRO DE I. I. INSTRUCCION PUBLICA
 RESUELVE: 1.º) Aceptar la iniciativa de la Intendencia Municipal de la Capital
 Federal en el sentido indicado; 2.º) Aceptar la sugerencia de constituir una Comisión
 mixta para la solución de este problema y designar por representante de este Ministerio
 al señor Director de Educación Física, D. César S. Viquez; 3.º) Hacer saber
 al señor Intendente Municipal que el H. Consejo Nacional de Educación ha resuelto
 adherir a la iniciativa de referencia, designando representante uno de los mencio-
 nados señores, al Inspector Seccional de Escuelas de la Capital, señor Carlos M.
 Sanguinetti; 4.º) Disponer que el material que correspondiere la Misiónalidad destinado
 a los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, sea distribuido
 por el Director de Educación Física, señor César S. Viquez, designado repre-
 sentante de este Departamento, con las instrucciones que estime oportunas; 5.º)
 Hacer saber, anexo y archivado. — COLL.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Viquez

CIRCULAR comunicando la resolución del Ministerio de Guerra, relativa a la im-
 posición de una hora en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

INFORMACIONES MINISTERIALES

A la Dirección
 Tengo el agrado de disponer a usted mandarle para el cumplimiento de la hora de la tarde de
 una hora en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en la cual se cumpla la resolución adoptada por el Ministe-
 rio de Guerra, en la materia de la imposición de una hora en las Escuelas Industriales y de Artes
 y Oficios.

Dice así:
 General de Brigada Adolfo Arana, Director General de Tiro y Carabina, a
 S. E. el señor Ministro de Guerra. En cumplimiento de la resolución que antecede,
 digo a S. E. el señor Ministro de Guerra el presente expediente, informando que
 esta Dirección General surtió debida nota de lo solicitado por S. E. el señor Ministro
 de Justicia e Instrucción Pública a fojas 4 y 11, en el sentido de disponer que la
 instrucción de Tiro y Carabina aplicada al mismo a los alumnos de todas las escue-
 las de Artes y Oficios e Industriales, sea impartida los días sábado por la tarde.
 En virtud de haber finalizado el 11 de octubre anterior pasado el año escolar de
 1918, la presente resolución se cumplimentada al comenzar dicha instrucción en el
 año próximo. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1918. Fdo. Adolfo Arana, General
 de Brigada, Director General.

Saludo a Ud. con toda consideración.

César S. Viquez

DISCURSOS DE S. E. EL SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DR. JORGE EDUARDO COLL

EN LA ESCUELA ESCOCESA DE SAN ANDRES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL CENTENARIO DEL ESTABLECIMIENTO, EL 4 DE NOVIEMBRE.

- Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación;
- Excmo. señor Embajador de Gran Bretaña;
- Señor Presidente de la Escuela Escocesa de San Andrés;
- Señoras, señores:

“Macte animo, generoso puer; sic itur ad astra” tal reza vuestro lema. Y a fé que habéis sabido cumplirlo, elevando generaciones argentinas a los nobles destinos que en la vida se alcanzan por la educación del carácter y la instrucción. El centenario que ha cumplido la Escuela Escocesa es también un acontecimiento para la patria, pues ello demuestra cómo se arraigan en nuestro suelo las instituciones extranjeras que contribuyen con las nuestras al mismo propósito de engrandecer y desarrollar la cultura pública. Cuando los árboles crecen y alcanzan su belleza centenaria, como los viejos robles de vuestra hermosa campaña de Escocia, es porque el clima fué propicio y el amor de los hombres comprendió que bajo su sombra era posible hallar la paz y la justicia. Y al lado del hogar es previsto levantar la escuela. Los primeros británicos que vinieron a trabajar a la Argentina supieron apreciar las virtudes del pueblo nuestro y perdonar sus defectos. Por eso frecuentaron la sociedad culta de las ciudades y hermanaron con el gaucho en las rudas labores del campo, que exigían valor y destreza. Como Sarmiento, Ascasubi o Hernández, Cunningham Graham, penetra el alma argentina y de esa comprensión de sus sentimientos hay algo en todo británico que, sin dejar de serlo nunca, nos tiende lealmente su mano para ser amigo en todas las circunstancias, buenas o difíciles, de nuestra patria, en las vicisitudes de su historia política o económica.

En la Escuela de San Andrés se formaron muchas generaciones que poco a poco se han ido fundiendo en nuestra nacionalidad. Es ésta una razón, la más poderosa, de nuestro regocijo, al festejar con los británicos la obra perdurable y ejemplar de este colegio centenario.

Es proverbial la tenacidad escocesa y no es ésta la única virtud de esa educación indirecta que seguramente influye en nuestro medio ambiente, de un pueblo tan superior; hoy más que nunca podemos apreciar el significado de la nobleza de carácter, el **fair play**, cuando nuestro país se va poblando de razas diversas, antes desconocidas para nosotros, que tan violentamente chocan con los sentimientos austeros de la tradición hispano-americana, que debemos defender a costa de cualquier sacrificio.

En vuestras nobles palabras, señor Director de la Escuela, encuentro como un dejo de reproche porque no siempre os resulta fácil adaptar la institución a los re-

glamentos de los poderes públicos. Yo desearía que el alto propósito que los inspira fuera bien comprendido, pues estoy seguro que compartiréis con nosotros las previsiones que encierran esas normas. Permitidme que sea franco en la expresión de las ideas, como cuadra a mi carácter y a vuestra raza. Nuestro país de inmigración, abierto a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino, nos impone grandes responsabilidades. Debemos formar la nacionalidad, la uniformidad de tipo en hábitos, lengua e ideales. Para ello, debemos propender a que el concepto de *jus soli* sea una realidad. Precisamente por amar y admirar las condiciones superiores de vuestro pueblo, tenemos necesidad de incorporar al alma argentina un poco de sus condiciones, de fundir en nuestro tipo argentino al hijo del británico. Acaso la experiencia la sienta en mí mismo: "Chip of the old block". Pero, si se tratara sólo de vosotros, acaso dejáramos como antaño que las cosas marcharan a la deriva. Son otras razas y pueblos los que nos deben preocupar más. La historia nos demuestra que no estamos equivocados en nuestro ideal de afirmar la nacionalidad en la uniformidad del tipo de nuestras futuras generaciones, en las que depositaremos los destinos de la patria. El presente mismo nos hace ver que es peligroso dejar que otras naciones mantengan bajo su dependencia a los núcleos emigrados a países extranjeros. La sabiduría y el corazón de vuestros hombres públicos han sabido mantener la paz en Europa a punto de perderse por causas, unas inmediatas y otras remotas, vinculadas a fenómenos étnicos, sociológicos y políticos, que son una enseñanza. Un país nuevo como el nuestro debe ser muy celoso de su nacionalidad y esto seguramente halagará a vuestro sentir que amáis a nuestro país por vosotros mismos y para vuestros hijos y sus descendientes. Acompañadnos, pues, en los mismos ideales y tened la seguridad que siempre Gran Bretaña será para los argentinos uno de los nobles países de su preferencia, porque su amor a las libertades constituye la razón misma de su fuerza política en la historia de la humanidad.

Al felicitaros por la obra realizada os testimonio el mayor respeto por la consagración a los problemas educativos del país, y os auguro el éxito que merece la Escuela Escocesa de San Andrés.

EN EL ACTO DE AUSPICIO A LA CAMPAÑA DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, REALIZADO EN LA SEDE DE LA UNION INDUSTRIAL ARGENTINA, EL 9 DE NOVIEMBRE

Señor Presidente del Museo Social Argentino;

Señoras; señores:

No ha de ser ésta una disertación o programa de ideas a realizar. En otras oportunidades lo he hecho por entender que el hombre de gobierno debe al pueblo la mayor sinceridad de su pensamiento. La opinión pública para juzgar de la capacidad de aquéllos a quienes se han confiado los altos intereses morales y materiales de la Nación, debe conocer las ideas en las cuales se sustenta toda actividad política o administrativa. Esto, en lo referente a los problemas de la justicia y la educación lo he efectuado cuando el Ministro necesariamente debe hacer uso de la palabra. Por otra parte, tanto mi pensamiento como mis resoluciones se inspiran íntegramente en el programa de gobierno del Excmo. señor Presidente de la Nación, consignado en el Mensaje dirigido al H. Congreso, al asumir el mando. Las ideas y los actos míos no sólo responden a opiniones personales, sino también a directivas del propio Presi-

dente y a una absoluta afinidad y armonía de puntos de vista que hacen más eficaz y responsable la acción de gobierno.

Mi propósito, ahora, es referirme a la labor efectuada en poco tiempo, demostrando que ella, en sus diversos y complejos aspectos, mantiene la cohesión que responde a este concepto fundamental: propender al perfeccionamiento de las instituciones, para que las fuerzas morales y económicas nos permitan alcanzar un nivel más elevado de cultura y bienestar social.

El Ministerio tiene una tarea vastísima a su cargo: varios cientos de instituciones y miles de personas trabajan bajo la directiva del Ministro y sus inmediatos colaboradores, lo que puede dar una idea de la tarea diaria y de la responsabilidad de quien a conciencia anhela resolver con justicia cuanto asunto se presenta a su consideración.

No obstante, lo primero era definir un concepto fundamental, un programa a seguir, en cada una de las ramas que comprende: justicia, instrucción, bellas artes.

En lo que se refiere a los asuntos cuyo despacho corresponde al Departamento de Justicia, haré una síntesis de la labor realizada.

Se ha sometido a la consideración del Poder Legislativo varias iniciativas en materia de organización judicial y de legislación protectora de menores.

Son ellas:

La creación de una Cámara de Casación con jurisdicción en los Tribunales ordinarios.

Esta Cámara tendrá la facultad de remover de sus cargos a los camaristas, jueces, fiscales de cámara, agentes fiscales, asesores de menores y defensores de pobres del fuero ordinario. Se propone este proyecto crear un sistema que, afirmando la independencia del magistrado o funcionario, atributo indispensable para el ejercicio de la potestad de juzgar, le imponga la responsabilidad de su conducta y de sus decisiones.

Como tribunal de casación le corresponderá conocer de los recursos de inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, así como también del recurso de revisión.

Las sentencias contradictorias menoscaban, en el concepto público, el prestigio de los Tribunales, es pues indispensable uniformar la jurisprudencia. Respecto del recurso de revisión, que en materia penal está admitido desde tiempo antiguo, en la legislación civil no existe. La experiencia demuestra que es necesario incorporarlo como un medio de evitar que la cosa juzgada pueda llegar a extremos que signifiquen negación de justicia.

La legislación para Territorios Nacionales establece que los Jueces Letrados serán designados por un período de cuatro años y que podrán ser reelegidos. El Poder Ejecutivo considera que este sistema es inconveniente, porque es contrario al principio de la inamovilidad del Poder Judicial como garantía de independencia; por ello propone su modificación en el sentido de mantener en sus cargos a esos magistrados mientras observen conducta intachable; al mismo tiempo se acuerda a la Corte Suprema facultad para juzgar de la actuación de esos Jueces y de los Fiscales y Defensores de los Juzgados Letrados, pudiendo resolver la destitución del Juez o funcionario acusado.

Es necesario asegurar al magistrado que, por su avanzada edad, no puede desempeñar con eficiencia la delicada función de aplicar la ley, una situación de independencia económica.

Tal es el objeto del proyecto de ley reglamentario del retiro de magistrados sometido al H. Congreso; en él se contempla la situación de la familia de esos ma-

gistrados que, habiendo efectuado aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, se acogieron al retiro.

La situación jurídica de los menores, abandonados o huérfanos, es materia que preocupa al Gobierno.

Se requiere un cuerpo de legislación que abarque todas las cuestiones que puedan afectar a la persona y bienes del menor huérfano o abandonado, moral o materialmente (aunque sea emancipado) hasta que cumpla los 18 años. Tal es la finalidad de la iniciativa que el Congreso tiene a su consideración.

Se determina en el proyecto cuando hay abandono moral o material; se establecen normas relacionadas con la patria potestad en los casos de abandono; se legisla sobre adopción y se reglamenta minuciosamente el régimen a que ha de someterse a los menores que se hallen a disposición de una autoridad judicial.

Una consecuencia de la iniciativa a que acabo de hacer referencia es el proyecto de ley sobre Tribunales para menores.

Crea los organismos que han de aplicar las normas jurídicas del proyecto de legislación sobre protección de menores. Estos tribunales permitirán que en la Capital se ampare al niño, con un criterio de unidad y preocupación científica, que hoy no existe.

El notariado en los Territorios Nacionales exige una reglamentación adecuada.

El sistema de la ley 2662, en la parte que dispone que los secretarios de los Juzgados Letrados en Territorios sean a la vez regentes de registros de contratos públicos, explicable en la época de su sanción por la carencia de profesionales, hoy entorpece la tramitación normal de los juicios: la atención del registro, en el que se autoriza a cobrar honorarios, compensando así un sueldo reducido, no les permite dedicar a sus tareas de secretario el tiempo que ellas requieren.

El P. E. propone que se retire de los Secretarios de esos Juzgados los registros anexos y, al mismo tiempo, se asigne al cargo un sueldo igual al que perciben los Secretarios en la Justicia de Paz Letrada de la Capital.

Voy a referirme ahora a los actos administrativos, de carácter general, realizados por el mismo departamento de gobierno:

Escribanos Públicos:

El Gobierno ha resuelto que, en caso de fallecer el titular de un registro de contratos públicos, el Escribano adscripto, que no tuviera cuatro años de antigüedad en esa adscripción quedará ejerciendo la función de regente, interinamente y hasta que se cumpla ese término que se considera plazo de prueba para juzgar de su capacidad en el desempeño de la función.

Empleados de establecimientos que alojan procesados o penados:

Se declara comprendidos en los beneficios de la ley de Amparo (N.º 4235), a los empleados de vigilancia interna y externa de esos establecimientos, que quedaran inutilizados para el desempeño del puesto, o que fallecieran a consecuencia de heridas o accidentes producidos en ocasión de actos de servicio.

Hogar Santa Rosa:

Desde hace más de veinte años se viene protestando en vano sobre la situación de los menores internados en el asilo que se encuentra a los fondos de la Cárcel de Mujeres. Son muchos los expedientes del Patronato Nacional, de los Defensores, de todas las autoridades; son inúmeros los artículos periodísticos que pusieron de manifiesto esa situación inconcebible de promiscuidad, donde las niñas han tenido que dormir en el suelo por aglomeración y hasta en los corredores fríos de la casa, durante este último invierno, enfermas y sanas, inocentes y pervertidas, normales y retardadas o alienadas. Pues bien, el Ministerio ha terminado el Hogar "Santa Ro-

sa", organizado en forma perfecta y en esta nueva institución se amparará a la niña que una vez clasificada y estudiada ha de enviarse a otro nuevo establecimiento a punto de terminarse: la Colonia-Hogar Santa Rita, en San Isidro; y a las instituciones privadas que colaboran en la admirable acción que actualmente desarrolla el Patronato Nacional de Menores.

Asociaciones Mutualistas:

Por primera vez se ha encarado la reglamentación de la organización y funcionamiento de las asociaciones mutualistas.

Las estadísticas compiladas por la Inspección General de Justicia demuestran la extraordinaria evolución de esas entidades, cuya obra social, de una importancia que no es necesario destacar, requiere que el Gobierno se preocupe de dictar las normas que han de permitirle alcanzar un mayor desenvolvimiento y eficacia en sus servicios. Tiene el reglamento a que me refiero un propósito de protección oficial a la obra silenciosa y grande que esas asociaciones realizan, cuya importancia he de destacar por medio de los antecedentes y datos estadísticos que en breve se darán a publicidad.

El comité Consultivo que la reglamentación crea, en el que las instituciones tienen numerosa representación, inaugurará sus sesiones en el próximo mes de diciembre, en acto público.

Código de procedimiento penal:

Una comisión, que creara este Gobierno, se ocupa de preparar un anteproyecto de código procesal penal. Es necesario que la ley de forma se adapte a las nuevas instituciones del Código Penal; del mismo modo, debe considerarse la situación especial de ese procedimiento en lo que se refiere a la Justicia Federal y a la Justicia Letrada de los Territorios. Las bases del proyecto han sido formuladas y sobre ellas se preparan ya los primeros capítulos del código.

Asociaciones gremiales:

El Gobierno considera que la organización social y económica de la época requiere que se preste atención a las organizaciones profesionales.

Esas entidades no podían ser personas jurídicas porque la autoridad administrativa, en sus decisiones, no las consideraba comprendidas en el concepto de "bien común", condición indispensable, conforme al Código civil, para gozar de ese beneficio. Hoy las circunstancias han cambiado, en varias leyes se les atribuye ya la representación de los intereses obreros y patronales; son pues corporaciones cuyos propósitos sociales las hacen convenientes al interés público. Debía autorizarse la constitución de los sindicatos como personas de derecho, para que asumieran la responsabilidad de la dirección de los destinos del gremio; en su mérito, el P. E. ha decidido que las asociaciones gremiales o sindicatos, obreros o patronales, pueden ser reconocidos como personas jurídicas siempre que reúnan los requisitos que el respectivo decreto enumera.

Retiro de la personería jurídica a los clubs que explotan los juegos de azar:

El juego de azar, explotado en forma tan perjudicial para la sociedad y particularmente en lo que atañe a los intereses morales, ha dado lugar a que se proceda, sin contemplaciones, a retirar la personería jurídica a los clubs y asociaciones que lo consienten, conforme a la tesis siguiente: la concesión por el Estado del carácter de persona jurídica, requiere indispensablemente que la asociación tenga como fin inmediato y objeto principal el bien común: y a tal efecto el Estado debe conservar durante el curso de la vida de esas personas un inalienable derecho de contralor que le permita apreciar cuando han dejado de cumplir y satisfacer las finalidades que determinaron su existencia, pudiendo en tal caso decretar su disolución.

INSTRUCCION PUBLICA

La instrucción pública, ha motivado igualmente una labor en todos sus aspectos:

Procédese con mesura, ante la necesidad de encarar en forma definitiva una reforma integral: se fundamentan los principios de esa reforma y se crean comisiones que formulen ante-proyectos para llegar después de un profundo estudio al texto definitivo. En tanto se procede de inmediato a lo urgente, a lo que exige un remedio inmediato para mejorar todos los aspectos de la instrucción primaria, media y especial.

En pocos meses organizanse los comedores escolares en 595 escuelas de la Nación, en provincias y territorios, en forma estable y ordenada, donde actualmente se alimentan 57.000 niños, a los cuales también se han repartido equipos de ropa por valor de \$ 810.895. Este sistema significa una labor seria y metódica, que señala la orientación de la nueva escuela, organizada sobre la base de la preocupación primordial de la salud e higiene del niño. Este concepto que no se ha tenido nunca en cuenta, todavía pasará tiempo antes de ser bien comprendido y tendrá sus opositores, porque sin compenetrarse de que es una verdad la existencia de gran cantidad de niños, insuficientemente nutridos, en las ciudades y campaña, fácil es habituarse a ver con displicencia la miseria de aquellos que no pueden imponerse por ser todavía demasiado niños. Si a ellos no se les presta atención, llegará tiempo, y será entonces demasiado tarde, quizá, en que los mismos egoístas pagarán las consecuencias ante la situación de hombres que, rebeldes o enfermos, carguen sobre la sociedad su miseria moral o fisiológica.

La reorganización administrativa determinó concentrar en una inspección general el contralor de colegios oficiales y particulares. No se concedió una sola incorporación más a escuelas normales; al contrario, se ha ido paulatinamente evitando el exceso de aspirantes al magisterio, con criterio selectivo. Sin embargo, ábrense los cursos normales para todos los alumnos que revelen conocimientos superiores, aún cuando hayan cursado sus grados en la escuelas comunes, suprimiéndose el odioso privilegio de aquéllos que los cursaron en las escuelas llamadas de aplicación.

Se decreta que el minimum de horas que debe tener un profesor deben ser cuatro, preparando el camino para volver al sistema de cátedra, que dignifica al profesorado.

Créase la Dirección de Educación Física, comenzando por primera vez en el país la obra seria y necesaria de dar a la juventud una enseñanza física eminentemente práctica, que ha de reportar incalculables beneficios.

La prescripción sobre jardín de infantes que dispone la Ley 1420 ha sido letra muerta. Recién ahora, después de 55 años, se organiza en forma que benefician a las criaturas de los hogares humildes y demuestra la conveniencia de anexarlo a cada escuela primaria. Se orienta la educación en un sentido más popular; créanse cursos de conferencias que responden a un pensamiento de extensión social de la escuela, para que los niños concurren a ellas acompañados de sus padres, para que la escuela sea un centro de influencia moral e instructiva en la población a que pertenece. Conferencias y conciertos se vienen dando en las escuelas y a ellas concurre el público con un interés cada vez mayor.

La fundación del Museo Sarmiento, es la mejor consagración a la memoria del prócer: sus papeles hacía treinta años que estaban encajonados y allí hemos descubierto interesantes documentos inéditos. Los escolares de todo el país han de reco-

rrer sus salas con la emoción que nos penetra al sentir de cerca la vida espiritual de los próceres que nos legaron su pensamiento y sus sacrificios.

Se han creado también, la Comisión de Monumentos y Lugares Históricos, la Comisión de Bellas Artes y la Fundación Argentina de la Ciudad Universitaria de París, instituyéndose becas de perfeccionamiento científico o artístico.

En materia de Bellas Artes, el pensamiento del Ministerio es definido y claro: volver al estudio serio, desechando las tendencias, desviaciones e improvisaciones que se mantienen aún en nuestro país bajo el rótulo impreciso de arte de vanguardia. Para el año próximo el Salón se organizará sobre principios que eviten en forma absoluta las simulaciones del arte.

No es posible mencionar cuantas resoluciones y actos de gobierno se han realizado en el breve tiempo de ocho meses, pero ellos se consignan en la publicación que también ha iniciado el Ministerio, para considerar que una de las normas fundamentales ha de ser la publicidad de decretos y resoluciones oficiales.

Sirva esta breve exposición para afirmar que los hechos confirman la palabra del Ministro.

EN EL ALMUERZO DE COMPAÑERISMO DEL MAGISTERIO, REALIZADO EN EL "PRINCIPE JORGE", EL 7 DE DICIEMBRE.

Señores Presidente y Vocales del Consejo Nacional de Educación;

Maestros Argentinos:

Me habéis solicitado que en esta oportunidad os dirija la palabra y lo hago con verdadera satisfacción, puesto que os reunís para festejar el triunfo de una nueva batalla ganada en bien de los más altos y sagrados intereses de la patria: la educación del niño. Porque es así, cada año que transcurre, a pesar de todas las grandes dificultades que se presentan para organizar las instituciones de nuestro país, demasiado joven, debemos marchar adelante en la conquista de una cultura superior sobre la base de la educación popular, de todas las clases que componen nuestro pueblo, que debemos anhelar cada día más homogéneo y consciente de sus destinos. A todos nos comprende la misma responsabilidad, cualquiera sea la tarea que a cada uno toque en la división del trabajo de la obra común, que en esta hora nos congrega, porque tiene una razón de ser que maestros, empleados de administración, altas autoridades del Honorable Consejo de Educación y el Ministro de Instrucción Pública, hoy se estrechan la mano con la sincera convicción de que les guía un solo objetivo: la educación del niño, que formará las generaciones futuras en las que se pone toda la esperanza de conservar y vivir los ideales que nos legara la tradición y también los que nosotros forjamos como obra de nuestra vida y de nuestro tiempo para afirmar con aquélla el porvenir de la Argentinidad. Todos debemos recordar, para inculcarlas a los demás, las palabras del Excmo. señor Presidente de la Nación, doctor Ortiz: "La Argentinidad no es una palabra sonora, sin contenido... Significa unidad de destino que nos hace solidarios y responsables de cuanto afecte al honor, a la tradición, a la seguridad, a las instituciones, al bienestar y al progreso materiales, al desarrollo espiritual y cultural y a la vocación histórica de nuestro pueblo". He ahí la finalidad de toda la labor que realizamos. Por eso trabajamos con sacrificio y con desvelo, olvidando los propios intereses ante el bien común.

Para mí, la tarea de estudiar los problemas educativos y proponer al Parlamento las reformas legales, afrontando con decisión las oposiciones, que surgen del ajeno

saber — porque no siempre debemos creernos poseedores de la verdad y seguros del acierto — pero también de las que provienen de la ignorancia, de la rutina, los dogmatismos, la exaltación de los sentimientos, la obsecación del espíritu fanático, todo esto y mucho más, todavía, los infinitamente pequeños intereses y pasiones que estorban a los que únicamente desean el gobierno para relizar ideas, cuando éstas son firmes, sinceras y altamente inspiradas.

Para quienes dirigen el H. Consejo, el conocimiento directo e inmediato de cuantos asuntos afectan a la enseñanza primaria, fundamento de toda la obra educativa a construirse en los ramos superiores: planes de estudios, contenido de programas, la ímproba labor de gobierno para resolver en justicia y con un sentido estricto de lo que debe ser el orden jerárquico todo asunto que afecte el funcionamiento regular y la dignidad de la escuela. En todo ello también es trabajo de suma importancia el que realizan los funcionarios y empleados, en cuya honestidad se confía para los informes y estudios propios del trámite de tantos asuntos inherentes a la tarea de una vasta administración.

Y a los maestros incumbe realizar el trabajo más grande y difícil de todos: observar cómo despierta el alma del niño y al ponerle en contacto con el conocimiento orientar su corazón hacia los ideales que habrán de fundirle en el alma colectiva. Tarea profundamente humana, para la que están de más todas las doctrinas pedagógicas y el racionalismo abstracto sino se tiene la emoción superior que despierta la ternura e inocencia del niño. Sólo así se goza del privilegio que significa para el hombre comprender todo lo que tiene de emoción el despertar de la inteligencia en la niñez. Pero no es sólo esta edad primera la que compensa al maestro cuando se compenetra de su misión social. Si la mujer hállase, sin duda alguna, más cerca del niño pequeño que el hombre, en cambio en la edad próxima a la adolescencia y, en adelante, siempre debiera ser el maestro quien guiare al niño. En el varón es preciso inculcar a través de cualquier conocimiento un sentido enérgico y fuerte de la vida. Dejemos a la mujer la educación del pequeño y de la niña; al hombre, la formación viril del adolescente y del joven. Pero no deseo ahora hablaros de cuestiones tan serias que atañen a la educación.

Al asociarme íntimamente a vuestros nobles sentimientos, os pido que nuestro brindis de felicidad alcance para todos los maestros argentinos, también para aquellos de las escuelas de Provincias que realizan al igual que vosotros la misma obra civilizadora. Sería injusto olvidarles cuando en una de ellas surgió el alma genial de Sarmiento.

AL DESPEDIR LOS RESTOS DEL DR. JUAN B. TERAN, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EL 10 DE DICIEMBRE.

El P. E. de la Nación, considera un deber asociarse al duelo del país por el fallecimiento de uno de los hombres que ha ejercido con dignidad y sabiduría el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia. El doctor Terán poseía las altas condiciones que deben integrar necesariamente la personalidad del magistrado: no basta, en efecto, la rectitud y especializada ilustración jurídica; las controversias judiciales no se resuelven con la aplicación de la norma legal, el artículo del código, la doctrina o exégesis de la cuestión — simple sabiduría de Fuero y Derecho — para referir acertadamente todo esto al caso judicial, hay que poseer una vastísima cultura ge-

neral, un corazón sin sombras y carácter ecuánime y sereno que eleve la conciencia muy por encima de las pasiones e intereses que dividen a los hombres. Por eso es que la desaparición de un juez como Terán significa una pérdida para la nación. La investidura del alto magistrado representa el sentimiento de justicia del pueblo, porque en él deposita lo que tiene de más grande y noble: no es la de discernir justicia una función como cualquiera otra necesaria al orden social-administrativo del Estado. Tras del aparente conflicto entre partes, la sanción judicial afecta o conmueve muchas veces las instituciones, vale decir, la inmensa obra constructiva de la historia, sus tradiciones, problemas morales y sociales, ideales de futuro, todo lo cual reclama del juez las condiciones superiores del estadista.

Como Terán fuera siempre un estudioso, su formación espiritual atravesó las épocas más diversas que han venido sucediéndose desde su juventud en el mundo de las ideas, pero se encontró a sí mismo y nunca los conflictos o casos de conciencia consiguieron apartarle de su fe, de su piedad cristiana. Había también en él, además de su amor a Dios, un sentimiento estético y la emoción le conducía a ver la vida a través de la concepción del arte, aún tratándose de cuestiones en las que es preciso resolverlas con el examen de la razón. A propósito de la formación mental de los jóvenes que vienen de sus provincias a estudiar a la capital, recordando la emoción profunda que produjera en él ese cambio de vida, nos ha dejado esta frase en la que no sabríamos qué admirar más, si la belleza de su estilo, límpido como la sinceridad misma que inspira sus ideas o la profundidad de ellas en uno de los problemas que más preocupan su espíritu: la educación de la juventud. Y así, nos advierte: "No olviden los maestros el cuidado que requiere el joven en tales momentos y el papel que la Universidad juega junto a ese vivero de inteligencias, que un día se dispersarán para distribuir en el país los ideales que les haya sido impreso, como salió en el pasado el sentimiento de la unidad nacional, bebido en la comunidad de los estudios y enunciado luego, bajo todos los cielos provincianos".

Cuando el espíritu ha madurado, como ocurrió en Terán, después de una experiencia ideológica que debe haberle perturbado mucho en su juventud, experimenta el placer de la liberación, y, así encuentra "que en las ciencias que estudian al hombre hay principios absolutos, que en el orden de los conocimientos hay como una Suprema Corte...". Su inteligencia necesitaba la construcción armónica y bella de los principios morales para sustentar toda concepción racional.

Terán ha dejado como ejemplo para las futuras generaciones, lo mismo que otros dignos jueces argentinos, "caballeros de la orden de la justicia", la afirmación de principios morales en los que es necesario sustentar la vida y la grandeza de la nación, sirviéndola como él lo hiciera, con humildad y fe.

EN LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, AL CONSIDERARSE EL PRESUPUESTO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA EN EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSO PARA EL AÑO 1939, EN LAS SESIONES DE LOS DIAS 21 Y 22 DE DICIEMBRE.

El Presupuesto de Justicia

(Sesión del 21 de diciembre)

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Pido la palabra.

No esperaba entrar a discriminar cada una de las partidas del despacho de la comisión en este inciso, sino para hacer algunas consideraciones de carácter general y referirme también al pensamiento que he escuchado de algunos legisladores.

En efecto, lo que se requiere es la organización de la justicia en general de todo el país, tal como se había proyectado ya por la comisión especial que estudiara esas cuestiones con un criterio científico y de armonía, a fin de establecer la racionalización en todos los aspectos de la justicia, tanto nacional como en la ordinaria. Pero esto también entraña otros problemas más serios, y no se puede por vía de presupuesto entrar a resolver múltiples cuestiones que dependen del tipo de procedimiento y de la organización de la justicia.

Así, por ejemplo, si en lo que respecta a la justicia de la Capital se estableciera el juicio oral, que parece ser la aspiración general en los momentos actuales, habría que transformar completamente la organización judicial y por lo tanto variaría fundamentalmente el presupuesto.

Lo mismo en lo que respecta a la justicia de paz, a la que se ha referido el Sr. Diputado por la Capital. Hay muchos reparos que hacer a ese viejo y discutido concepto, de si se han de abolir las secciones o distritos y se han de concentrar todos los juzgados de la Capital, como así también en lo relativo al monto que determina la jurisdicción de esta justicia; porque los defectos que se notan no dependen tanto de la división en zonas como de la mala división en zonas. La división ha tenido como base fundamental y es la de que la justicia de paz es esencialmente la justicia del pobre, y el pobre no puede trasladarse hasta el Palacio de Justicia a requerirla con sus apoderados; tiene que ir personalmente a presentarse al juez y debe ser atendido rápidamente, lo cual no puede hacerse sino con las secciones; no se podría hacer con un palacio de Justicia, es decir, con una réplica del que tenemos para la justicia ordinaria de la Capital.

No quiero entrar a discutir, sino simplemente demostrar que estos problemas que son muy graves, muy importantes, no pueden resolverse introduciendo disposiciones en la ley general de presupuesto, o mediante la reforma de algunos incisos, aumentando sueldos de algunos escribientes, o aumentando algo las partidas, que también sobre eso habría que hacer reparos, porque veinte centavos no representan nada para el rico, pero pueden representar una suma importante para el pobre.

De manera, pues, que sin emitir una opinión categórica sobre estas iniciativas, quiero expresar que se necesita un estudio severo y profundo, que las reformas no pueden hacerse de una manera inmediata y radical al tratarse el presupuesto.

Algo se ha dicho también, sobre creación de una Cámara Federal, y esto segu-

ramente será tratado al final del presupuesto. Expondré mis argumentos si los señores legisladores quieren escuchar la opinión del ministerio en su oportunidad.

Puedo recoger también algo así como un cargo que he escuchado sobre la circunstancia de que no se provee uno de los cargos de vocal de una cámara federal. No es por exceso de candidatos sino por la responsabilidad que asumen el excelentísimo señor Presidente de la Nación y el ministro al hacer esas designaciones, y entonces tiene que medir y pesar las condiciones de los candidatos y no improvisar en esta materia. No es tan fácil como pueda suponerse designar vocales cuando se tiene ese alto concepto de la justicia.

No debo entrar, señor presidente, a hacer otras consideraciones, sino es con referencia a un reparo sobre la creación de algunos cargos de menor cuantía en la Suprema Corte. Como es sabido la Suprema Corte de la Nación tiene facultades para solicitar esos cargos, y el Poder Ejecutivo no ha hecho sino transmitirlo a la Honorable Cámara de Diputados; pero debo aclarar que la leyenda debe modificarse, porque no se trata de cargos para el Tribunal, sino para el Procurador General de la Nación. Oportunamente haré la indicación necesaria para el cambio de la leyenda si la Honorable Cámara, así lo entiende. He dicho. (¡Muy bien! ¡Muy bien!).

(Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación)

EL PRESUPUESTO DE INSTRUCCION PUBLICA

(sesión del 22 de diciembre)

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Pido la palabra.

Grave responsabilidad, señor presidente, para un hombre de conciencia estar al frente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Son tantos los problemas que se presentan cuando se tiene el conocimiento de la materia que no es sino una duda muy seria la que se ofreció a mi espíritu al hacerme cargo de esta cartera y pensar en no pasar por el gobierno en forma estéril.

El ministro que habla no tiene otra cosa que ofrecer a su patria que un gran interés por solucionar los problemas de la justicia y de la educación. No tiene ni ha tenido nunca otro interés que luchar por las ideas para verlas triunfar, y tiene firme voluntad y fe que pone al servicio del país. Pero si es verdad que la lucha estimula, debo decir que también estimula el elogio, cuando es sincero, cuando viene precisamente de quien puede suponerse adversario en ideas políticas o de gobierno. En las críticas que se han hecho ayer en este ministerio por los señores diputados que han hecho uso de la palabra, haciendo un balance de las opiniones emitidas, verdaderamente me siento satisfecho, porque he oído nada más que elogios a la acción del Poder Ejecutivo y del ministro que habla.

Es probable que piensen los señores diputados que han hecho una crítica acerca por la sola circunstancia de haber señalado algún error que suponen o alguna crítica de detalle; pero no es con detalles con los que se hace la acción de gobierno, sino con las ideas generales y fundamentales. Es preciso saber dónde se quiere ir para elegir el camino por donde se debe ir, como decía Pellegrini; y es preciso, entonces, tener ideas concretas y firmes en esta materia para poder hablar sobre ellas. Ayer nomás se decía que el ministro se había extralimitado, poniendo en acción ideas, creando instituciones, afirmando ideas en la práctica, que ya están dando resultados benéficos; y sin embargo se le achacaba de verbalismo, se le criticaba su oratoria,

y hasta se sospechaba que no pudiera cumplir con sus ideas, imputación gratuita, sin razón ni motivo.

Cuando se está en presencia de hechos tan graves como el desquicio del país en materia educacional, desde la primaria hasta la universitaria, cuando se notan tantos errores, cuando es necesario reformar tantas instituciones en toda la extensión del país, entonces hay cierta impaciencia para un hombre de conciencia para crear y para que no se afirme que son puras ideas y verbalismo lo que trae al seno de la Honorable Cámara. Es verdad que ya se han creado instituciones, pero ellas merecen el elogio, como acabo de decirlo, de los dos diputados que han hecho uso de la palabra. En efecto, no podría menos de hacerse un elogio cuando se piensa que después de cincuenta y cinco años de vigencia de la ley número 1.420 — y no obstante que los dos legisladores preopinantes que hace ya muchos años que les ha cabido en suerte ocupar esos cargos, no han hecho una obra constructiva sino una obra de crítica—, no se ha propiciado la reforma de esa ley por ningún legislador. Sin embargo, el ministro que habla, que apenas hace pocos meses está a cargo de la cartera, tan pronto se hizo cargo de ella señaló la conveniencia de formar una comisión para estudiar todas las cuestiones relativas a esta materia; pero no una comisión para jactarse él de firmar lo que otros hicieran, sino para actuar él personalmente, para imponer sus puntos de vista, ya señalados como bases en el decreto de que acabo de hablar.

Ese ministro, a los dos meses de haberse hecho cargo de su cartera, ha presentado a la Honorable Cámara dos proyectos de protección a la infancia. Uno, relativo a los derechos de los niños para reconocerles sus derechos a fin de que no se los entregue en manos extrañas, como *res derelictai*, sino para que sean cuidados, como deben ser cuidados los niños, no sólo los hijos de ricos sino también los hijos de pobres.

Eso no lo han señalado ninguno de los dos diputados preopinantes, como si quisiera escatimarse el elogio.

Esos dos proyectos se refieren, uno a la reforma de fondo de la ley civil, otro a la reforma de forma del Código de Procedimientos y la creación de tribunales de menores.

Hay otros problemas que preocupan al Poder Ejecutivo y al ministro: son, precisamente aquéllos que ya había señalado Sarmiento. El Poder Ejecutivo también ha recordado al pueblo que era necesario levantar el pensamiento de Sarmiento, no en una forma simplemente verbal, sino en forma que tuviera influencia sobre la conciencia de la niñez y de la juventud. Así es cómo ha creado el Museo Nacional Sarmiento, exhumando, después de veinticinco años de encerrados en cajones, papeles auténticos y objetos que hoy pueden verse y que seguramente habrán visto los dos señores diputados que han hecho uso de la palabra, en el edificio especial destinado al museo, en el barrio de Belgrano.

Aparte de eso, la ley número 1.420 señalaba la creación de jardines de infantes. No voy a hacer el análisis de esa gran creación que hace 105 años iniciara Froeber en uno de los más grandes castillos de Alemania. El Poder Ejecutivo ha comprendido la necesidad de amparar a la infancia escolar desde un punto de vista social, como lo ha señalado con talento el señor diputado Ghioldi; ha visto que era necesario no hacer de la escuela un problema simplemente pedagógico, sino un problema social. Desde hace mucho tiempo, por experiencia propia no sólo en la Capital sino en provincia, lo señalaba. En 1932, la conferencia sobre infancia abandonada y delincuente comenzó a hacer notar a todo el país y especialmente a los señores legisladores, los graves defectos de las leyes protectoras de la infancia que

no impiden que los niños y las niñas que vienen de las provincias a la Capital se perviertan en el crimen y en la prostitución.

Conociendo a fondo los problemas de la educación y de la infancia, es que considero necesario que debe ampararse a los niños desde la edad primera, porque es desde ese momento cuando pueden corregirse los defectos o las desviaciones que más tarde no tienen reparación.

Pero no es un estudio meramente verbalista. Tengo aquí el estudio efectuado zona por zona en la Capital, sobre la situación de la infancia, para que no se crea que vengo solamente con palabras a impresionar al sentimiento y los nobles propósitos de los señores legisladores. Vengo con los hechos perfectamente consignados y no solamente en la exposición de las estadísticas, sino en el estudio personal de los casos. Así he podido hacer censar en diversas manzanas de distritos escolares de la Capital Federal, la situación de los niños de edad inferior a seis años y he podido comprobar, por ejemplo, que en el barrio parque de Saavedra Norte, en 99 manzanas censadas existen 469 niños, de los cuales están en condición de pobres o muy pobres y hasta indigentes, 192 y en condición de ser recogido de inmediato, un solo niño. Pero en cambio en el barrio de la Boca, tenemos que en 70 manzanas censadas, de 573 niños existen 248 de condición muy pobre, siendo ocho los niños que necesitan ser recogidos de inmediato.

No quiero fatigar a la Honorable Cámara con la exposición de mis ideas. Quiero simplemente señalar estos hechos, para demostrar que el gobierno no puede esperar la sanción de una ley ante la situación en que se encuentra la infancia escolar en esos casos y debe tomar medidas inmediatas de urgencia que le dicten su corazón, su conciencia y sus conocimientos, para crear de inmediato los jardines de infancia. (**¡Muy bien!**)

Se ha hablado de otra de las creaciones inmediatas del ministerio: de la educación física.

Desde hace muchos años figuran en el presupuesto grandes sumas destinadas a la educación física. Yo puedo afirmar a la Honorable Cámara, que no ha habido tal educación física, que todo ha sido una simulación, que recién ahora el ministro viene a decirles que es necesario empezar de nuevo, iniciar la educación física, para que la juventud argentina no presente un aspecto lamentable con su decrepitud en las provincias y en la Capital Federal.

Es necesario que en las escuelas primarias, que en las escuelas de enseñanza secundaria y en las mismas facultades, no haya jóvenes asténicos, incapaces de ninguna iniciativa, porque no han tenido esos hábitos de educación manual, de educación física, a que se ha referido el señor diputado por la Capital.

Pero todo esto no se puede hacer solamente con la voluntad o con una varita mágica. Es necesario que haya hombres capaces a disposición de un ministro, que ejecuten su voluntad y su pensamiento. ¿Y dónde encontrarlos, señor presidente, cuando uno se halla frente a estos problemas de la educación física, cuando se encuentra que cientos y miles de niños están abandonados, están en situación de desamparo o de ahogamiento y que nadie podría lanzarse a salvar a ese niño que se ahoga porque no tiene diploma de educación física?

Yo me he preocupado sobre lo que hacía ese Instituto de Educación Física en la Capital y me he encontrado con que sus diplomados —no digo todos, habrá sus excepciones— la mayoría de ellos sólo buscan la cátedra, sólo buscan el negocio pingüe, sólo quieren la ayuda de costas; pero que no tienen aptitud física; que es como si quisieran tocar música siendo sordos; que no tienen aptitud ninguna; y los he llamado y los he examinado, y han querido hasta resistirse a ponerse el traje de ejer-

cicios físicos por el temor o por la vergüenza de mostrar su cuerpo, que era indigno de servir de estímulo a la juventud. Entonces, no podía valerme de esos institutos ni de sus egresados; tenía que valerme de los hombres que han demostrado su capacidad para ello; tenía que valerme del hombre que sabe nadar, y que tiene espíritu y que tiene voluntad de lanzarse al agua y que tiene valor para salvar así a la infancia. Y es con ese grupo de hombres que he venido a formar la división de educación física.

También se ha hecho referencia a una duplicidad de funciones, porque había el consejo de educación física. Hay en esto una gran contradicción. Porque se ha hablado del espíritu militar. Pero si ese consejo de educación física precisamente estaba formado por militares, y lo que se ha querido por parte del ministro es que la educación física sea una materia del plan docente, y, por lo tanto, no debía salir del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y ha organizado, entonces, la división y el cuerpo de inspectores para que en todos los colegios y en todas las instituciones del país se enseñe la verdad, se ejercite la educación física. Y había una quinta en San Fernando, que hace mucho tiempo se encontraba desocupada y que era propiedad del Estado; y es en esa quinta, que hoy se llama campo de deportes "General Belgrano", donde por primera vez, y por voluntad del Poder Ejecutivo, han concurrido todos los jóvenes de todos los colegios nacionales, de primer año, a hacer ejercicios de calistenia, a bañarse con agua y jabón, para después tomar una refacción, y de esa manera se les ha estimulado física y espiritualmente. Estas son obras de realidad, esto no es oralidad, esto no es verbalismo. Pero hay algo más. El ministro no se ocupa sólo de la Capital, a pesar de haber nacido en ella. Conoce las necesidades de las provincias, y quiere tanto a las provincias como los señores legisladores que vienen de ellas. Y ¿cuáles han sido sus primeros actos en favor de las provincias? Precisamente ese campo de deportes "General Belgrano" está destinado a traer a 60 alumnos de las provincias, 30 por cada provincia y por turno, durante todo el año, para que los alumnos de las provincias tengan el orgullo de conocer a la Capital de su patria, para que aprendan ellos también los que significa la educación física y la educación moral, para que cada uno de ellos vuelva con la ficha y el estudio científico a su escuela y sirva de muestra para que se extiendan las mismas normas aplicadas aquí en cada una de las escuelas de provincia. Y en los pocos meses que lleva de actuación ha hecho más en favor de las provincias. El año pasado el ministro que habla formaba parte de la Comisión de Ayuda Escolar y presentó un plan, que no fué admitido por la mayoría de la comisión. Era un plan metódico, un plan constante, de aplicación de los fondos del erario a la ayuda escolar, adelantándose en varios meses a la ley Palacios. Precisamente, coordinando este pensamiento con el que ha tenido ese gran legislador argentino, el senador Palacios, cuando se hizo cargo del ministerio organizó una comisión presidida por el subsecretario del ministerio para que distribuyera todos los elementos de ayuda escolar a fin de que ese concepto social de la escuela fuera también una realidad. Y de esa manera se han fundado 600 comedores escolares y se han alimentado durante este año, durante los meses que el ministro lleva al frente de la cartera, 58.000 niños argentinos procedentes de las provincias. Esa es la acción que ha realizado el gobierno y que han silenciado los diputados que acaban de hablar.

Sr. Ghioldi. — ¿Nos reprocha que no le levantemos un monumento?

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — No pasará mucho tiempo sin que el señor diputado presente el proyecto. (Risas)

Sr. Ghioldi. — Yo desearía tener ese gusto para bien del país.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Lo tendrá. Los chistes son

buenos cuando se mezclan con las cosas serias, pero yo no he interrumpido al señor diputado por respeto a sus conocimientos y a su fervor por la cosa pública.

Sr. Ghioldi. — No le interrumpiré más.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — El señor diputado no se refiere sino de paso a los nombramientos por cuatro horas. Las cátedras aparecerían desperdigadas merced a nombramientos por una y dos horas, y por eso el ministerio se preocupó de concentrarlas mediante nombramientos por un mínimo de cuatro horas. Y todos los legisladores que han ido o verlo no han hecho sino elogiar eso, no obstante el interés que pudieran tener por algún nombramiento en provincias. Nadie mejor que un senador o un diputado puede conocer las condiciones psíquicas y morales y la capacidad de un hombre como profesor, y no es extraño, entonces, que algunos se apersonen al ministro a pedirle un nombramiento.

En cuanto a los nombramientos de los directores por concurso, existía antes un jurado. La mayor parte de sus componentes no concurría y se nombraban los directores según el capricho o recomendación de alguno de los miembros del jurado. Resultaba así que eran funcionarios de orden inferior los que decidían quién debía ser director de un establecimiento. Esa función no ha querido delegarla el Poder Ejecutivo y ha querido que todas las críticas o los elogios recaigan sobre él, y por eso ha formado una comisión que estudia los antecedentes de todas las personas que se presenten a concurso.

.....

En cuanto a las escuelas normales, efectivamente el ministro ha expresado de una manera reiterada y con verdadero asombro que las escuelas normales en el país se han propagado en forma perniciosa porque muchas de las personas que concurren a ellas para recibirse de maestros normales —y el 80 o|o son del sexo femenino—, van con el único espíritu de obtener una cátedra. Y naturalmente los establecimientos del país no pueden soportar ese número de candidatos. Es exacto el número de personas que se han recibido de maestros normales a que se ha referido el señor diputado. Constituyen un verdadero problema para darles hoy destino. Por eso el ministerio se ha preocupado de reducir el número de asientos en las aulas y lo estableció primero en cuarenta y hoy en treinta, seleccionando luego por puntos y números la incorporación; de tal manera que hoy, prácticamente, se encuentra reducido casi al 50 o|o el número de aspirantes a ingresar en las escuelas normales. Con esas medidas de organización y de experiencia ha conseguido ya un gran beneficio para el país, pero ha de conseguirlo mayor, cuando presente la ley de instrucción general del país y, en esa ley, se establezca que las escuelas normales no tienen por finalidad adquirir títulos sino que, como los liceos y como los colegios nacionales divididos en dos ciclos para esos cuatro primeros años, propenderán a que el nivel de la población del país se eleve con esa educación práctica, pragmática a la que científicamente se refería el señor diputado y que, en cierto modo, yo comparto, pero no así el elogio que ha hecho de una empresa industrial, porque la he visitado y porque he examinado a sus alumnos y los he encontrado con una crasa ignorancia de historia y de geografía argentinas. Esos niños, que están aprendiendo trabajos manuales son preparados exclusivamente para servicio de las máquinas. No es una escuela digna de mencionarse. En cambio, hay otras

escuelas, y no de particulares sino del Estado, que hubiera podido visitar el señor diputado —y creo que las conoce—, la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez...

Sr. Ghioldi. — La conozco.

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — ... y hubiera podido visitar el colegio Carlos Pellegrini, de Pilar, donde hubiera encontrado un internado perfecto donde el trabajo manual se hace de manera metódica desde los grados hasta el estudio de los conocimientos propios de los oficios y de las industrias, para que esos jóvenes sirvan inmediatamente a ser aplicados a las energías y economía general del país.

No conozco, sino por excepción, que el Poder Ejecutivo haya hecho nombramientos de personas sin títulos. Puede ser que en alguna provincia donde no haya la persona con título para enseñar idiomas extranjeros; donde no haya diplomados o porque el diplomado no sirva, porque también ocurre el caso, y en cambio sirva el no diplomado, se haya hecho por excepción, pero en general, los nombramientos han recaído en diplomados.

Los nombramientos es lo que más preocupa al Poder Ejecutivo, porque concuerda con el pensamiento del señor diputado Ghioldi, que es un ilustrado educacionista, de que el maestro en la escuela lo es todo y, por lo tanto, sino hay un gran profesor, sino hay un gran director, es imposible que un establecimiento educativo rinda todo lo que tiene que rendir; pero no es el momento de continuar en el uso de la palabra fatigando a la Honorable Cámara con ideas generales. Debo decir que en el pensamiento del señor presidente de la Nación y de su ministro, solamente hay un propósito en materia de gastos: que vengan los gastos, pero que los gastos sean justificados, que sean invertidos debidamente, y en esa forma el ministro promete — porque no tiene otro propósito al ejercer su cartera — que cada establecimiento ha de rendir lo que le cuesta al Estado. (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados).

(Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación).

EN EL ALMUERZO OFRECIDO EN SU HONOR, EN EL JOCKEY CLUB,
POR EL COMITE FRANCE AMERIQUE, EL 22 DE DICIEMBRE, CON
MOTIVO DEL DECRETO QUE ORGANIZA LA FUNDACION DEL
GOBIERNO ARGENTINO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE
PARIS.

Señor Embajador de Francia;

Señor Presidente del Comité France-Amerique;

Señores:

Os agradezco íntimamente esta cordial manifestación y el aplauso que me tributáis por uno de los actos de gobierno que más halagan mi espíritu. Sin duda, el país debía a Francia que nos dió un pedazo de su suelo — y esto bien sabéis lo que significa — el reconocimiento por su generosidad. Y la manera de significarlo era llevar a aquel hogar nuestro, levantado en la gran ciudad del pensamiento latino, a los jóvenes estudiosos diplomados en facultades e institutos de estudios superiores o técnicos, para continuar más de cerca la tradición argentina, la de los grandes hombres que formaron su espíritu en la exquisita cultura de Lutecia. Desde Moreno, que tradujera el Contrato Social, con un prólogo dedicado a los jóvenes, como si hubiera querido encender una luz que iluminara las generaciones futuras; y Rivadavia, Echeverría, Alberdi, Sarmiento, Vélez Sarsfield, cualquiera manifestación de la inteligencia: política, filosofía, ciencias, derecho, literatura, arte, todo, antes y ahora, lo abrevamos en ese idioma admirable de claridad que permite al pensamiento trabajar sin fatiga y que nos revela secretos de sensibilidad que no es posible conocer en otra lengua.

Sería superfluo recordar a vosotros que si nuestros museos de arte tuvieron como precursor a Guerrico, nuestra ciencia no puede dejar de seguir el antiguo camino, el que emprendiera Chutro, el que siguen Arce, Arrillaga o Bullrich; la caravana no habría de desviarse jamás, pues esta Fundación Argentina es tan sólo una confirmación que sirve de exponente y de cauce a esa corriente espontánea que nos conduce a Francia. Los sentimientos elevados del pueblo Francés llévale a admirar y a acoger con entusiasmo todo valor extranjero que sea un exponente de grandeza: un nombre argentino, bien representativo del valor heroico de nuestra nacionalidad, el de Almandos Almonacid, fué grabado en el Arco de Triunfo al lado de las grandes glorias de Francia. Pero hay algo más, que ningún argentino puede olvidar. San Martín eligió las orillas del Sena como residencia de sus últimos años: solamente Francia podía ofrecerle esa paz que en vida suele imponerse el genio adelantándose a la eternidad, en tanto que los hombres se truecan en lobos animados de pasiones e intereses vulgares.

Por algo el hombre superior elige sus amigos, las cosas de su hogar, el sitio o país de su residencia. Cada ser y cada objeto, el paisaje, sobre todo, exterioriza la personalidad en los seres superiores. Francia, la de todos los siglos, la de todas las formas del pensamiento, ha tenido siempre para nosotros los argentinos una atracción singular, al punto de transformar la sensibilidad y las formas de pensar de nuestra herencia racial, permitiéndonos adquirir modalidades propias que nos distinguen de todos los demás pueblos de habla castellana. En mi opinión lo debemos en gran parte a esa influencia de la cultura francesa. Por eso me he preocupado resta-

blecer e intensificar el estudio del idioma francés en nuestros cursos de enseñanza media, convencido de que es conveniente para nuestra mentalidad social no apartarse de esa tradición más que centenaria.

En derredor de esta mesa veo una **élite** formada por hombres entre quienes fácilmente es posible entenderse. Las palabras además de expresar el pensamiento, sugieren, provocan afinidad entre personas que tienen una manera de sentir pareja y en ello confío para que comprendáis todo lo que significa para este Ministro, anheloso de servir a su patria, como estímulo, el testimonio de vuestra generosa demostración.

EN LA INAUGURACION DEL HOGAR "SANTA ROSA", DEL PATRONATO NACIONAL DE MENORES, EL 29 DE DICIEMBRE.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación;

S. S. Ilma. Cardenal Primado y Arzobispo de Buenos Aires:

Señoras, señores:

La obra que hoy se inaugura es, sin duda, la más necesaria de cuantas fuera preciso crear para coordinar debidamente los servicios de protección a la infancia. Durante quince años instancias y reclamos del Patronato Nacional de Menores, demostraban que no era posible cumplir los fines encomendados a esa Institución, de amparar a las niñas desvalidas y a aquéllas de conducta irregular, sino se contaba con una casa en donde se estudiaran sus condiciones y se las clasificara a fin de resolver lo que mejor conviniese a su educación y ulterior destino. Pero, no crea sólo la comprensión de estos problemas científicos lo que nos urgía, sino la situación insostenible de aglomeración y promiscuidad en que hallábanse las niñas recluidas en el Asilo de Menores Mujeres, llamado correccional: internábanse allí criaturas desamparadas por muerte, abandono o extrema indigencia de los padres; niñas de excelente moral que por múltiples causas quedan transitoriamente sin protección alguna, jovencitas que un momento de desviación en su conducta expone a definitiva corrupción, si alguien no las protege oportunamente; niñas madres, adolescentes, víctimas de abusos y martirios; criaturas raquílicas por alimentación insuficiente; agobiadas otras por trabajos impropios o excesivos, cuando no debilitadas por sevicias graves; pequeñas tuberculosas mantenidas allí sin aire ni tratamiento adecuado; débiles mentales y retardadas profundas de expresión repulsiva para sus compañeras; deficientes de los sentidos, cieguitas y sordomudas; y, en fin, la caravana constantemente renovada de muchachas pervertidas, por índole o por hábitos, de difícil cuando no imposible recuperación moral. Todas allí encerradas juntas en trágica promiscuidad, como un rezago de humanidad que fuera necesario olvidar para no sentir el reproche de la conciencia. Porque todos somos responsables: en la sociedad nadie puede sustraerse al deber de solidaridad que imponen los sentimientos de piedad y patriotismo. Nunca alcancé a comprender porqué esa prédica nuestra no llegaba al corazón o no suscitaba una reacción moral en quienes podían remediar ese estado de cosas. Los expedientes iban y venían, unas veces promovidos por las Defensorías de Menores, otras por la Dirección de Institutos Penales y la misma Madre Directora del Asilo o el Departamento Nacional de Higiene, la Asistencia Pública o la Policía; los periódicos todos clamaban porque se pusiera término a esa situación y sin embargo las gestiones resultaban inútiles: la vieja casa colonial de espesos muros, los fondos de la cárcel, tenía esa función de encerrar el dolor de todas esas criaturas sin más falta que el desamparo de la familia, la sociedad y el Estado.

Todo eso ha cesado hoy. Y ello se debe al espíritu que anima al Excmo. señor Presidente de la Nación, doctor Ortiz, de encarar el estudio y la solución de los problemas sociales argentinos, comenzando por éste de la infancia que en todos sus aspectos representa el porvenir de la Nación. Fué así que autorizó de inmediato la reforma de esta propiedad para instalar en ella el hogar de esas niñas en forma que su estudio sea tanto más científico y eficaz, cuanto más disimulado aparezca bajo el

tratamiento de afecto y alegría, que la infancia y la adolescencia requieren como fundamento de toda técnica pedagógica.

Cabe recordar que, a excepción de la Escuela Zibecchi y de la Casa Hogar que levantara la Sociedad Damas de Caridad, establecimientos que se fundaran precisamente para sacar de quel medio a las niñas que corrían riesgo de contaminarse, el Estado no ha creado otra fundación con este fin y así la casa de donde hoy salen estas niñas puede considerarse continuadora de aquélla que se creara en 1774 "para la recolección y enseñanza de pobres niñas huérfanas", como decía la Real Cédula de 1760, en la que se interrogaba al Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires sobre la necesidad de fundar esa institución. Nuestra Capital se ha convertido en uno de los grandes centros de la cultura universal y, no obstante, recién a los 164 años se crea una segunda casa para amparo de esas niñas, estando en interés de todos, sea del punto moral y cristiano, como del utilitario y social, evitar su perversión a causa de la orfandad en que se les deja cuando aún no han salido de la infancia.

Todo problema social lleva en sí las fuerzas positivas que determinarán su solución en el futuro, pero al mismo tiempo otras negativas, opuestas, que retardan el progreso anhelado y hacen fracasar toda iniciativa tendiente al fin. Las concepciones idealistas se adelantan siempre en muchos años, porque la realidad pesa en forma de inercia y la gravitación de los intereses y la ignorancia se visten a menudo con elegantes disfraces multicolores.

En esto del amparo a la infancia — problema fundamental de la época contemporánea, en que son afluentes otros muchos y muy graves: situación económica del obrero, vivienda urbana y rural, enfermedades, tóxicos, insuficiente educación física, moral y profesional, etc. — también existen fuerzas negativas y entre ellas hay algunas que aparentan coadyuvar en favor del niño, del adolescente, del joven que por una u otra causa se desviara de la ruta tan difícil de recorrer sin tropiezos cuando no se ha tenido un hogar honesto y económicamente protegido.

Sin embargo, el movimiento en favor de la infancia desvalida se ha convertido ya en una corriente social que traducen normas jurídicas, contenidas ahora en las modernas Constituciones, el imperativo de la conciencia pública. Por eso el P. E. ha enviado este año al H. Congreso una reforma completa de las leyes referentes a la infancia y espera su sanción; más no era posible retardar la fundación de casas como ésta, que debieran levantarse en cada Provincia, en cada Comuna, desde que el niño constituye el valor social más importante de toda colectividad que no renuncia torpemente a su propia existencia.

La fundación de esta casa significa haber ganado al fin una gran batalla en bien de la cultura argentina. El P. E. felicita a la Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores y muy particularmente a su presidente, el Dr. Carlos de Arana, a cuyo celo y entusiasmo sin desmayos debemos su organización: las obras sociales del presente requieren que sus fundadores reúnan un criterio práctico, una concepción científica de la materia y al mismo tiempo el entusiasmo que sólo se encuentra en el corazón de los hombres moralmente superiores. La realización de las ideas de gobierno, por el bien general que reportan valen todos los sacrificios y compensan con creces las críticas que frecuentemente se hacen a quienes deseando

únicamente el bienestar social olvidarse de sí mismos. Esta es vuestra satisfacción, señores Presidente y Vocales de esta Comisión Honoraria, a la cual dedicáis vuestros desvelos y afanes.

El reconocimiento de los derechos del niño a ser amparado y los beneficios sociales que de ello resultan tienen en la obra que hoy se inaugura la afirmación que reclama la conciencia contemporánea, cualesquiera sean los regímenes políticos en que se fundamente la organización del Estado. Sin embargo, es preciso no olvidar todo lo mucho que todavía queda por hacer.

NOTA del Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública al Sr. Ministro de Obras Públicas acompañándole, a sus efectos, copia del informe de la Inspección General de Enseñanza sobre la urgente necesidad de realizar diversas obras de reparación y conservación de edificios de propiedad fiscal en los que funcionan establecimientos oficiales de enseñanza.

Buenos Aires ,diciembre 1.º de 1938.

Señor Ministro:

La Inspección General de Enseñanza de este Ministerio se ha dirigido al suscripto, en los términos de la nota cuya copia le acompaño, solicitando la realización de diversas obras de reparación y conservación de edificios en los que funcionan escuelas y colegios dependientes de este Ministerio.

Como verá V. E. se trata, en la mayoría de los casos, de obras de imprescindible necesidad, que pueden realizarse — a fin de no perturbar el desarrollo de los cursos de enseñanza — en el período de vacaciones, próximo a iniciarse. Es por ello que me dirijo a V. E. pidiéndole quiera tener a bien disponer lo necesario para que ellas sean realizadas en la oportunidad mencionada. Agradeceré mucho a V. E. se sirva hacerme conocer lo que resuelva al respecto.

Sin otro motivo, saludo al Señor Ministro con mi más distinguida consideración.

JORGE EDUARDO COLL

NOTAS cambiadas entre el Sr. Ministro doctor Coll y el Sr. Embajador Británico en la Argentina, sobre intercambio cultural entre nuestro país y el Reino Unido.

DEL SR. EMBAJADOR AL SR. MINISTRO

Embajada Británica. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1938.

Estimado Doctor Coll,

Compartiendo con Ud. el mismo deseo de hacer lo que es posible para fortalecer las relaciones culturales entre nuestros dos países, he llegado recientemente a la conclusión — y me refiero también, naturalmente, al Consejo Nacional — de que pudiera estar interesado en enviar algún importante representante o representantes a Inglaterra para estudiar nuestro sistema de educación.

Estoy ahora en condición de decirle que si tal proposición fuera del agrado de vuestro Gobierno, el Consejo Británico, en cooperación con el Ministerio de Educación, estaría muy complacido en formular una invitación a dos funcionarios de vuestro Ministerio para pasar un mes en Inglaterra como sus huéspedes — alrededor del comienzo de febrero, cuando las escuelas hayan tenido tiempo para organizarse después de las vacaciones de Navidad. Esta invitación incluiría también, naturalmente, pasajes de ida y vuelta de primera clase al Reino Unido.

Casi no necesito decir que mientras mayor sea la jerarquía de los funcionarios mayor sería el favor de vuestra aceptación.

Confiando en que la idea le interesará a Ud. créame suyo muy sinceramente. —

Esmond Ovey.

A S. E. Doctor Jorge E. Coll, Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Bs. Aires.

RESPUESTA DEL SR. MINISTRO DR. COLL

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1938.

Distinguido señor Embajador:

He recibido su atenta carta del 15 del corriente, y con verdadera complacencia quedo enterado de que el Consejo Británico y el Ministerio de Educación de su país, han resuelto, a iniciativa suya, formular una invitación para que dos representantes del Ministerio se trasladen a Inglaterra a estudiar el sistema de educación vigente.

Su iniciativa no puede menos de comprometer el reconocimiento del suscrito, siendo para mí muy grato manifestarle que estoy seguro que su realización ha de redundar en positivos y recíprocos beneficios para los intereses de la educación pública.

Respondiendo al deseo de intensificar las relaciones culturales entre nuestros países, es propósito del Ministerio a mi cargo, aceptar su ofrecimiento, como asimismo, invitar a su vez a dos representantes del Gobierno Británico, para que se trasladen a la República Argentina a estudiar también la organización de la educación pública. La invitación incluye estadía en el país durante un mes y pasaje de primera

clase (ida y vuelta), siendo conveniente que su permanencia aquí esté comprendida entre el 15 de marzo y 15 de noviembre, época en que funcionan las clases.

Quedando en espera de su respuesta, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.

JORGE EDUARDO COLL

A S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Gran Bretaña Sir Esmond Ovey.

NOTA de agradecimiento del Sr. Embajador

Embajada Británica. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1938.

Estimado Doctor Coll,

Escribo para acusar, con mi mejor agradecimiento, el recibo de la carta del 20 de diciembre, en la cual me informa que Ud. acepta la invitación del Consejo Británico de enviar dos altos funcionarios de vuestro Ministerio de Educación para estudiar problemas educacionales en mi país. Ud. me dejará conocer sin duda, en su oportunidad, los nombres de los funcionarios elegidos y la fecha en la cual les sería posible ausentarse para el Reino Unido.

Estoy sumamente satisfecho con la oferta de reciprocidad hecha por Ud. para que dos representantes del Reino Unido vengan a la Argentina, como huéspedes del Gobierno Argentino, para estudiar la organización de la educación pública en la República.

Estoy comunicando la invitación a mi Gobierno por vía aérea y no omitiré hacerle tener su respuesta tan pronto como sea posible. Comparto plenamente con Ud. la certeza de que visitas de esta clase no pueden ser más que de gran beneficio para la educación pública en nuestros países, y para el fortalecimiento de las relaciones culturales entre ellos.

Créame, mi estimado Ministro, suyo muy sinceramente. — Esmond Ovey.

A S. E. el Dr. J. E. Coll, Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Bs. As.

ADJUDICACION DE LOS PREMIOS EN EL CONCURSO DE DECORACIONES MURALES PARA EL JARDIN DE INFANTES "MITRE"

El día 28 de diciembre, en el local del Jardín de Infantes "Mitre", a las 18, se reunió el Jurado para resolver el concurso de decoraciones murales para las aulas de dicho local, con la presidencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Jorge Eduardo Coll e integrado por los señores arquitectos Jorge A. Chute, Don Ricardo Gutiérrez, arquitecto Arturo Ochoa y don José León Pagano, actuando como secretario don Manuel F. Mantilla.

Constituído el jurado procedió de inmediato a fijar el criterio de interpretación para la selección de los trabajos. Después de un cambio de ideas sobre el espíritu que inspiró el concurso, cuyo fin es decorar las aulas de una escuela para niños menores de seis años, se resuelve la exclusión de todo aquél que, por su estilo, se aparte de las normas de pureza y sencillez o demuestre una estilización exagerada, limitándose a considerar a los que, además de la calidad artística de la ejecución, hayan logrado una expresión infantil en la ilustración del cuento, combinado con la belleza del colorido y la sobriedad y corrección del dibujo.

En la reunión del día 29 el Jurado adjudicó los premios en la siguiente forma:

Primer premio (\$ 500 y medalla de oro)

Lema: "Todo para y por el niño". — Olga Martínez Furest, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Segundos Premios (\$ 300 y medalla de plata)

Lema: "Lil". — Virginia Lillian Piacentini, de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación.

Lema: "Piu Avanti". — Raquel Castiñeira, de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Lema: "Sol". — Febo Marti, de la Escuela Nacional de Artes.

Terceros premios (\$ 200 y medalla de cobre)

Lema: "Cruz del Sur". — María V. Polti, de la Academia Nacional de Bellas Artes.

Lema: "Renee". — Marta Domínguez, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Caburé". — Marina Ivorra, de la Escuela Profesional de Artes Decorativas N.º 5 "Fernando Fader".

Lema: "Jugando se aprende". — Nelly Tamburini, de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Carcova".

Premio Adquisición (\$ 100 y diploma)

Lema: "Gacela". — Nélica J. C. Balestra, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Aplicadas "Fernando Fader".

Lema: "Fe, Esperanza y Caridad". — María Raquel Carrera, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Optimismo y Constancia". — Edith de Corona Martínez, de la Escuela Profesional de Artes Decorativas N.º 5 "Fernando Fader".

Lema: "Mariluz". — Delia B. Saurez, de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación.

Lema: "Sunky". — Hortencia F. Satriano, de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación.

Lema: "Adelbaran". — María Carmen Scarfiello, de la Academia de Artes Decorativas de la Nación.

Lema: "La Modestia es una gran Virtud". — Adela Amelia López, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Stel". — Gloria Estela López Wallace, de la Escuela Nacional de Bellas Artes Plásticas "Manuel Belgrano".

Lema: "Myosotys". — Luisa Covi, de la Escuela Profesional de Artes Decorativas N.º 5 "Fernando Fader".

Lema: "Candor". — Olga Martínez Furest, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "La Desobediencia siempre es castigada". — Ana María Moncalvo, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Anaket". — Olga H. Polti, de la Escuela Profesional N.º 5 "Fernando Fader".

Lema: "El Gurí". — María Rosa Palau, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Cot". — Celeste Ofelia Trapasso, de la Escuela de Artes Decorativas de la Nación.

Lema: "Ninel". — Nydia M. Velasco - Nélida Demichelis, de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Lema: "Infancia". — Blanca Natividad Framiñan, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Rosita". — Ana Rosa Masaro, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Luz y Sombra". — María Teresa Curutchet Conales, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Pemart". — Elena Pemoff - Marta Ventura, de la Escuela Profesional N.º 5 de Artes Decorativas "Fernando Fader".

Lema: "Tony". — María Elena Rips, de la Academia de Artes Decorativas de la Nación.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR OSCAR R. BELTRAN, EN LA INAUGURACION DE LA EXPOSICION DE DECORACIONES MURALES PARA EL JARDIN DE INFANCIA "MITRE".

Excmo. señor Ministro;

Señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes;

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación;

Señoras, señores:

Hace muchos años, en Madrid, un niño murió ahogado bajo la poca agua de la fuente de una plaza pública, ante nutrido corro de curiosos, y cerca de dos guardias. La justicia encontró motivo para castigar a los guardias, y el presidente del Consejo se lamentó de que las leyes "no tuvieran sanciones para hacer efectiva la responsabilidad de una multitud indiferente"... El caso produjo el imaginable movimiento de pena en el público, y don Jacinto Benavente lo comentaba en estos términos:

—“¡Era tan poca el agua!... El niño, sin duda, podía levantarse y salir por sí solo. Tal vez si alguien se hubiese precipitado a socorrerlo, los curiosos se hubieran reído al verlo chapotear en el agua; el regocijo habría subido de punto, si era uno de los guardias... ¡Salvamento de náufragos en el pilón de una fuente!... Chístes, caricaturas; ingenio... Las tragedias son así: necesitan un final trágico para que parezcan tragedias. Cuando se empieza a morir, hay que morir; de otro modo quién cree que era tanto el peligro?... No culpemos demasiado a los espectadores y a los guardias... No tendremos todos en nuestra vida, alguna culpable omisión de qué acusarnos?... No habremos dejado, también, que alguna criatura, tal vez indiferente, tal vez querida, se haya ahogado ante nosotros, en muy poca agua, sin que nuestra mano se tendiera protectora, sin que diéramos el paso que corre a sostener, sin que de nuestros labios saliera la palabra precisa, de compasión o de esperanza? ¡Agua o llanto, parecían tan poco!... Cuando el agua o el llanto ahogaron, ya era tarde!...

Cuántas almas de niño no habremos dejado así ahogar en muy poca agua, por no afrontar el heroísmo del ridículo!... ¡Si diéramos siempre el paso que debemos dar!... ¡Si dijéramos siempre, la palabra que debemos decir!...”

La amarga filosofía de este comentario del tristísimo episodio, ha tenido, muchas veces, una exacta aplicación en nuestro país, donde madres indigentes de niños enfermitos o de extraviados, no hallaban medios de salvar la vida física o moral de sus hijos, porque los respectivos recursos para la asistencia social pública y privada resultaron harto reducidos con relación a las apremiantes exigencias del momento. ¡Habían faltado la palabra y el gesto indispensables!...

Pero, desde comienzos del año anterior — podemos jalonar la fecha — empezó a cambiar fundamentalmente este estado de cosas. Veamos hechos concretos:

Sabéis que en la vieja quinta Unzué, ubicada en uno de los más bellos rincones que bordean el paseo de la Recoleta, se iba a construir la residencia presidencial. Pero el vetusto casón no fué sustituido por el soberbio palacio, ni las verjas que circundan el frondoso parque seguirán cerradas por más tiempo. ¡Se impuso la idea bienhechora, y más que la idea, el sentimiento generoso!: de par en par se abrirán

los portales de ese parque destinado, desde ahora, para solaz y reposo del pueblo porteño; y en la vieja mansión señorial funcionará un jardín de la infancia destinado a ser modelo entre los de su género. Allí, los niños pobres, los desheredados de la fortuna cuyas vidas dolorosas florecen en el hacinamiento promiscuo y trágico del conventillo — torvo resabio de una época de barbarie edilicia — van a encontrar el deleitoso ambiente donde sus almitas se libren de esos prematuros rencores que el hambre y las desilusiones van preparando desde los primeros peldaños de la existencia en el corazón de los que luego serán los inadaptados!...

Esta loable iniciativa y otras semejantes, destacan un programa de labor renovadora y fecunda. Estamos, pues, en un momento en que podemos, y aún debemos hablar para la Historia.

Se ha dicho en el parlamento; lo ha proclamado el periodismo, y lo intuyó el pueblo desde el primer instante: nos hallamos en el comienzo de una nueva y feliz etapa en materia del gobierno de la instrucción pública. Por ser cosa harto sabida, estará casi demás agregar que el fervoroso inspirador y esforzado paladín de la renovación iniciada, es el Excmo. Sr. Ministro Dr. Coll, a quien vemos afrontar la solución integral del problema, puesta la esperanza en el logro de ideales superiores, y movido por la fuerza avasalladora de su fértil y patriótico entusiasmo, que tiene a menudo, los destellos de un optimismo triunfal.

Lo menos que nos corresponde hacer a quienes somos los espectadores o circunstanciales comentaristas de esta obra, es tratar de abrir rumbos de luz en el alma colectiva, para que la incomprensión y la indiferencia no se sumen a los obstáculos que toda corriente renovadora tiene que vencer en su camino.

¿Qué significa, y qué transcendencia tiene esta exposición que hoy se inaugura? Significa un noble propósito que, como véis, ha fructificado en hermosa realidad, y que constituye sólo uno de los múltiples aspectos del vasto plan orgánico de la acción del Estado para el progreso de la Escuela, en favor del niño, y en beneficio de la sociedad.

Para decorar las aulas del nuevo jardín de infantes que ostenta el nombre de Mitre, se organizó un concurso entre los alumnos de los institutos oficiales de enseñanza artística, — el primero de su índole que se organiza en el país — y que, según lo expresaron los señores miembros del jurado, constituye “un éxito por la preparación de los participantes y por el estímulo que las competencias de esta naturaleza significarán en el futuro”. Por su parte, mi camarada el historiador del Arte de los Argentinos, José León Pagano, dijo, en “La Nación” de hoy: “La afluencia de concurrentes ha sido copiosa: la calidad encomiable, el resultado, superior a las previsiones más esperanzadas”. De esta suerte, al par que se escogía las decoraciones murales convenientes, cumpliase esta otra finalidad de estimular a los jóvenes estudiantes de bellas artes, que, justo es destacarlo, han realizado una labor meritoria. En los paneles que integran esta magnífica exposición, no existen esas deformaciones del dibujo ni las disonancias de colores a que nos tienen, si no acostumbrados, sometidos, los artistas que no se avienen a admitir que, en último caso, copiar la naturaleza es menos deleznable que presentarla despojada de sus más bellas galas. Los participantes de este certamen, al ceñirse a las bases establecidas, comprendieron que al niño hay que brindarles visiones bellas, alegres, optimistas. Creo, con la escritora Ana Berry, que conviene familiarizar a los niños, desde temprana edad, con las obras maestras de las artes plásticas, de la música y de la literatura. Es un error pensar que la sensibilidad infantil no está capacitada para apreciar las obras cumbres del arte universal. Por el contrario, como toda obra clásica es de una belleza depurada, serena, rítmica, precisa, resulta siempre, o casi siempre, adecuada a las facultades de la

comprensión o del gusto infantil. Recuerda aquella escritora, que en toda Europa y en los Estados Unidos de Norte América, se ha echado mano de las Bellas Artes como elemento eficaz de la educación del niño. Así, en el Westminster Hall de Londres, realízanse conciertos de música clásica, para auditorios infantiles, y en los programas radiotelefónicos actúan destacados escritores y músicos en las horas dedicadas a los niños"... en París, dice Ana Berry, la Exposición del Arte para el Niño que se realizó en la época de la exposición colonial, puso de manifiesto las ventajas de ofrecer al niño el ambiente artístico que ha de influir en su sensibilidad; en Nueva York la Junior Literary Guild se empeña en dar al niño la buena lectura apropiada a su edad y ha publicado la costosa obra "Art for children". Los esfuerzos que realizan Alemania y la Rusia soviética en lo referente a la educación de la infancia, son bien conocidos".

Por su parte, con ese desparpajo de un Diógenes que fuma en pipa, Bernard Shaw ha dicho que "no hay estupidez más grande que creer que al niño le place cualquier cosa. Pretender alimentarlo de boberías, en lenguaje para bobos, es propio de gente boba. Los que así piensan, olvidan que por la imaginación se llega al niño"...

Qué lejos estamos ya, por fortuna —lejos más en los métodos que en los tiempos — de aquellos días del maestro con la palmeta, y de los edificios escolares fríos, severos, y hasta tétricos, donde hubiero promovido un escándalo la presencia de una jaula con canarios: aquel tiempo en que se proclamaba como cosa indudable que "la letra con sangre entra"....

La reforma iniciada por el Ministro Coll, tiende a afianzar y a extender la función social de los establecimientos oficiales de enseñanza. En diez meses de acción pública organizó los comedores escolares de todo el territorio nacional; auspició conferencias y conciertos de divulgación artística para los niños y adolescentes alumnos de escuelas y colegios; realizó este concurso, así como los de canciones escolares y de la canción del estudiante; y proyecta otros para ampliar los exiguos repertorios de lecturas infantiles y de teatro escolar.

Por otra parte, en toda esta obra resplandece el concepto, sustentado sin claudicaciones, de que el alma del escolar és algo más que un recipiente donde han de volcarse conocimientos útiles y normas de conducta: es también un vínculo entre la escuela y la familia. Si hasta ahora la familia ha estado, por lo general, ausente de la escuela, será que no eran eficaces los elementos de atracción, o, tal vez, porque no existen tales elementos...

Los métodos de educación evolucionan; pero las enseñanzas de los maestros insignes como Pestalozzi y la Montessori, se eternizarán... y se eternizarán más que por su ciencia, por su esencia: esencia de amor a la humanidad concretado en el amor a los niños, a la manera del Rabí de Galilea... Lo que más valoriza hoy, y lo que hará más perdurable en el futuro la obra iniciada en nuestro país, es, precisamente, ese elemento de bien probado amor con que se viene realizando.

No he deseado caer en el elogio que, aunque justiciero, puede avivar suspicacias. Si de la escueta mención objetiva de algunos hechos conocidos por todos vosotros, trasciende el aplauso incontenible, en el ritmo del corazón, es porque hay obras tan esencialmente bellas que, con solo mencionarlas quedas elogiadas.

Señoras y señores:

No he de abusar por más tiempo de vuestra benevolencia. Bien sé que, como yo mismo, estáis deseando contemplar las obras que se exhiben en estos salones.

Con la nostalgia de nuestro propio recuerdo inefable, pensemos en como van a reflejarse estas pinturas en el espíritu de los niños que, en su edad matinal recién

empiezan a ponerse en puntas de pie ante el porvenir. ¡Caperucita Roja! ¡La Cenicienta!... ¡Pulgarcito!... ¡Pero habrá más de uno que ni siquiera tenga noticia de estos héroes: porque hay criaturas tan extremadamente infortunadas que no tienen a su lado quien sepa desviarles la atención de la hosca y mísera realidad en que viven, nutriéndoles la mente con aquellos cuentos deliciosos, o enseñándoles las rondas cascabeleras, o acariciándoles el alma con aquellas canciones de cuna con que nos dormíamos, dichosos, en el regazo materno!...

Y tened por cierto que algunos de esos niños, al retornar a sus hogares, van a referirles a sus propios padres las recién aprendidas narraciones, que aquéllos ignoraban; pues tan olvidados teníamos a los niños que ya, muy pocos padres saben narrar historias y leyendas infantiles... Cosa de encantamiento va a parecerles a esos niños el tener reunidos allí, tan cerca, a todos los héroes predilectos de su imaginación!... Ya veo la escena en el Jardín Mitre!... aquellos pequeñitos — entre los cuales hay muchos taciturnos y famélicos — contemplan estas láminas con los ojos redondeados por el asombro, y con el rostro embellecido por una amable sonrisa, mientras, quizá por vez primera, tienen en sus manos la gloria de un juguete; o mientras saborean las golosinas y alimentos que en sus hogares son escasos, escuchan la voz dulce y acariciadora de una maestrilla buena que les enseña a jugar... y que jugando les enseña.

Frente al cuadro que acabo de evocar, preciso será reconocer, señoras y señores, que se está mejorando la formación de las generaciones del futuro, que constituyen en definitiva, la suprema esperanza de la Patria!...

**COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES
PARTICIPARAN LOS ARTISTAS Y ARQUITECTOS ARGENTINOS EN
UNA EXPOSICION EN VIÑA DEL MAR (Chile).**

Accediendo a la solicitud oficial del Alcalde de la ciudad chilena de Viña del Mar, el Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, D. Antonio Santamarina, ha resuelto que la repartición tome a su cargo la tarea de organizar la participación de los plásticos y arquitectos argentinos que deseen participar en el VII° Salón de Verano, a celebrarse en la ciudad de referencia, entre el 15 de enero y el 15 de marzo del año 1939.

El salón comprende las siguientes secciones: Pintura, Escultura, Artes Aplicadas, Dibujo, Arquitectura y Urbanismo, en sus diversos procedimientos. El Consejo Municipal de Bellas Artes de Viña del Mar ha constituido numerosos y valiosos premios. Los concurrentes no podrán participar con más de dos obras por Sección.

Las obras serán enviadas a Chile por cuenta de los organizadores, pero los participantes deberán presentarse a la Comisión Nacional de Bellas Artes personalmente o por un representante si se hallaren en el Interior, a fin de establecer su identidad y llenar otros requisitos del reglamento chileno.

CONFERENCIA DE MONSEÑOR IVES LAPORTE, SOBRE LAS CATEDRALES DE FRANCIA, EN EL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Los días 14 y 16 de diciembre, en el Museo Nacional de Bellas Artes, con los auspicios de la Comisión Nacional, Monseñor Ives Delaporte pronunció dos conferencias ilustradas con proyecciones luminosas, sobre "Les grandes cathédrales francaises" y "La Cathédrale de Chartres" respectivamente.

Monseñor Ives Delaporte, canónigo de la Catedral de Chartres, es una de las personalidades contemporáneas de mayor prestigio en la materia, cuyas investigaciones se han orientado particularmente al estudio de las catedrales francesas.

Monseñor Delaporte que ha sido alumno del Seminario de San Sulpicio, de París, cursó más tarde estudios de derecho y arqueología en Roma, siendo afectado en 1908 a la diócesis de Chartres, donde inició sus investigaciones sobre la famosa catedral de aquella ciudad, traducidas en numerosas obras especializadas y de difusión general. Ha sido, además, profesor y archivista en su diócesis, presidente por segunda vez de la Société Archeologique d'Eure et Loir, conservador y secretario de la biblioteca pública de Chartres, miembro de la Sociedad Francesa de Arqueología y Antigüedades, laureado por el Instituto de France, etc.

Entre sus principales obras se citan las que versan sobre las catacumbas de Roma (publicadas en 1914), sobre los "vitraux" de la Catedral de Chartres, sobre los manuscritos de la biblioteca de la misma ciudad (1929), etc. Ha sido, además, director de la "Revista Gregoriana" de arqueología musical (de 1911 a 1925).

BIBLIOTECA NACIONAL

Movimiento en el mes de Noviembre

En el mes de noviembre concurrieron a la Biblioteca Nacional 9.329 lectores y se consultaron 13.685 obras.

El promedio de lectores por día hábil fué de 373.

Las nuevas adquisiciones del mes ascendieron a 2.290 piezas, que corresponden a: compras, 43; donaciones, 917; canje y otros conceptos, 1.330.

El fondo actual de piezas bibliográficas de la Biblioteca Nacional es de 432.471.

El presidente de la Comisión Nacional de Monumento al Teniente General Julio A. Roca, ha donado a la Biblioteca los manuscritos de la obra póstuma de Leopoldo Lugones sobre la personalidad del prócer.

Continúan recibándose obras de autores argentinos con destino a las exposiciones del libro americano que se realizarán en Río de Janeiro y Lima, y a la sección argentina que se creará en las bibliotecas nacionales de esas ciudades.

Para servicio del público, se ha instalado en el salón de lectura de esta institución un fichero de música clasificado por autores y por materias, que contiene más de 12.000 fichas; y en el hall, una vitrina donde se exponen las novedosas bibliografías argentinas, que se inscriben en el Registro de la Propiedad Intelectual.

La sección Escolares Pobres ha recibido de la Dirección de "Figuritas" 11.400 ejemplares de la revista, que se han distribuido entre escuelas del interior del país.

MANUSCRITOS DE LEOPOLDO LUGONES

El Almirante D. Manuel Domecq García y los señores Dr. Cloromiro Zavalía y D. Bartolomé Galíndez, presidente y secretarios, respectivamente, de la Comisión Nacional Monumento al Teniente General Julio A Roca, visitaron la Biblioteca Nacional e hicieron entrega a su Director de los manuscritos de D. Leopoldo Lugones correspondientes a su obra póstuma sobre la personalidad del prócer.

Este donativo viene a enriquecer la vasta colección de manuscritos, del mayor interés para los investigadores, que posee la Biblioteca Nacional.

DONACION DEL DR. EZEQUIEL LEGUINA

Una liberal donación de don Ezequiel Leguina, reconocido benefactor de la Biblioteca Nacional, ha enriquecido a esta institución con un ejemplar incunable de señalado mérito. De los años 1476 según unos y 1480 según otros; de las prensas de Christophorus Arnoldus, de Venecia, de que según los índices autorizados, se conocen sólo unos 12 libros; pertenecientes a una rara edición no registrada aún en bibliografías especiales en su materia; ese ejemplar, según el censo el primero de tal edición que existe en América, se califica además singularmente por su impecable corrección tipográfica y por la belleza de su sobria ornamentación manuscrita.

El volumen contiene numerosas "cuestionadas disputadas" de Santo Tomás de Aquino; está encuadernado en madera cubierta de cuero labrado (faltan los herrajes); compuesto con perfecto arte en caracteres góticos, y ornamentado a mano con toques de amarillo en las mayúsculas y con iniciales elegantes de azul espliego y escarlata.

**DISCURSO DEL SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTOS PENALES,
DR. JOSE MARIA PAZ ANCHORENA, EN LA INAUGURACION DE
LOS NUEVOS TALLERES DEL ASILO DE CORRECCION DE MUJE-
RES, EL DIA 29 DE NOVIEMBRE.**

Excmo. señor Ministro, señoras, señores:

Esta Casa que desconoce estar de fiesta, a quien la misma ciudad ignora, se ha remozado, ha querido borrar las afrentas del tiempo para lucir un pequeño acontecimiento que no trascendería de sus muros, si no fuera la presencia del señor Ministro de Justicia, que nos honra con su visita y las señoras que con su concurrencia han querido traer a esta reunión la imagen consoladora de la bondad.

Este Asilo viejo de muros y viejo de métodos, a fuerza de sentirse olvidado trabajó silenciosamente, tan humilde en su obra, que ha esperado que se apagaran los últimos ecos del Primer Congreso Latino Americano de Criminología, para poner en marcha estas máquinas y traer con este bullicio un poco de alegría a esta Casa.

Confiado este Establecimiento a las Hermanas del Buen Pastor, ellas lo ocupan desde el comienzo del año 1890. Por aquella época este edificio tenía dos destinos: la parte situada sobre la calle San Juan, para las mujeres detenidas y la parte de la calle Comercio, que hoy se llama Humberto 1.º, para los hombres. Sin embargo, a fines del mismo año, las autoridades habilitaban esos locales para las menores detenidas, transfiriendo la sección de reclusas a otros establecimientos.

Cinco años antes, estas Religiosas habían llegado a nuestro país, desterradas de una Nación hermana y la Iglesia Argentina las recibió bajo su pastoral auspicio. Venían de la Casa de Angers, centro de la fundación que la Bienaventurada María de Santa Eufrasia Pelletier creara en 1829, con el nombre de Congregción de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor; ella misma, la excelsa discípula de San Juan Eudes, que fundara en el siglo XVII la orden de Nuestra Señora de la Caridad.

Las religiosas que llegaron a nuestras playas no tenían más bagaje que la firme convicción de practicar el principio que les habían enseñado su patrono: "Así como hay hospitales para curar enfermos, es necesario que haya también Asilos donde se reciban almas enfermas; y que haya abnegadas enfermeras que trabajen con el ejemplo y la persuasiva instrucción en mejorar espíritus extraviados".

Con abnegada consagración al cuidado material y amparo moral de las asiladas, comenzaron su obra con 18 detenidas, luego se expandieron por toda la República donde los Gobiernos Provinciales les entregaron el cuidado de las suyas y no puedo dejar de recordar en esta ocasión el nombre de madre María de San Agustín Fernández Concha, que fundó 21 Casas en nuestro país y que trabajó con admirable tesón durante 43 años en beneficio de la obra de su vocación, ni tampoco a Sor María de la Asunción Valderrama, que durante muchos fué Superiora de esta Casa; que este recuerdo de piadoso homenaje para ellas, sea el respeto que nos merece el Institutos que hoy posee 350 Casas diseminadas en las cinco partes del mundo.

La ley de la evolución y del progreso imponíanos dotar a este Asilo de talleres adecuados que resolvieran el difícil problema del trabajo penitenciario y fué una feliz oportunidad la que permitió construir los que hoy inauguramos.

La sala de costura, equipada con 24 máquinas, ha demostrado que puede producir 150 piezas diarias y, para prueba, allí está la confección de la ropa para la futura

Colonia Penal de la Pampa, que acaba de terminarse en este taller. Así como la otra sala, destinada a encuadernación, con sus cinco telares, podrá producir de 60 a 90 volúmenes diarios.

Esta obra es modesta, pero es la expresión de un anhelo para un desarrollo mayor. Que esta labor provechosa se traduzca para las reclusas, en la enseñanza de un oficio que será una salvación para cuando se reintegren a la vida ordinaria y tengan que enfrentar los obstáculos muy grandes de los primeros tiempos de libertad que así sabrán vencerlos, y mientras cumplen la sanción legal, la participación que ellas obtendrán por el peculio, les permitirá endulzar con toda justicia el régimen propio de los institutos de readaptación.

Para la señora de Cora Eliseth, que con todo desinterés y entusiasmo ha tomado la tarea de dirigir el taller de encuadernación, y para el señor Moisés Chami, que nos organizó y aconsejó instalar el taller de costura, les expreso en este momento todo mi sincero reconocimiento.

Señor Ministro:

Vuestros desvelos por la obra social está realizándose en forma magnífica; ruego a Dios que vuestros esfuerzos por mejorar y perfeccionar las instituciones penitenciarias de nuestro país nos lleve a inaugurar en un tiempo próximo, bajo el cielo azul de nuestra campiña, la colonia granja que ansío para nuestras pobres hermanas en desgracia.

DISCURSO DEL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO NACIONAL DE MENORES, DOCTOR CARLOS DE ARENAZA, EN LA INAUGURACION DEL HOGAR "SANTA ROSA", EL 29 DE DICIEMBRE.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación.

Su Eminencia Reverendísima Cardenal Privado Arzobispo de Buenos Aires;

Excelentísimos Señores Ministros;

Señoras y Señores:

La sanción en Octubre de 1919 de la ley de Patronato de Menores colocó a la Argentina a la cabeza de las naciones de la América Latina que legislaran en las tierras de Colón creando una jurisdicción especial para menores; **y proclamando, que el delito en el niño es un desgraciado episodio**, imputable a la ignorancia o incapacidad de sus familias, a la miseria, a la enfermedad o al vicio, y sobre todo y por encima de todo, al olvido en que el Estado había dejado al niño, víctima inocente, de la indiferencia e incomprensión social. De ahí, en adelante, la ley por la que se iban a juzgar sus faltas, sería de educación y no de castigo.

Pero poco habríamos de adelantar con esa ley, sino disponíamos de los establecimientos necesarios para aplicarla; si nos faltaba la casa de observación y detención provisoria, si carecíamos de las instituciones organizadas de acuerdo a los nuevos postulados de la educación correctiva individual... y así nacieron la Alcaidía de Menores, la Escuela Industrial General Victorica en el Tigre y la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, modelo no superado y alto timbre de honor para la obra del Patronato Nacional de Menores bajo la dirección del Dr. Coll.

La situación en que hasta entonces se había alojado a nuestros procesados menores de edad y a los simplemente abandonados, a cargo de los defensores era incalificable... basta recordar los términos en que el entonces Fiscal de Menores y actual Ministro de Justicia, pedía, a raíz de una visita a los Depósitos de Contraventores: la inmediata libertad de los niños allí reclusos, "cualquiera fuese su delito que se les imputare, en la certeza, que siempre sería menos grave que el cometido por el Estado, al mantenerles en aquellos antros de corrupción y vicio"... Bástame recordar así, el sinnúmero de chiquillos prostituidos, contaminados y estigmatizados para toda su existencia, por los atentados de que habían sido víctimas, en las propias dependencias policiales donde la autoridad los alojaba, en la más espantosa promiscuidad con adultos de la peor especie.

La situación no la ignoraban las autoridades, ni la desconocía la sociedad; por ello, al reglamentarse la ley 10.903, se determinó la habilitación de una Alcaidía especial, alejada de todo otro lugar de reclusión, para internar a los menores comprendidos en sus disposiciones y se fundó la actual Alcaidía de Menores el 1.º de Mayo de 1920, habiéndome correspondido el honor de organizarla y habilitarla, dentro de las reducidas posibilidades que los medios lo permitieron.

La creación de la Alcaidía para varones, llenó una necesidad; pero esa necesidad, subsistía más premiosa aún, en lo que a las niñas respecta.

El número de criaturas de todas las edades, que por imperio de la ley comparcen ante los Tribunales especiales de menores, es cada día mayor:... pequeñas

mendicantes, vendedoras de periódicos o baratijas, víctimas de las sugerencias del ambiente de la gran ciudad; la trágica caravana no se detiene y aumenta sin cesar, a medida que las informaciones de los delegados, ponen a descubierto, la situación irregular de sus familias, la promiscuidad e insalubridad de sus viviendas, la miseria, la enfermedad o el vicio de sus progenitores. . . De ahí, que sea crecido el número de niñas que habrán de alejarse del ambiente en que viven, siquiera sea provisionalmente, hasta la reunión de los elementos de juicio, que han de permitir al juez, tener un perfecto e íntimo conocimiento de la personalidad del menor y del ambiente en que actúa, para tomar la disposición particular que en cada caso corresponda.

¿Que podía ofrecer el Estado, hasta ayer nomás, para internar a estas menores? El "Asilo San Miguel" y la "Cárcel Correccional de Mujeres". Basta enunciar el hecho, para ahorrarnos los comentarios; si bien, es de estricta justicia, mencionar el esfuerzo de las religiosas que les dirigen para hacer menos angustiosa la situación de esas criaturas; y cabe destacar así los indiscutibles progresos realizados en la Cárcel Correccional, de pocos meses a esta parte.

Esta situación, que sometí a consideración del Señor Jefe de Policía en Julio de 1923, se mantenía hasta la iniciación del actual gobierno, en que el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, realizando las sugerencias enunciadas en su programa de gobierno y con la inteligente y dinámica cooperación de su Ministro de Justicia, nos ofrece esta Casa, que viene a llenar cumplidamente ese vacío de nuestras instituciones, para la asistencia social de la infancia desvalida.

Pero, así como la promulgación de la Ley 10.903, de poco habría valido, sino hubieramos contado con los establecimientos y medios para aplicarla, así también, la obra a realizar en favor de nuestros niños necesitados o al margen de la ley, resultará precaria, si ha de limitarse a crear uno o varios establecimientos más. Los estudios realizados en la Prisión Nacional desde 1905, continuados luego en la Alcaldía de Menores y confirmados más tarde, por el prestigioso Congreso de la Casa Blanca, celebrado en Washington en 1930, nos revelan: **que el abandono y la delincuencia juvenil, no son sino un síntoma de las dificultades de la familia, del hogar, de la escuela y del ambiente, que obran sobre el niño, perturbando su desarrollo y su adaptación social, con tanta mayor eficacia en cuanto actúan sobre organismos debilitados por una alimentación insuficiente o por afecciones de la más variada índole.**

El 69 o/o. de los niños que estudiara en la Alcaldía y en la Prisión Nacional, procedían de hogares incompletos, de familias desorganizadas o taradas por el alcoholismo y la neurosis, sólo un 31 o/o., lo eran de hogares completos y aparentemente normales; hay motivos entonces para sostener que la causa fundamental del abandono y de la delincuencia de menores, finca en la desorganización de la familia y del hogar, como conjunto que reúne en sí, el factor biológico transmitido de padres a hijos y el factor ambiental; insisto en ello porque es la única tesis, que nos va a permitir orientar la lucha contra el abandono y la delincuencia en forma constructiva y eficaz.

Y en ese sentido considero que la obra del Patronato que presido ha de orientarse en llevar su acción preventiva al hogar, evitando la desintegración de la familia y el abandono de los hijos; poco haremos arrancando a un niño a la muerte o al vicio, si dejamos a sus hermanos y a sus padres en la miseria y en la ignorancia para que sigan engendrando nuevos hijos a semejanza de los primeros, que han de convertirse luego en una carga, cuando no en un azote social.

Excmo. Señor Presidente de la Nación: Organicé la Alcaldía para varones en 1920, reclamé la necesidad de una casa semejante para las niñas en 1923. . . consagrado a la obra de la redención del niño al margen de la ley y de la vida desde hace 33 años, testigo de sus miserias y dolores, confidente apenado de sus congojas y an-

gustias... comprenderéis con cuanta íntima emoción, con cuanto religioso recogimiento, elevo hoy mis preces al Altísimo, para darle las gracias, porque me ha permitido al final casi de la jornada de la vida, contribuir a abrir las puertas de esta casa, que la acción previsorá de vuestro gobierno ofrece hoy, para alojamiento de estas niñas más necesitadas de apoyo que de castigo.

El establecimiento que hoy se anaugura, sin contar con un edificio especialmente construído para sus fines, dispone de lo esencial y señala un inmenso progreso en nuestras instituciones; aquí encontrarán no pocas el hogar que a muchas criaturas faltó y que sin constituir "el templo consagrado a las más puras emociones y a los más arraigados principios de respeto, de amor y de ternura" a que con tan sentida elocuencia se refería el Excmo. Sr. Presidente de la Nación en su saludo de Navidad, llevará a esas tiernas personalidades en formación el calor de un afecto, el halago de una caricia o el perfume de un amor humano y fraternal...

Excmo Sr. Presidente de la Nación: Excmo. Sr. Ministro, perseverad en vuestra obra, os acompaña toda la nación y os lo agradecerán millares de madres que lloran a sus hijos perdidos en la miseria y en el dolor a la vera del camino de la vida, salvad a nuestros niños recordando con Nauman, que "la historia de los pueblos se escribe en la habitación de sus niños".

PROYECTO DE EDIFICIO PARA LA ESCUELA NORMAL MIXTA DE VILLA DOLORES. (Córdoba)

En el solar donado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba por Decreto N.º 14.680 de fecha 2 de junio de 1933, situado en las calles Catamarca, San Luis, Brizuela y Avenida Centenario, se construirá en breve el edificio destinado para la Escuela Normal Mixta de Villa Dolores.

El Director General de Arquitectura de la Nación, Arquitecto José A. Hortal —en base al programa de necesidades y demás informaciones complementarias formuladas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— encargó al Arquitecto Marcelo González Pondal, técnico al servicio de la Dirección General de Arquitectura, la preparación del respectivo proyecto.

La construcción de que se trata —que se hallará dotada de todos los adelantos modernos en materia de construcción— constará de dos plantas, de acuerdo al siguiente detalle:

Planta Baja: El edificio escuela en planta baja se compone de: Curso de aplicación, entrada, hall, patio cubierto, salón de actos y sala de proyecciones. Dependencias de la Dirección, despacho de la Directora y Vice, salas de espera, toilet, secretaria, despacho secretaria, archivo, vice regente, maestras, consultorios médicos y odontológicos con sus respectivas salas de espera, cooperadora escolar con tres locales. Se han proyectado además 9 aulas con capacidad de 42 alumnos cada una, con sus guarda ropas correspondientes, sala de labores, biblioteca, trabajos manuales, sala de dibujo, economía doméstica y copa de leche.

En tres edificios separados se disponen la casa de la directora, la del mayordomo y el museo arqueológico. Entre estos edificios, se instalarán plazas de ejercicios físicos. El Jardín de Infantes lo componen dos aulas, living-room, cocina, office, hall de entrada, con acceso independiente desde la calle.

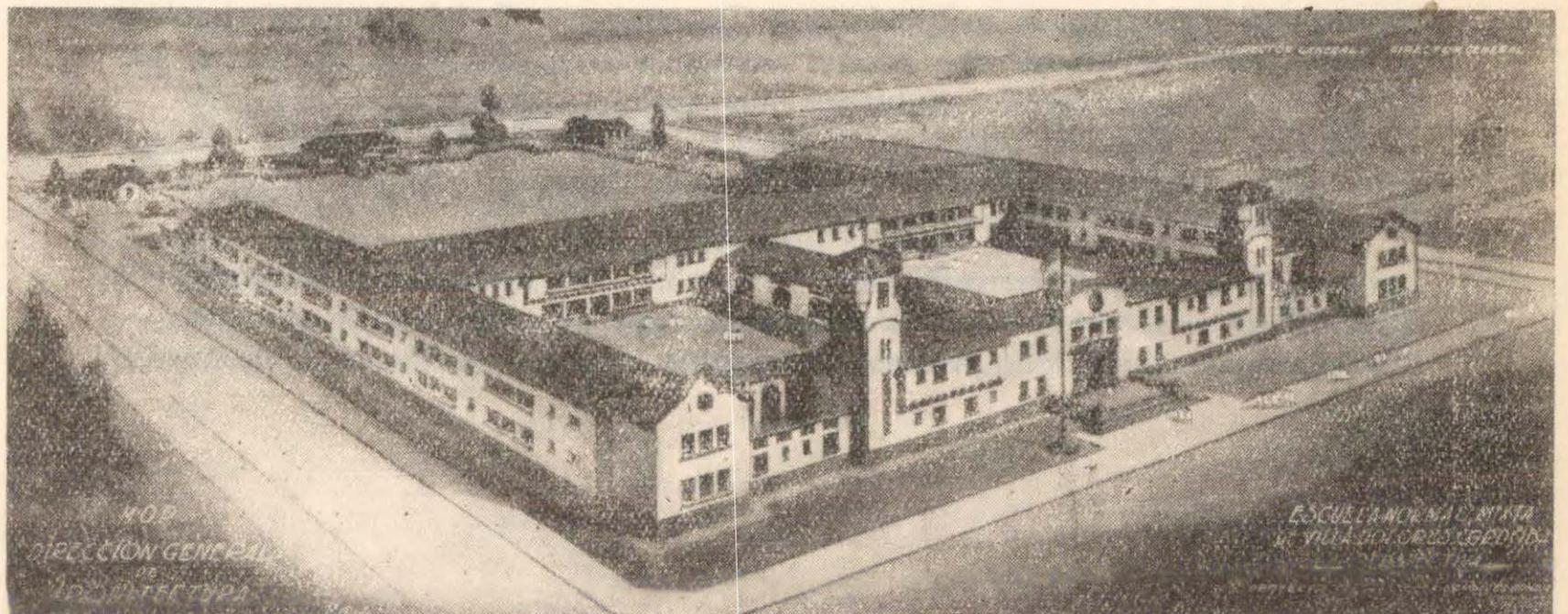
Planta Alta: En esta planta se ha emplazado todo el curso normal con 11 aulas de 42 alumnos cada una, sala de música, aulas de dibujos, trabajos manuales y gabinetes con anfiteatro para física, química e historia natural.

El museo arqueológico además de la entrada por la escuela para el alumnado, tiene una entrada independiente a la calle.

El estilo arquitectónico responde al californiano, dando así un colorido que contrastará con el fondo gris de la sierra de Comechingones, con el blanco de sus paredes y el colorado de sus techos.

El presupuesto general del respectivo proyecto, asciende a la suma de \$ 988.959,64 m/n.

PERSPECTIVA DEL PROYECTO DE EDIFICIO



PUBLICACIONES OFICIALES

“EL MONITOR DE LA EDUCACION COMUN”, órgano del
Consejo Nacional de Educación

Sumario del número 790, del mes de octubre.

“La Escuela de Belgrano en Jujuy”. — “Desarrollo del Programa de matemáticas para 6.º grado”, por Emilio de Cecco. — “De mi cuaderno de apuntes, acotaciones”, por Belisario Fernández. — “Episodios Nacionales”, por Félix M. Pelayo y Amalia Jones. — “Apuntes para una historia de las Escuelas Patagónicas”, por Antonio Millan. — “El trabajo educador en una escuela rural”, por José S. Aioldi.

Información Nacional: El Dr. Pedro M. Ledesma asume la Presidencia del Consejo Nacional de Educación. — Inauguración de la Escuela “Judith y Demetrio Demarchi”. — Escuela Manuel Quintana. — Escuela Nicolás Avellaneda. — En la Escuela Nicolás Rodríguez Peña. — Acto de confraternidad argentino-uruguayo. — Inauguración de una Escuela en la Capital. Aniversario de la Escuela General Urquiza. — La Cruz Roja Escolar en una Escuela Láinez. — Cincuentenario de la Escuela Tomasa de la Quintana de Escalada. — La seguridad del niño en la calle. — Donación de banderas. — Libros y folletos recibidos.

Sección Oficial: Nombramiento de Presidente del Consejo Nacional de Educación. — Concurso de monografías sobre Sarmiento. — Colaboración privada a la obra de las Colonias de Vacaciones. — Plan de edificación escolar para 1938. — Edificación Escolar. — Campaña de seguridad infantil. — Caja de ayuda Mutua del personal administrativo. — Avisos de licitación. — Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación números 75 a 86 celebradas durante el mes de octubre de 1938. — Donación de inmuebles para escuelas. — Subscripciones en las escuelas y homenajes a superiores jerárquicos. — Designación de personal para la Oficina de Información. — Comisión asesora de ascensos del personal administrativo. — Nuevos cantos escolares. — Reparación de mobiliario escolar. — Censo de menores que no reciben instrucción en Provincias y Territorios. — Pedido de cesión de terreno para Jardín de Infantes. — Locales para nuevas escuelas en la Capital. — Reserva de solares para escuelas en barrios municipales. — Partida para edificación. — Designación de Presidente del Consejo Nacional de Educación. — Remisión de banderas confeccionadas por alumnas. — Reserva de tierra en colonias nacionales. — Fecha de terminación del curso escolar.

Nuevas Leyes y Decretos Nacionales: Ley 12.397. — Comisión Nacional de la Tuberculosis. — Ley 12.566. — Declara obligatoria la lucha contra la garrapata. — Régimen de concurso de ingreso a las escuelas normales. — Régimen de promoción

y exámenes en los establecimientos de enseñanza secundaria. — Anuario Gráfico Argentino. — Ley 12.513. — Antigüedad para obtener préstamos hipotecarios. — Sueldo del personal técnico con título universitario. — Las asociaciones gremiales como personas jurídicas.

Sumario del número 791, del mes de noviembre.

“El Problema de la Alimentación Escolar”, por Enrique M. Oliveri. — “Desarrollo del Programa de Matemáticas para 6.º Grado”, por Emilio De Cecco. — “La profilaxia de las enfermedades mentales en el niño”, por Alfredo J. Cáceres. — “Las reformas escolares y la escuela argentina”, por Pedro Oscar Solís. — “Episodios Nacionales”, por Félix M. Pelayo y Amalia Jones.

Información Nacional: La obra social del Consejo Nacional de Educación. — Mensaje del Presidente del Consejo Nacional de Educación al magisterio. — Centenario de la Escuela Escocesa de San Andrés. — Liga Argentina de correspondencia escolar. — La acción privada de la obra de las Colonias de vacaciones. — El Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación en Córdoba. — Fiesta de fin de curso escolar. — Escuela “Leopoldo Herrera”. — Inauguración de un comedor escolar. — Libros y folletos recibidos.

Sección Oficial: Asistencia médica de la población infantil del Interior. — La corrección del lenguaje en las transmisiones por radio. — Asistencia de maestros en sanatorios regionales. — Sumario en la Escuela 14 del Consejo Escolar 19. — Avisos de licitación. — Actas de las sesiones del Consejo Nacional de Educación, números 87 a 96, celebradas durante el mes de noviembre de 1938. — Muestra de dibujos escolares. — Nuevos cantos escolares. — Renuncia de los miembros del Consejo Escolar 17. — Asistencia de maestros en sanatorios regionales. — Donación de inmuebles para escuelas. — Fallo en el concurso de monografías sobre Sarmiento. — Condiciones de ascenso del personal del Instituto Bernasconi e Institutos particulares. — Ceremonia de izar y arriar la bandera nacional en las escuelas. — Inspección de los cursos para adultos del Instituto Bernasconi. — Creación de servicios médicos para las escuelas de provincias y de Territorios. — Aclaración sobre reincorporación de maestros. — Instalación del Jardín de Infantes en el Instituto Bernasconi. — Aprobación de un libro de lectura. — Resolución en un sumario en la Escuela 14 del Consejo Escolar 19. — Ascensos del personal administrativo.

“BOLETIN INFORMATIVO” DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sumario del número 15, del mes de septiembre.

Las sociedades Cooperativas y la Prestación de Servicios Públicos.

Sociedades Anónimas: Antecedentes parlamentarios de la reforma del Artículo 286 del Código de Comercio.

Compañías de Seguros: Intervención de la Oficina de Superintendencia de Seguros. — Resolución de la Inspección General de Justicia.

Sociedades de Capitalización: Ampliación de plazo para que las sociedades operen con contratos ajustados al Reglamento en vigencia.

Sociedades Anónimas: Nacionales. — Autorizadas. — Reformas de Estatutos. — Aumentos de Capital. — Cambio de nombre. — Prórroga de duración. — Aprobación de pólizas de seguro. — Sociedades disueltas. — Dividendos Provisorios.

Extranjeras: Autorizadas. — Aumento de Capital. — Reforma de Estatutos. — Aprobación de Pólizas de seguros. — Retiro de Sucursal.

Asociaciones: Reconocidas como personas jurídicas. — Reformas de Estatutos. — Aprobación de reglamentos y reformas introducidas en los mismos. — Desistimientos.

Balances publicados: Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras.

Sumario del número 16, del mes de octubre.

Inspección General de Justicia: Decreto designando autoridades interinas. — Territorios Nacionales: Validez de las cédulas de identidad expedidas por los mismos.

Capitalización: Sorteos de amortización anticipada.

Asociaciones: Reforma de estatutos sancionada por asamblea sin quorum reglamentario.

Asociaciones gremiales: Decreto admitiendo la posibilidad de su reconocimiento.

Tasas de derecho de Inspección: Asociaciones Aeronáuticas. — Asociaciones de deportes no profesionales.

Legislación Nacional: Ley 12.383.

Legislación Extranjera: Decreto Ley sobre la organización de la industria de los seguros y de la capitalización.

Sociedades Anónimas: Nacionales. — Autorizadas. — Reformas de Estatutos. — Aumentos de Capital — Reducciones y emisiones de capital. — Cambio de nombre. — Prórroga de duración. — Aprobación de pólizas de seguros. — Sociedades disueltas. — Dividendos Provisorios.

Extranjeras: Autorizadas. — Aumento de Capital. — Reforma de Estatutos. — Aprobación de pólizas de seguros. — Retiro de Sucursal.

Asociaciones: Reconocidas como personas jurídicas. — Reformas de Estatutos. — Aprobación de reglamentos y reformas introducidas a los mismos. — Desistimientos.

Balances Publicados: Sociedades Anónimas Nacionales.

Sumario del número 17, del mes de noviembre.

Sociedades Anónimas: Prórroga de término de duración. — Antecedentes parlamentarios de la Ley 4157 sobre fijación de capital.

Sociedades de Capitalización: Ampliación de plazos para operar con contratos ajustados al reglamentos. — Canje de títulos.

Asociaciones: Juegos bancados. — Su prohibición en las entidades con personalidad jurídica. — Intervención conciliatoria de la Inspección General de Justicia para solucionar conflictos internos suscitados en el seno de entidades con personería jurídica. — Asambleas. — Postergación de un punto de la orden del día.

Sociedades Anónimas: Nacionales. — Autorizadas. — Reformas de Estatutos. — Aumentos de Capital. — Reducciones y emisiones de Capital. — Cambio de nombre. — Prórroga de duración. — Aprobación de pólizas de seguro. — Sociedades disueltas. — Dividendos provisorios.

Extranjeras: Autorizadas. — Aumento de Capital. — Reforma de Estatutos. — Aprobación de pólizas de seguros. — Retiro de sucursal.

Asociaciones: Reconocidas como personas jurídicas. — Reformas de Estatutos.

— Aprobación de reglamentos y reformas introducidas a los mismos.

Balances publicados: Sociedades anónimas y extranjeras.

Sociedades de Capitalización: Movimiento de títulos correspondiente al tercer trimestre del año 1938.

**“REVISTA PENAL Y PENITENCIARIA”, ORGANO DE LA DIRECCION
GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

El número 8 de esta publicación oficial de la Dirección General de Institutos Penales, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, contiene el siguiente material de lectura:

Artículos: La analogía en las legislaciones penales rusa y alemana, por Eusebio Gómez. — La legislación argentina en la esfera internacional del delito, por Carlos Alberto Alcorta. — Usuhaia, por Armando Braum Menéndez.

Congresos científicos: Primer Congreso Latinoamericano de Criminología.

Jurisprudencia: Venta de cosa robada. — Violación de domicilio por funcionario público. — Lesiones por imprudencia.

Documentos Judiciales: “Coparticipación en delito culposo”, por Antonio Lamarque.

Documentos Oficiales: La reforma de los Códigos. — Creación del “Amparo Santa Rosa” para internación de menores mujeres. Extensión de los beneficios de la Ley N.º 4235. Digesto de Justicia. Memoria de la Dirección General de Institutos Penales (año 1937). El problema Carcelario. Reorganización del Instituto de Clasificación.

Varia: “Las huelgas de ocupación de los lugares de trabajo” por José Figueroa. Panorama Carcelario. Antecedentes carcelarios argentinos. Población de los establecimientos al 30 de junio de 1938. Reuniones del Consejo Asesor de la Dirección General de Institutos Penales.

Noticias y Comentarios: Contribución de las cárceles del Sur al mejoramiento de los Territorios. El “Día del Idioma” y el periódico para reclusos. Servicio femenino de vigilancia. Taller de Costura en el Asilo Correccional. El nuevo “Presupuesto” de la repartición. El Curso de Micro Granja en la Penitenciaría Nacional. Biblioteca de Penados. Ascensos y nombramientos.

Bibliografía: Actuación funcional de la Dirección General de Institutos Penales. Reglamento de la Penitenciaría Central de Lima. Revista de Revistas.

Este Boletín se terminó de imprimir el 14 de febrero de 1939

Patronato Nacional de Menores
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"
Talleres Gráficos

Los números sucesivos de este BOLETIN aparecerán
con un intervalo no mayor de sesenta días